

PROSPECTUS

Buy & Hold LUXEMBOURG

un compromiso de inversión colectiva en valores
transferibles (UCITS) en forma de fondo común de
inversión abierto

23 de septiembre de 2026

Índice

1.	Información para posibles inversores	3
2.	Buy & Hold Luxembourg – Resumen de clases de unidades ^(a)	5
3.	El Fondo	10
4.	Política de inversión	11
4.1	Objetivo de inversión	11
4.2	Moneda de referencia	11
4.3	Activos líquidos	11
4.4	Activos líquidos auxiliares	11
4.5	Gestión colectiva de activos	11
4.6	Inversiones cruzadas entre subfondos del Fondo	12
5.	Inversión en Buy & Hold Luxembourg	12
5.1	Información general sobre las unidades	12
5.2	Suscripción de Unidades	14
5.3	Redención de Unidades	15
5.4	Conversión de unidades	16
5.4.1	Suspensión de la suscripción, redención, conversión de unidades y cálculo del valor neto del activo	17
5.5	Diferencia de la redención o conversión de Unidades	17
5.6	Umbral de error en el cálculo del valor neto del activo	17
5.7	Errores/incumplimiento en el cálculo del valor neto de los activos – Inversiones a través de un intermediario financiero	18
5.8	Precios oscilantes	18
5.9	Medidas para combatir el blanqueo de capitales	19
5.10	Sincronización del mercado y negociación tardía	20
6.	Inversiones autorizadas y restricciones de inversión	20
7.	Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras	26
7.1	Uso de transacciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total	26
7.2	Gestión de colaterales y políticas de garantía	29
7.3	Información en el informe anual/financiero	32
8.	Factores de riesgo	32
	Riesgo de inversión	36
9.	Valor neto del activo	45
10.	Gastos e impuestos	46
11.	Año Contable	53
12.	Apropiación de los ingresos netos y plusvalías	53
13.	Vida, liquidación y fusión	54
14.	Información para los titulares de unidades	55
15.	Compañía de gestión	55
16.	Depositario	56
17.	Administrador de UCI	58
18.	Divulgación regulatoria	58
19.	Principales partidos	60
20.	Subfondos	62
	Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity	62
	Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible	69
	Buy & Hold Luxembourg – Bonos B&H	76
	Buy & Hold Luxembourg – Deuda B&H	83
	Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield	89

1. Información para posibles inversores

Este prospecto (el Prospecto) es válido solo si va acompañado del último documento de información clave (**Documento de Información Clave**), el informe anual más reciente y también el informe semestral más reciente si este se publicó después del informe anual más reciente. Dichos documentos se considerarán parte de este Prospecto. A los posibles inversores se les proporcionará la versión más reciente del Documento de Información Clave con tiempo antes de su suscripción propuesta de unidades en Buy & Hold Luxembourg (el **Fondo**).

Este Prospecto no constituye una oferta ni solicitud para suscribir unidades (**Unidades**) en el Fondo por parte de nadie en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que la realiza no esté cualificada para hacerlo, ni para nadie a quien sea ilegal hacerla o solicitar. La información que no esté contenida en este Prospecto, ni en los documentos mencionados en este lugar que están disponibles para su inspección pública, será considerada no autorizada y no podrá ser confiable.

Los posibles inversores deben informarse sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción o control de cambios que puedan encontrar según las leyes de los países de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, conversión, redención o disposición de las Unidades. Consideraciones fiscales adicionales se establecen en el Capítulo 10, Gastos e Impuestos.

Los posibles inversores que tengan alguna duda sobre el contenido de este Prospecto deben consultar a su banco, corredor, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.

Este Prospecto puede traducirse a otros idiomas. En la medida en que exista alguna inconsistencia entre el Prospecto en inglés y una versión en otro idioma, prevalecerá el Prospecto en inglés, salvo que las leyes de cualquier jurisdicción en la que se vendan las Unidades estipulen lo contrario.

Los posibles inversores deben leer y considerar la descripción del riesgo en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, antes de invertir en el Fondo.

Algunas de las clases de Unidades (**Clases de Unidades**) pueden estar listadas en la Bolsa de Luxemburgo.

La sociedad gestora del Fondo (la **Sociedad Gestora**) no divulgará ninguna información confidencial sobre los inversores a menos que esté obligada por las leyes o normativas aplicables.

Las Unidades que se ofrecen no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores de EE. UU. de 1933, según su enmienda (la **Ley de 1933**), ni bajo ninguna ley de valores de cualquiera de los estados de los Estados Unidos. El Fondo no ha sido ni será registrado bajo la Ley de Sociedades de Inversiones de los Estados Unidos de 1940, según su enmendada, ni bajo ninguna otra ley federal estadounidense. Por lo tanto, las Unidades no pueden ser ofrecidas o vendidas directa o indirectamente en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención de los requisitos de registro de la Ley de 1933. Además, el consejo de administración de la Sociedad de Gestión ha decidido que las Unidades no serán ofrecidas ni vendidas, directa o indirectamente, a ningún propietario beneficiario final que constituya una Persona de EE. UU. Por tanto, las Unidades no podrán ser ofrecidas o vendidas directa o indirectamente a o en beneficio de la "Persona de los EE. UU.", lo que se definirá como e incluirá (i) una persona de los Estados Unidos según lo descrito en la sección 7701(a)(30) del Código de Rentas Internas de los EE. UU. de 1986, según la enmendada (el **Código**), (ii) una persona estadounidense según la definición de dicho término en el Reglamento S de la Ley de 1933, según lo modificado (el **Reglamento S**), (iii) una persona que se encuentre en Estados Unidos según la definición de la Regla 202(a)(30)-1 bajo la Ley de Asesores de Inversiones de EE. UU. de 1940, enmendada (la **Regla 202**) y (iv) y una persona que no califica como Persona No Estadounidense según dicho término se define en la Regla 4.7 de la Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas de EE. UU. (la **Regla 4.7**).

La Sociedad Gestora tiene derecho a rechazar cualquier transferencia, cesión o venta de Unidades a su entera discreción si la Sociedad Gestora determina razonablemente que esto resultaría en que una Persona Prohibida (según se defina a continuación) posea Unidades, ya sea como consecuencia inmediata o en el futuro.

Cualquier transferencia de Unidades puede ser rechazada por el Administrador de UCI y la transferencia no entrará en vigor hasta que el cesionario haya proporcionado la información requerida bajo las normas aplicables de conocer a su cliente y de prevención de blanqueo de capitales.

El término Persona Prohibida significa cualquier persona, sociedad, sociedad de responsabilidad anónima, fideicomiso, sociedad, patrimonio u otra entidad corporativa, si, en opinión exclusiva de la Sociedad de Gestión, la tenencia de Unidades del Subfondo correspondiente puede ser perjudicial para los intereses de los Titulares

de Participación existentes o del Subfondo correspondiente, si puede resultar en incumplimiento de alguna ley o reglamento, ya sea Luxemburgo o de otro tipo, o si, como resultado de ello, el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hay) puede quedar expuesto a impuestos u otros aspectos legales, regulatorios o

desventajas administrativas, multas o sanciones que de otro modo no habría incurrido o, si como resultado de ello el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hay), la Sociedad Gestora y/o el Fondo, pueden estar obligados a cumplir con cualquier requisito de registro o presentación en cualquier jurisdicción con la que no estaría obligado a cumplir.

El término Persona Prohibida incluye (i) cualquier inversor que no cumpla con la definición de inversores elegibles como, y si, definido para el respectivo Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, (si existe), (ii) cualquier persona estadounidense o (iii) cualquier persona que no haya proporcionado ninguna información o declaración requerida por la Sociedad Gestora dentro de uno (1) mes natural desde que se solicite hacerlo.

Política de Protección de Datos

La Sociedad Gestora está comprometida a proteger los datos personales de los inversores (incluidos los posibles inversores) y de las demás personas cuya información personal llega a su poder en el contexto de las inversiones de los inversores en el Fondo.

La Sociedad Gestora ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, derogando la Directiva 95/46/CE y con cualquier legislación de aplicación aplicable a estas (incluida la Ley de Protección de Datos) respecto a los datos personales tratados por ella en relación con inversiones realizadas en el Fondo. Esto incluye (no exclusivamente) las acciones necesarias en relación con: información sobre el tratamiento de los datos personales del inversor y, según el caso, mecanismos de consentimiento, procedimientos para responder a solicitudes de ejercicio de derechos individuales, acuerdos contractuales con proveedores y otros terceros, acuerdos para transferencias de datos en el extranjero y políticas y procedimientos de conservación y reporte de registros. Los datos personales tendrán el significado otorgado en la Ley de Protección de Datos e incluyen cualquier información relacionada con una persona identificable, como el nombre del inversor, dirección, importe invertido, los nombres de los representantes individuales del inversor, así como el nombre del beneficiario final, cuando proceda, y los datos bancarios de dicho inversor.

Al suscribirse a las Unidades, se informa a cada inversor del tratamiento de sus datos personales (o, cuando es una persona jurídica, del tratamiento de los datos personales de los representantes individuales y/o de los beneficiarios beneficiarios finales) mediante un aviso de protección de datos que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores. Este aviso informará a los inversores sobre las actividades de procesamiento realizadas por la Sociedad Gestora y sus delegados con más detalle.

2. Buy & Hold Luxembourg – Resumen de clases de unidades ⁽¹⁾

Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity

	ISIN	Moneda de referencia	Honorarios de gestión	Honorarios de ejecución	Cuota de Administrador UCI ¹	Tasa de Registro y Agente de Transferencias ²	Comisiones de depósito
Clase 1	LU1988110760	EUR	0,81 % anual	7% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574558	EUR	1,80% anual	7% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278574632	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

¹ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicios se describen en el acuerdo.

² Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.

Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible

	ISIN	Moneda de referencia	Honorarios de gestión	Honorarios de ejecución	Tasa de Administrador ^{UCI} ³	Tasa de Registro y Agente de Transferencias ⁴	Comisiones de depósito
Clase 1	LU1988110844	EUR	0,66 % anual	5% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo) más 1.000 EUR anuales. Informes regulatorios más cálculo de tasas por remolque y reportes por Subfondo	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574715	EUR	1,45% anual	5% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278574806	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

³ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.

⁴ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.

Buy & Hold Luxembourg – B&H Bond

	ISIN	Moneda de referencia	Honorarios de gestión	Fee de performa	Tasa de Administrador ^{UCI 5}	Tasa del Registro y del Agente de Transferencias ⁶	Comisiones de depósito
Clase 1	LU1988110927	EUR	0,56 % anual	3% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,040% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574988	EUR	1.25%	3% anual	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278575019	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

- (1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe considerarse un sustituto para leer el Prospecto;
(2) La Cuota de Gestión real y la tarifa máxima cobrada al Administrador de la UCI se revelarán en el informe anual o semestral correspondiente; y
(3) La comisión de cumplimiento se establece en el Capítulo 20, Subfondos.

⁵ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.

⁶ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.

Buy & Hold Luxembourg – Deuda B&H

	ISIN	Moneda de referencia	Honorarios de gestión	Fee de performa	Tasa de Administrador de UCI ⁷	Tasa del Registro y del Agente de Transferencias ⁸	Comisiones de depósito
Clase 1	LU2842969078	EUR	0,35 % anual	N/D	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2842969151	EUR	0,8% anual	N/D	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2842969235	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

- (1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe usarse como sustituto para la lectura del Prospecto; y
(2) La tasa real de gestión y la tarifa máxima cobrada por el Administrador de UCI se revelarán en el informe anual o semestral correspondiente.

⁷ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicios se describen en este acuerdo

⁸ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicios se describen en este acuerdo

Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield

	ISIN	Moneda de referencia	Honorarios de gestión	Fee de performa	Tasa de Administrador de UCI ⁹	Tasa del Registrador y Agente de Transferencias ¹⁰	Comisiones de depósito
Clase 1	LU3511177613	EUR	0,61 % anual	4 % por año.	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU3511178694	EUR	1,36 % anual	4 % por año.	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU3511178777	EUR	0,3 % anual	N/D	0,04% anual (con una comisión mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

- (1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe considerarse un sustituto para leer el Prospecto;
- (2) La Cuota de Gestión real y la tarifa máxima cobrada al Administrador de la UCI se revelarán en el informe anual o semestral correspondiente; y
- (3) La comisión de cumplimiento se establece en el Capítulo 20, Subfondos.

⁹ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.

¹⁰ Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda ser modificado de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.

3. El Fondo

Buy & Hold Luxembourg está registrada en la lista oficial de empresas de inversión colectiva en valores transferibles en forma de fondo común (*fonds commun de placement*) sujeta a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a las empresas de inversión colectiva, modificada periódicamente (**Ley de 17 de diciembre de 2010**) que transpone la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a las empresas de inversión colectiva en valores transferibles.

El Fondo ha sido creado por iniciativa de Buy & Hold Capital SGIIC, S.A. El Fondo es gestionado por Buy & Hold Capital SGIIC, S.A. (**Compañía de Gestión**) de acuerdo con las regulaciones de gestión del Fondo (**Reglamentos de Gestión**).

Los activos del Fondo estarán separados de los activos de la Sociedad Gestora y, por tanto, no serán responsables de las obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo es una colección indivisa de activos y los inversores (**Tenedores** de Partes) tendrán derechos de copropiedad indivisa iguales sobre todos los activos del Fondo en proporción al número de Unidades que posean y al valor neto de activos correspondiente (**Valor Neto de Activos**) de dichas Unidades. Estos derechos estarán representados por las Unidades emitidas por la Sociedad Gestora. No existe ninguna disposición en el Reglamento de Gestión para ninguna reunión de los Tenedores de Unidades.

El Reglamento de Gestión del Fondo fue emitido el 19 de agosto de 2019 y publicado en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA), y la última versión enmendada está fechada el 9 de enero de 2026. Pueden ser modificados por la Sociedad de Gestión. Todas las modificaciones se anunciarán conforme al Capítulo 14, Información para Titulares de Acciones, y se depositarán en el Registro de Comercio y Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo. Los Reglamentos de Gestión se presentan en su forma consolidada y jurídicamente vinculante para su consulta pública en el Registro Mercantil y de Sociedades del Tribunal de Distrito de Luxemburgo.

El Reglamento de Gestión regulará las relaciones entre la Sociedad de Gestión y los Tenedores de Unidades, según se describa en este Prospecto. La suscripción o compra de Unidades implicará la aceptación de los Reglamentos de Gestión por parte del Tenedor de Unidades.

El Fondo es una estructura paraguas y, por tanto, consta de al menos un Subfondo (cada uno denominado **Subfondo**). Cada Subfondo representa una cartera que contiene diferentes activos y pasivos y se considera una entidad separada en relación con los Tenedores de Participación y terceros. Los derechos de los Tenedores de Participación y acreedores respecto a un Subfondo o que hayan surgido en relación con el establecimiento, operación o liquidación de un Subfondo se limitan a los activos de dicho Subfondo. Ningún Subfondo será responsable con sus activos por los pasivos de otro Subfondo.

La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, establecer nuevos Subfondos con Unidades que presenten características similares a las de los Subfondos existentes. La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, crear y emitir nuevas Clases de Unidades o tipos de Unidades dentro de cualquier Subfondo. Si la Sociedad Gestora establece un nuevo Subfondo y/o crea una nueva Clase de Unidades o tipo de Unidades, los detalles correspondientes se establecerán en este Prospecto. Una nueva Clase de Unidades o tipo de Unidades puede tener características diferentes a las Clases de Unidades existentes actualmente.

Las características de cada posible Clase de Unidades se describen con detalle en este Prospecto, en particular en el Capítulo 5, Inversión en Compra y Mantener Luxemburgo, y en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Comprar & Mantener Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades.

Los Subfondos individuales estarán denominados según lo indicado en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades y Capítulo 20, Subfondos. La moneda de referencia en la que se expresa el Valor Neto de Activos de las correspondientes Unidades de un Subfondo también está estipulada en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades.

La información sobre el rendimiento de las Clases individuales de Unidades de los Subfondos se contiene en el Documento de Información Clave.

4. Política de inversión

4.1 Objetivo de inversión

El objetivo principal del Fondo es proporcionar a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Los activos de los Subfondos se invertirán, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores transferibles y otros activos especificados en el Artículo 41 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El objetivo y la política de inversión de los Subfondos individuales se describen en el Capítulo 20, Subfondos. Los activos de los Subfondos individuales se invertirán conforme a las restricciones de inversión estipuladas por la Ley de 17 de diciembre de 2010 y recogidas en este Prospecto en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión.

El objetivo de inversión de cada Subfondo es maximizar la apreciación de los activos invertidos. Para lograrlo, el Fondo asumirá un grado justo y razonable de riesgo. Sin embargo, teniendo en cuenta las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el Capítulo 8, Factores de Riesgo), no hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de los Subfondos correspondientes. El valor de las inversiones puede disminuir tanto como subir y los inversores pueden no recuperar el valor de su inversión inicial.

4.2 Moneda de referencia

La moneda de referencia del Fondo es el euro (EUR).

Los subfondos pueden tener otras monedas en las que se calculan el rendimiento y el Valor Neto de los Subfondos (**Moneda de Referencia**). Las Monedas de Referencia de los Subfondos relevantes se especifican en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades.

4.3 Activos líquidos

Cada Subfondo podrá poseer unidades/acciones en empresas de inversión colectiva en valores transferibles sujetas a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a las empresas de inversión colectiva en valores transferibles (**UCITS**), según se haya modificado periódicamente (Directiva **2009/65/CE**) y en depósitos bancarios, instrumentos monetarios y fondos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010. Estas inversiones, junto con cualquier inversión en otras empresas de inversión colectiva en valores transferibles y/o otras entidades de inversión colectiva, no deben superar el 10% del total de activos netos de un Subfondo.

4.4 Activos líquidos auxiliares

Un Subfondo puede mantener hasta el 20% de sus activos netos en activos líquidos auxiliares para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o por el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o por un periodo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Los activos líquidos auxiliares se limitan a depósitos bancarios a la vista y efectivo a vista. Los activos líquidos auxiliares no incluyen depósitos a plazo, instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y otros instrumentos que cumplan los criterios del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Las condiciones desfavorables del mercado, para evitar dudas, se refieren a circunstancias en las que el entorno general del mercado o factores específicos plantean desafíos o riesgos que pueden afectar negativamente al rendimiento o estabilidad del Subfondo y a los intereses de los Tenedores de Participaciones. Ejemplos de tales condiciones incluyen la crisis del Covid en 2020 o la crisis subprime en 2008.

4.5 Gestión colectiva de activos

Para una gestión eficiente del Fondo y cuando así lo permitan las políticas de inversión, la Sociedad Gestora puede optar por gestionar total o parcialmente los activos de ciertos Subfondos en común. Los activos así gestionados se denominarán en adelante "fondos". Estos fondos se crean únicamente para fines de gestión interna y no constituyen una entidad jurídica separada. Por lo tanto, los inversores no pueden acceder directamente a ellos. Cada uno de los Subfondos gestionados conjuntamente tendrá derecho a sus propios activos específicos. Los activos gestionados conjuntamente en los fondos podrán dividirse y transferirse a todos los Subfondos participantes en cualquier momento.

Si los activos de varios Subfondos se agrupan para ser gestionados conjuntamente, se lleva un registro escrito de la parte de los activos del fondo que puede asignarse a cada uno de los Subfondos implicados, con referencia a la participación original del Subfondo en este fondo. Los derechos de cada Subfondo participante sobre los activos gestionados conjuntamente se referirán a cada posición individual en el respectivo fondo. Las inversiones adicionales realizadas para los Subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a estos Subfondos en una cantidad proporcional a su participación, mientras que los activos que hayan sido vendidos se deducirán de los activos de cada Subfondo participante en consecuencia.

4.6 Inversiones cruzadas entre subfondos del Fondo

Los Subfondos del Fondo podrán, sujetos a las condiciones previstas en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y a la política de inversión del respectivo Subfondo, suscribir, adquirir y/o mantener valores que serán emitidos o emitidos por uno o más Subfondos del Fondo bajo las siguientes condiciones:

- el Subfondo objetivo no invierte, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo; y
- no más del 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contempla podrá invertirse en conjunto en unidades de otros Subfondos objetivo del Fondo; y
- los derechos de voto, si los hay, vinculados a los valores correspondientes se suspenden mientras estén en manos del Subfondo correspondiente y sin perjuicio del procesamiento adecuado de las cuentas y los informes periódicos; y
- en cualquier caso, mientras estos valores estén en manos del Fondo, su valor no será tenido en cuenta para el cálculo de los activos netos del Fondo con el fin de verificar el umbral mínimo de los activos netos impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010; y
- no hay duplicación de comisiones de gestión/suscripción o recompra entre aquellos a nivel de Subfondo del Fondo que han invertido en el Subfondo objetivo y este Subfondo objetivo.

5. Inversión en Buy & Hold Luxembourg

5.1 Información general sobre las unidades

Cada Subfondo puede ofrecer más de una Clase de Unidades. Cada Clase de Unidades puede tener diferentes características respecto a sus criterios de suscripción, redención, tenencia mínima, estructura de tasas, moneda y política de distribución. Se calculará un Valor Neto de Activos por Unidad separado para cada Clase de Unidades. Las Clases de Unidades actualmente disponibles para cada Subfondo se describen brevemente en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades. Las Clases de Unidades se establecen en el Anexo correspondiente. La Compañía de Gestión podrá crear más Clases de Unidades de acuerdo con los requisitos del CSSF.

Ciertas tasas, cargos y gastos se pagarán con los activos de los Subfondos. Para más información, consulte el Capítulo 10, Gastos e Impuestos.

Todas las clases de unidades solo están disponibles en forma no certificada y existirán exclusivamente como entradas en libro.

Las Unidades que conforman cada Clase de Unidades serán Unidades de crecimiento de capital o Unidades de Distribución según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos.

Unidades de crecimiento de capital

Los detalles sobre las características de las Unidades de crecimiento de capital están incluidos en el Capítulo 12, Asignación de Ingresos Netos y Ganancias de Capital.

Unidades de distribución

Los detalles sobre las características de las Unidades de Distribución se incluyen en el Capítulo 12, Asignación de Ingresos Netos y Ganancias de Capital.

Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y tenencia mínima

Los detalles de una inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y tenencia mínima (si procede) se especifican en el Capítulo 20, Subfondos.

Precio de emisión y periodo de emisión

El precio de emisión inicial y el periodo de emisión inicial se determinan en el Capítulo 20,

Subfondos. Tras la oferta inicial, las Unidades pueden suscribirse al Valor Neto de Activos correspondiente.

La Sociedad de Gestión puede, en cualquier momento, decidir sobre la emisión de Clases de Unidades en cualquier moneda adicional libremente convertible a un precio inicial que determinará la Sociedad de Gestión.

Excepto en el caso de Clases de Unidades de moneda alternativa, las Clases de Unidades estarán denominadas en la Moneda de Referencia del Subfondo al que se refieren (según se especifica en el Capítulo 20, Subfondos, y en el Capítulo 2, Compra y Mantener Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades).

Los inversores podrán, a discreción del Administrador de UCI, pagar las sumas de suscripción para las Unidades en una moneda convertible distinta a la moneda en la que se denomina la Clase de Unidades correspondiente. Tan pronto como el Depositario confirme el recibo, dichas monedas de suscripción se convertirán automáticamente en la moneda en la que estén denominadas las Unidades correspondientes, por instrucción del Administrador de UCI.

Más detalles se detallan en el Capítulo 5, Inversión en Buy & Hold Luxembourg, sección 5.2, Suscripción de Unidades.

La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, emitir dentro de un Subfondo una o más Clases de Unidades, que puedan denominarse en una moneda distinta a la Moneda de Referencia del Subfondo (**Clase de Moneda Alternativa**). Cuando se mencione explícitamente en la parte relacionada con Subfondos del Capítulo 20, Subfondos, de este Prospecto, la Sociedad Gestora podrá realizar ciertas transacciones relacionadas con divisas para cubrir el riesgo de tipo de cambio entre la Moneda de Referencia de dicho Subfondo y la moneda en la que se designan las Unidades de dicha Clase de Unidades. Cualquier instrumento financiero utilizado para implementar tales estrategias respecto a una o más Clase(s) de Unidades será activo y pasivo de un Subfondo en su conjunto, pero será atribuible a la Clase de Unidades correspondiente y las ganancias y pérdidas y costes del instrumento financiero correspondiente recaerán únicamente en la Clase de Unidades correspondiente.

Las transacciones serán claramente atribuibles a una Clase específica de Unidades, por lo que cualquier exposición cambiaria de una Clase de Unidades no podrá combinarse ni compensarse con la de cualquier otra Clase de Unidades de un Subfondo. La exposición cambiaria de los activos atribuibles a una Clase de Unidades no podrá asignarse a otras Clases de Unidades.

Cuando hay más de una Clase cubierta de Unidades en un Subfondo denominada en la misma moneda y se pretende cubrir la exposición a divisas extranjeras de dichas Clases de Unidades en otra moneda, el Subfondo podrá agregar las transacciones de divisas realizadas en nombre de dichas Clases cubiertas de Unidades y repartir las ganancias/pérdidas y los costes de los instrumentos financieros relevantes de forma proporcional a cada Clase cubierta de Unidades en el Subfondo correspondiente.

Cuando la Sociedad de Gestión pueda buscar cubrirse contra las fluctuaciones cambiarias a nivel de Clase de Unidades, aunque no sea intencionado, esto podría resultar en posiciones sobrecubiertas o subcubiertas debido a factores externos fuera del control de la Sociedad de Gestión. Sin embargo, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105% del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades y las posiciones subcubiertas no deberán quedar por debajo del 95% de la porción del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades que se cubrirá frente al riesgo cambiario. Las posiciones cubiertas serán revisadas diariamente para asegurar que las posiciones sobrecubiertas o subcubiertas no queden por debajo ni superen los niveles permitidos indicados anteriormente y serán reequilibradas regularmente.

En la medida en que la cobertura sea exitosa para una Clase particular de Unidades, el rendimiento de la Clase de Unidades probablemente se mueva direccionalmente con el rendimiento de los activos subyacentes, con el resultado de que los inversores en esa Clase de Unidades no obtendrán ganancias si la moneda de la Clase de Unidades cae frente a la moneda en la que están denominados los activos del Subfondo en particular.

El Valor Neto de los Activos de las Unidades de las Clases de Moneda Alternativa de Unidades puede no desarrollarse de la misma manera que el de las Clases de Unidades emitidas en la Moneda de Referencia.

La atención de los inversores se centra en el factor de riesgo titulado "Riesgo de Designación de Moneda Unitaria" en el Capítulo 8, Factores de Riesgo. Sin embargo, no se puede garantizar que se alcance el objetivo de cobertura.

Las Unidades pueden mantenerse a través de depósitos colectivos. En tales casos, los Tenedores de Unidades recibirán una confirmación relativa a sus Unidades del depositario de su elección (por ejemplo, su banco o corredor), o las Unidades pueden ser poseídas directamente por los Titulares de Unidades en una cuenta registrada mantenida para el Fondo y sus Titulares por el Administrador UCI del Fondo. Estos Tenedores de Unidades serán registrados por la Administración Central. Las Unidades poseídas por un depositario podrán transferirse a una cuenta del Titular de Unidades con el Administrador UCI o a una cuenta con otros depositarios aprobados por la Sociedad Gestora o con una institución que participe en los sistemas de valores y compensación de fondos. Por el contrario, las Unidades acreditadas en la cuenta de un Tenedor de Unidades gestionada por el Administrador UCI pueden transferirse en cualquier momento a una cuenta con un depósito.

La Sociedad de Gestión puede dividir o fusionar las Unidades en interés de los Tenedores de Partes.

5.2 Suscripción de Unidades

Las Unidades pueden suscribirse en cualquier Día de Suscripción especificado en el Capítulo 20, Subfondos al Valor Neto de Activos por Unidad de la Clase de Unidades correspondiente del Subfondo, que se calcula en el Día de Valoración correspondiente (según se define en el Capítulo 20, Subfondos y Capítulo 9, Valor Neto de Activos) según el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Neto de Activos más el cargo inicial de ventas aplicable y cualquier impuesto. El cargo máximo de venta aplicable aplicado en relación con las Unidades del Fondo se indica en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de suscripción deben presentarse por escrito al Administrador de UCI o a un distribuidor autorizado por la Sociedad Gestora para aceptar solicitudes de suscripción o redención de Unidades (**Distribuidor** o Distribuidores) según se define a continuación.

Las solicitudes deben ser recibidas por el Administrador de UCI antes del plazo límite especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos (el **Tiempo Límite**). Los plazos límite anteriores pueden aplicarse para solicitudes de suscripción presentadas a los Distribuidores. Se recomienda a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué tiempo límite les corresponde. Las solicitudes recibidas después del Tiempo Límite correspondiente se considerarán recibidas antes del Tiempo Límite para el siguiente Día de Suscripción.

Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20 de Subfondos, el pago debe recibirse en un plazo de tres (3) días, en los que los bancos normalmente están abiertos todo el día para operar en Luxemburgo (**Día Bancario**) después del Día de Valoración en el que se determinó el precio de emisión de dichas Unidades.

Los cargos que se paguen por la suscripción de Unidades recaudarán en los bancos y otras instituciones financieras dedicadas a la distribución de las Unidades, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Cualquier impuesto incurrido por la emisión de Unidades también será cargado al inversor. Los importes de suscripción para las Clases de Unidades en monedas libremente convertibles se pagarán en la moneda en la que estén denominadas las Unidades correspondientes o, si lo solicita el inversor y a discreción exclusiva del Administrador de la UCI, en otra moneda libremente convertible. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias del Fondo abiertas en el Depositario, que se indican en el formulario de suscripción.

La Sociedad Gestora podrá, en interés de los Titulares de Unidades, aceptar valores transferibles y otros activos permitidos por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 como pago por suscripción (**Contribución en Especie**), siempre que los valores y activos transferibles ofrecidos correspondan a la política de inversión y las restricciones del Subfondo correspondiente. Cada pago de Unidades a cambio de una contribución en especie forma parte de un informe de valoración emitido por el auditor del Fondo. La Sociedad Gestora podrá, a su exclusiva discreción, rechazar todos o varios valores y activos transferibles ofrecidos sin dar razones. Todos los costes causados por dicha Contribución en Especie (incluidos los costes del informe de valoración, comisiones de corretaje, gastos, comisiones, etc.) serán asumidos por el inversor.

Las Unidades se emitirán al recibir el precio de emisión con la fecha de valor correcta. No obstante lo anterior, la Sociedad de Gestión podrá, a su propia discreción, decidir que la solicitud de suscripción solo será aceptada

una vez que estos fondos sean recibidos por el Depositario.

Si el pago se realiza en una moneda distinta a la que están denominadas las Unidades correspondientes, los ingresos de la conversión de la moneda de pago a la moneda de denominación menos tasas y comisión de cambio se destinarán a la compra de Unidades. Para las Clases de Unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad, lo anterior no es aplicable.

El valor mínimo o número de Unidades que debe poseer un Tenedor de Unidades en una Clase concreta de Unidades se establece en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades, si procede. Dicho requisito mínimo inicial de inversión y tenencia puede ser exento en cualquier caso particular a discreción exclusiva de la Sociedad Gestora.

Se permitirán suscripciones y rescates de fracciones de Unidades hasta tres decimales. Una tenencia de Unidades fraccionarias dará derecho al Titular de Unidades a derechos proporcionales en relación con dichas Unidades. Puede ocurrir que las instituciones de compensación no puedan procesar tenencias de Unidades fraccionarias. Los inversores deben verificar si ese es el caso.

La Sociedad Gestora y el Administrador de la UCI tienen derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción total o parcialmente por cualquier motivo, y podrán, en particular, prohibir o limitar la venta de Unidades a personas físicas o corporaciones en determinados países o regiones si dichas ventas pueden ser perjudiciales para el Fondo o resultar en que las Acciones sean poseídas directa o indirectamente por una Persona Prohibida, o si una suscripción en el país en cuestión infringe las leyes aplicables. Además, cuando nuevas inversiones afecten negativamente al logro del objetivo de inversión, la Sociedad Gestora puede decidir suspender la emisión de Unidades de forma permanente o temporal. La emisión de Unidades puede ser suspendida en virtud de los términos de la Sección 5.4.1 Suspensión de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y Cálculo del Valor Neto de Activos por debajo o a discreción de la Sociedad Gestora en el mejor interés del Subfondo, especialmente en otras circunstancias excepcionales.

5.3 Redención de Unidades

La Sociedad Gestora deberá en principio canjear las Unidades en cualquier Día de Redención especificado en el Capítulo 20, Subfondos, al Valor Neto de Activos por Unidad de la Clase de Unidades correspondiente del Subfondo (basado en el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Neto de Activos), aplicable el Día de Valoración en dicho Día de Redención, menos cualquier cargo de rescate, si procede. Para ello, las solicitudes de rescate deben presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor.

Las solicitudes de redención de Unidades poseídas a través de un depósito deben presentarse al depositario correspondiente. Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de redención deben completarse y presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor, y las solicitudes deben ser recibidas por el Administrador de UCI antes del Plazo de Corte correspondiente del respectivo Subfondo. Plazos de redención anteriores pueden aplicarse para solicitudes de redención presentadas a Distribuidores. Se recomienda a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué plazo de corte les corresponde. Las solicitudes de redención recibidas después del Plazo de Corte en un Día de Redención se considerarán recibidas antes del Plazo de Corte para el siguiente Día de Redención.

Si la ejecución de una solicitud de rescate resultara en que la participación del inversor relevante en una determinada Clase de Unidades quedara por debajo del requisito mínimo de tenencia para esa Clase de Unidades según lo establecido en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades, la Sociedad Gestora podrá, sin necesidad de mayor aviso al Tenedor de Unidades, tratar dicha solicitud de redención como si fuera una solicitud para el redense de todas las Unidades de esa Clase de Unidades poseídas por el Tenedor.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las Unidades se canjearán al Valor Neto de Activos por Unidad correspondiente calculado en el Día de la Valoración de dicho Día de Redención.

Si y en qué medida el precio de redención es inferior o superior al precio de emisión pagado depende del desarrollo del Valor Neto de Activo de la Clase de Unidades correspondiente.

El pago del precio de redención de las Unidades deberá realizarse en un plazo de tres (3) días bancarios posteriores al cálculo del precio de redención, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Esto no se aplica cuando disposiciones legales específicas, como restricciones de divisas u otras transferencias u otras circunstancias fuera del control del Depositario, hagan imposible transferir la cantidad del reembolso.

La Sociedad Gestora podrá, para facilitar la liquidación de solicitudes de redención sustancial o en otras circunstancias excepcionales, proponer a un Titular de Participación un redención en especie, total o parcialmente, por el cual el Titular de la Participación reciba una cartera de activos del Subfondo de valor equivalente al precio de rescate (menos cualquier comisión de rescate). En tales circunstancias, el Titular de la Participación debe consentir específicamente el reembolso en especie y siempre podrá solicitar un pago de redención en efectivo. Al proponer o aceptar una solicitud de redención en especie en cualquier momento, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los intereses de otros Tenedores de Participación del Subfondo y el principio de trato justo. Cuando el Titular de la Participación acepte un redense en especie, recibirá una parte proporcional de los activos del Subfondo. En la medida en que lo requieran las leyes y normativas aplicables, cualquier redención en especie será valorada de forma independiente en un informe especial emitido por el Auditor o cualquier otro auditor legal autorizado (*réviseur d'entreprises agréé*) acordado por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora y el Titular de la Unidad que redime acordarán procedimientos específicos de liquidación. Cualquier coste incurrido en relación con un rescate en especie, incluidos los costes de emisión de un informe de valoración, será asumido por el Titular de la Unidad que rescata o por cualquier otro tercero acordado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de posponer el pago de los ingresos del redento tras el final del periodo normal de liquidación del redento.

El pago se realizará mediante remesa a una cuenta bancaria o, si es posible, en efectivo en la moneda que sea de curso legal en el país donde se vaya a realizar el pago, tras la conversión de la cantidad en cuestión.

Al pagar el precio de redención, la Unidad correspondiente será cancelada.

Si la Sociedad Gestora descubre en cualquier momento que las Unidades son propiedad de una Persona Prohibida, ya sea sola o en conjunto con cualquier otra persona, ya sea directa o indirectamente, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción y sin responsabilidad, canjear obligatoriamente las Unidades conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Gestión y, tras el redención, la Persona Prohibida dejará de ser el propietario de dichas Unidades. La Sociedad Gestora podrá exigir a cualquier Titular de Unidades que le proporcione cualquier información que considere necesaria para determinar si dicho propietario de Unidades es o será una Persona Prohibida. Además, los Tenedores de Unidades tendrán la obligación de informar inmediatamente a la Sociedad Gestora en la medida en que el propietario beneficiario final de las Unidades que posea dicho Tenedor se convierta o se convierta en una Persona Prohibida.

El redención de las unidades puede suspenderse conforme a los términos de la sección 5.4.1, Suspensión de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y Cálculo del Valor Neto de Activos a continuación o en otros casos excepcionales cuando las circunstancias y el mejor interés de los Tenedores de Unidades así lo requieran.

5.4 Conversión de unidades

Los tenedores de una Clase particular de un Subfondo pueden convertir total o parte de sus Unidades en Unidades de una Clase de otro Subfondo o en otra Clase de Unidades del mismo Subfondo en un Día de Conversión, especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos, siempre que se cumplan los requisitos (véase Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades) para la Clase de Unidades en la que se conviertan dichas Unidades. No se cobrará ninguna tasa por dichas conversiones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20 de Subfondos, las solicitudes de conversión deben completarse y presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor, y las solicitudes de conversión deben ser recibidas por el Administrador de UCI antes del Tiempo de Corte especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos. Plazos de corte anteriores pueden aplicarse para solicitudes presentadas a Distribuidores. Se recomienda a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué plazo de corte les corresponde. Las solicitudes de conversión recibidas después del Tiempo de Corte se considerarán recibidas antes del Tiempo de Corte para el siguiente Día de Conversión. La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado en el Día de Valoración correspondiente de dicho Día de Conversión. Las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades relevantes.

Cuando tramitar una solicitud de conversión de Unidades resultaría en que la tenencia del Tenedor de Unidades correspondiente en una Clase Particular de Unidades quedara por debajo del requisito mínimo de tenencia para

esa Clase de Unidades establecido en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades, la Sociedad Gestora podrá, sin previo aviso al Tenedor, tratar dicha solicitud de conversión como si fuera una solicitud para la conversión de todas las Unidades que posee el Tenedor en esa Clase de Unidades.

Cuando las unidades denominadas en una moneda se conviertan en unidades denominadas en otra moneda, se tendrán en cuenta y se deducirán las tasas de cambio y de cambio incurridas. La conversión a o desde Clases de Unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad se convertirá en o desde EUR respectivamente según sea necesario.

5.4.1 Suspensión de la suscripción, redención, conversión de unidades y cálculo del valor neto del activo

La Sociedad Gestora puede suspender el cálculo del Valor Neto de Activos y/o, cuando corresponda, la emisión, redención y conversión de Unidades de un Subfondo cuando una proporción sustancial de los activos del Subfondo:

- a) no pueden ser valorados, porque una bolsa o mercado está cerrado en un día distinto a un festivo habitual, o cuando la negociación en dicha bolsa o mercado está restringida o suspendida; o
- b) no es libremente deseable, porque un evento político, económico, militar, monetario o cualquier otro fuera del control de la Sociedad de Gestión no permite la disposición de los activos del Subfondo, o tal disposición sería perjudicial para los intereses de los Tenedores de Unidades; o
- c) no puede ser valorado, porque la interrupción de la red de comunicaciones o cualquier otra razón hace imposible una valoración; o
- d) no está disponible para transacciones, porque las restricciones a divisas u otros tipos de restricciones hacen impracticables las transferencias de activos o puede demostrarse objetivamente que las transacciones no pueden realizarse a los tipos de cambio normales; o
- e) en circunstancias excepcionales, siempre que la Sociedad Gestora lo considere necesario para evitar efectos negativos irreversibles sobre el Fondo, un Subfondo o Clase de Unidades, en cumplimiento del principio de trato justo a los titulares de participaciones en su mejor interés.

Los inversores que soliciten, o que ya hayan solicitado, la suscripción, rescate o conversión de Unidades en el respectivo Subfondo serán notificados de la suspensión sin demora. El aviso de la suspensión también se publicará según lo descrito en el Capítulo 14, Información para Tenedores de Partes, si, en opinión de la Sociedad de Gestión, la suspensión probablemente dure más de una semana.

La suspensión del cálculo del Valor Neto de Activos de un Subfondo no afectará al cálculo del Valor Neto de Activos de los demás Subfondos si ninguna de las condiciones anteriores se aplica a dichos otros Subfondos.

5.5 Diferencia de la redención o conversión de Unidades

Salvo que sea aplicable de otra manera a un Subfondo como se describe en el Capítulo 20, Subfondos, si en cualquier Día de Redención o Día de Conversión las solicitudes de redención o conversión de Unidades de un Subfondo o Clase de Unidades representan en conjunto más del 10% del Valor Neto de Activos del Subfondo o Clase de Unidades, la Sociedad Gestora podrá decidir que parte (de forma proporcional) o todas dichas solicitudes de redención o conversión se aplazarán para los siguientes o posteriores Días de Redención o Días de Conversión hasta que la solicitud se procese en su totalidad. En un próximo o posterior Día de Redención o Día de Conversión, las solicitudes de redención o conversión diferidas se atenderán con prioridad a las solicitudes presentadas respecto a dicho Día de Redención o Día de Conversión. La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de posponer el pago de los ingresos del redente tras el final del periodo normal de liquidación del redente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en Suspensión de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y el Cálculo del Valor Neto de Activo mencionadas anteriormente.

Como alternativa a diferir las solicitudes de reembolso, el Fondo puede proponer a un inversor que acepte liquidar una solicitud de redención, total o parcialmente, mediante una distribución en especie de ciertos activos del Subfondo o Clase de Unidades en lugar de efectivo, sujeto a las condiciones establecidas en la Suspensión de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y el Cálculo del Valor Neto de Activos mencionados anteriormente.

5.6 Umbrales de error en el cálculo del valor neto del activo

De acuerdo con la Circular CSSF 24/856, la Sociedad de Gestión aplicará los siguientes umbrales de tolerancia para determinar la materialidad de un error de cálculo del Valor Neto de Activos para cada Subfondo, según se

indica en el Capítulo 20:

Tipo de subfondo	Umbral de tolerancia
UCIs del mercado monetario / fondos de efectivo*	0,20% del NAV
Invertir principalmente en bonos y/o otros valores de deuda - UCIs de bonos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en acciones y otros valores equivalentes a acciones - UCIs de renta variable	1,00% del NAV
Invertir en una política de inversión mixta - UCIs mixtos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en otros activos elegibles para un UCITS	1,00% de la NAV**

* Fondos del mercado monetario regulados por el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario, según lo modificado.

** Los "otros activos" a nivel de UCITS se refieren, junto con bonos y/o otros valores de deuda, así como acciones y/u otros valores equivalentes a acciones, solo a los únicos otros activos en los que un UCITS pueda invertir según las normas aplicables.

5.7 Errores/incumplimiento en el cálculo del valor neto de los activos – Inversiones a través de un intermediario financiero

Ciertos errores en el cálculo del Valor Neto de Activos y/o el incumplimiento de la política/normas de inversión pueden resultar en una compensación debida a los Tenedores de Unidades y/o inversores y/o al propietario beneficiario final de las respectivas Unidades cuando un inversor suscribe Unidades en el Fondo a través de un agente intermediario (el "**Inversor Final**") tras haber tomado las acciones correctivas necesarias. Cuando las inversiones en el Fondo se realizan a través de un intermediario o nominado financiero, esto podría hacer que la Sociedad Gestora no pueda identificar al Inversor Final y, por tanto, no pueda compensar directamente a dicho Inversor Final. En tales casos, la obligación y responsabilidad de compensar al inversor será responsabilidad del intermediario financiero o nominado registrado en el registro de Titulares de Unidades del Fondo.

Como resultado, se informa a los Titulares de Unidades y a los Inversores Finales que la compensación pagada a través de intermediarios/nominados financieros puede estar sujeta a procesos diferentes, y que podrían producirse retrasos o variaciones en los resultados de la compensación (específicamente si se pagan a través de intermediarios o nominados financieros). Además, los derechos de los Inversores Finales pueden verse afectados cuando se paga la compensación en caso de errores o incumplimiento a nivel del Fondo cuando los Inversores Finales suscribieron Unidades del Fondo a través de un intermediario financiero.

En aquellos casos en que se determine que el pago de cualquier compensación debida resultará en que los Accionistas o Inversores Finales no reciban ningún beneficio, debido a los cargos bancarios aplicables y otras comisiones que tendrían que asumir (la regla de minimis), la Sociedad de Gestión procederá a informar al Accionista o, en aquellos casos en que el Inversor Final no sea conocido por la Sociedad Gestora), el intermediario financiero o el nominado deberá informar al Inversor Final en consecuencia.

5.8 Precios oscilantes

En ciertos casos, las suscripciones, rescates y conversiones dentro de un Subfondo pueden tener un impacto negativo en el Valor Neto de Activos por Unidad. Cuando las suscripciones, redenciones y conversiones dentro

de un Subfondo implican la obligación del Subfondo en cuestión de comprar y/o vender activos subyacentes, el valor de estos activos puede verse afectado por la diferencia entre oferta y demanda, los costes de transacción y por ciertos gastos relacionados como comisiones de transacción, comisiones de corretaje e impuestos. Esta transacción puede tener un impacto negativo en el Activo Neto

Valor por Unidad; esto se conoce como "dilución". Para proteger a los inversores existentes o restantes frente a los posibles efectos de la dilución, la Sociedad de Gestión tiene la opción de aplicar el método de precios oscilantes que se describe a continuación.

La Sociedad Gestora determinará el factor oscilación, que es la cantidad por la cual el Valor Neto de Activos por Unidad podrá ajustarse al alza o a la baja para tener en cuenta los costes relacionados con la transacción y la transacción (como costes fiscales y otros) que se pagarían en la adquisición efectiva o disposición de activos en el Subfondo correspondiente, siempre que, para el cálculo de los gastos de un Subfondo basados en el Valor Neto de Activos por Unidad del Subfondo correspondiente, el Administrador de la UCI seguirá utilizando el Valor Neto de Activos por Unidad no invertido.

Si la actividad neta de capital en un determinado Día de Valoración conduce a una entrada neta de activos superior al 2% del Valor Neto de Activos (el "**Umbral de Swing**"), el Valor Neto de Activos utilizado para procesar todas las suscripciones, rescates o conversiones en dicho Subfondo se ajusta al alza por el factor de oscilación.

Si la actividad neta de capital en un Día de Valoración dado conduce a una salida neta de activos que supere el umbral de oscilación en el Subfondo correspondiente, el Valor Neto de Activos utilizado para procesar todas las suscripciones, rescates o conversiones en dicho Subfondo se ajusta a la baja por el factor de oscilación.

Cuando no se negocie un Subfondo o Clase de Unidades en ningún Día de Valoración, el precio será el Valor Neto de Activos por Unidad sin ajustar.

El factor de oscilación no superará el 2% del Valor Neto de Activos por Unidad, salvo que se estipule lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, para un Subfondo específico. Se emitirá un informe provisional para comprobar la relevancia del factor de oscilación en comparación con las condiciones del mercado.

Para el fin de calcular los gastos de un Subfondo basados en el Valor Neto de Activos (incluyendo cualquier Comision de Desempeño aplicable), el Administrador de UCI continuará utilizando el Valor Neto de Activos antes de que se apliquen cualquier ajuste de precios oscilante.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, para un Subfondo específico, se aplicará una fijación variable a cada uno de los Subfondos. La fijación variable cuando se implemente será a nivel de Subfondo en lugar de a nivel de Clases de Unidades, ya que se incurren en costes relacionados con la transacción a nivel de Subfondo.

Al aplicar el método de precios oscilantes, la volatilidad del Valor Neto de Activos de un Subfondo puede no reflejar el rendimiento real de la cartera (y, por tanto, cuando procede, puede no diferir del índice de referencia del Subfondo). Cuando proceda, la comisión de desempeño se cobrará en función del Valor Neto de Activos no invertido.

El consejo de administración de la Sociedad de Gestión puede, a su entera discreción, decidir, en circunstancias excepcionales, anular el proceso mecánico cuando se considere que es en el mejor interés de los inversores de los Subfondos. El consejo de administración de la Sociedad de Gestión puede, a su entera discreción, decidir sobre el factor oscilante o el factor oscilante, por ejemplo: (i) cuando existe un aumento del volumen de reembolsos de un fondo a lo largo del tiempo; (ii) negociación vinculada; (iii) suscripciones y rescates en especie; (iv) fusiones de fondos; y (v) liquidación de fondos, etc.

5.9 Medidas para combatir el blanqueo de capitales

Los Distribuidores están obligados por la Sociedad Gestora a garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales o profesionales vigentes y futuras en Luxemburgo destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estas regulaciones estipulan que los Distribuidores están obligados, antes de presentar cualquier formulario de solicitud al Administrador de la UCI, de verificar la identidad del inversor y titular beneficiario.

Sin embargo, el Administrador del Fondo de la UCI tiene derecho, a su discreción, a solicitar, en cualquier momento, documentación adicional de identificación relacionada con una solicitud de suscripción o a negarse a aceptar solicitudes de suscripción tras la presentación de toda la evidencia documental.

Los Distribuidores deberán asegurarse de que sus oficinas de ventas cumplan en todo momento con el procedimiento de verificación mencionado. El Administrador de UCI y la Sociedad Gestora tendrán derecho en todo momento a solicitar pruebas de cumplimiento a los Distribuidores. Además, el Distribuidor acepta que está sujeto y debe hacer cumplir adecuadamente las normativas nacionales destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Administrador de la UCI es responsable de observar el procedimiento de verificación mencionado anteriormente en caso de solicitudes de suscripción presentadas por distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que lo sean pero que no estén sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente según la legislación luxemburguesa. Los operadores del sector financiero permitidos de los Estados miembros de la UE, EEE y/o GAFI (Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales) suelen considerarse sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente según la legislación luxemburguesa. Lo mismo se aplica a sus sucursales y filiales en países distintos a los mencionados, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar el cumplimiento de los requisitos de verificación de identidad por parte de sus sucursales y filiales.

5.10 Sincronización del mercado y negociación tardía

La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el Market Timing (es decir, un método mediante el cual un inversor suscribe y canjea o convierte sistemáticamente Unidades de Clases de Unidades en un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias temporales y/o imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Neto de Activos). Por tanto, se reserva el derecho de rechazar solicitudes de suscripción y conversión de un inversor que el Fondo sospeche que utiliza tales prácticas y de tomar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

Además, la Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con la negociación tardía (es decir, la ejecución de una solicitud de suscripción o redención después del plazo fijado para aceptar solicitudes (el **tiempo límite**) en el día correspondiente y la ejecución de dicha solicitud a un precio basado en el valor neto del activo aplicable ese mismo día).

La Sociedad Gestora considera que tales prácticas violan las disposiciones del Prospecto, según las cuales una solicitud recibida después del Tiempo de Corte se gestiona a un precio basado en el siguiente Valor Neto de Activo aplicable. Como resultado, las solicitudes de suscripción y redención se tratarán a un Valor Neto de Activo desconocido.

Por tanto, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de suscripción de un inversor que la Sociedad Gestora sospeche de utilizar tales prácticas y de tomar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

6. Inversiones autorizadas y restricciones de inversión

A efectos de este Capítulo, cada Subfondo será considerado un Fondo independiente en el sentido del Artículo 40 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a las inversiones realizadas por cada Subfondo:

- 1) Las inversiones del Fondo pueden incluir solo una o más de las siguientes cosas:
 - a) valores transferibles e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado; para estos fines, un mercado regulado es cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre los mercados de instrumentos financieros según lo modificado;
 - b) valores transferibles e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere regularmente y sea reconocido y abierto al público; para los fines de este capítulo, "Estado miembro" significa un Estado miembro de la Unión Europea (**UE**) o los Estados del Espacio Económico Europeo (EEE);
 - c) valores transferibles e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores en un Estado no miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado no miembro de la Unión Europea que esté regulado, opere regularmente, sea reconocido y abierto al público, y esté establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía;
 - d) valores transferibles y instrumentos del mercado monetario emitidos recientemente, siempre que los términos de emisión incluyan el compromiso de que se solicitará la admisión a cotización oficial en bolsas o mercados según los párrafos a), b) o c) anteriores y siempre que dicha admisión tenga lugar dentro del año desde la emisión;

- e) unidades o acciones de empresas de inversión colectiva en valores transferibles autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE (UCITS) y/u otras empresas de inversión colectiva (**UCI**), establecidas o no en un Estado miembro, siempre que:
- estas otras UCI están autorizadas por leyes que establecen que están sujetas a supervisión considerada por la autoridad supervisora responsable del Fondo, equivalente a la exigida por la legislación comunitaria de la UE y que la cooperación entre las autoridades supervisoras está suficientemente garantizada,
 - el nivel de protección para los accionistas/accionistas de los otros UCIs es equivalente al previsto para acciones-
/accionistas en un UCITS, y en particular que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, concesión de préstamos y ventas no cubiertas de valores transferibles e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE,
 - las actividades empresariales de las demás UCIs se informan en informes semestrales y anuales para permitir una evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el periodo de informe,
 - los UCITS u otras UCIs cuyas unidades/acciones vayan a ser adquiridas, no pueden, de acuerdo con su regulación de gestión o los instrumentos de constitución, invertir más del 10% de su patrimonio neto total en unidades/acciones de otros UCITS u otras UCIs;
- f) depósitos en una entidad de crédito que sean reembolsables bajo demanda o tengan derecho a ser retirados, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede registrada en un Estado miembro o, si la sede social de la entidad de crédito se encuentra en un tercer país, siempre que esté sujeta a normas prudenciales consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, como equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria de la UE;
- g) instrumentos derivados financieros, incluidos los instrumentos liquidados en efectivo equivalentes que se negocian en los mercados regulados especificados en los apartados a), b) y c) mencionados anteriormente y/o instrumentos derivados financieros que se negocian en extrabursátia (**derivados OTC**), siempre que:
- el subyacente consiste en instrumentos en el sentido del artículo 41, apartado (1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo puede invertir según sus objetivos de inversión,
 - las contrapartes de las transacciones de derivados OTC son instituciones sujetas a supervisión prudencial, y pertenecen a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, y
 - los derivados OTC están sujetos a una valoración fiable y verificable a diario y pueden venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor razonable por iniciativa del Fondo;
- h) Instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocian en un mercado regulado, pero que normalmente se negocian en el mercado monetario y son líquidos, y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que el emisor o emisor de dichos instrumentos esté regulado para proteger a inversores y ahorros, y siempre que dichas inversiones sean:
- emitida o garantizada por una autoridad central, regional o local, o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que forman la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - emitidos por una empresa cualquier valor cuyos valores se negocien en mercados regulados a los que se refieren en los apartados a), b) o c) anteriores, o
 - emitida o garantizada por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial, conforme a criterios definidos por el derecho comunitario de la UE, o emitida o garantizada por un establecimiento que esté sujeto y cumpla con las normas de supervisión consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, al menos tan estrictas como las exigidas por el derecho comunitario de la UE, o
 - emitida por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a protección al inversor equivalente a la establecida en la primera, segunda o tercera sangría de este párrafo h) y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 de euros) y que presente y publique sus estados financieros anuales conforme a la cuarta Directiva 78/660/CEE o sea una entidad, que dentro de un grupo de empresas que comprende una o varias sociedades cotizadas, esté dedicada a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se benefician de

una línea de liquidez bancaria.

- 2) Sin embargo, los Subfondos no deberán invertir más del 10% de su total de activos netos en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en la sección 1.

Los Subfondos pueden poseer activos líquidos auxiliares en diferentes monedas, según se establece en la sección 4.4, Activos Líquidos Auxiliares en el Capítulo 4, Política de Inversión.

- 3) La Sociedad de Gestión aplica un proceso de gestión de riesgos que le permite monitorizar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera, así como un proceso para una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20 de Subfondos, cada Subfondo puede, con el fin de (i) cobertura y/o (ii) gestión eficiente de carteras y/o (iii) la implementación de su estrategia de inversión, y sujeto a las disposiciones que se establecen a continuación, realizar transacciones de divisas y/o utilizar instrumentos y/o técnicas derivadas financieras basadas en valores transferibles, instrumentos del mercado monetario o contratos a plazo sobre índices bursátiles en el sentido de la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La exposición global relacionada con el uso de derivados financieros se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también se aplicará a los siguientes subpárrafos.

Como parte de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la sección 4 (párrafo e), cada Subfondo puede invertir en instrumentos derivados financieros, siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en la sección 4. Si un Subfondo invierte en instrumentos derivados financieros basados en índices, estas inversiones no tienen que combinarse hasta los límites establecidos en la sección 4). Cuando un valor transferible o un instrumento del mercado monetario incorpora un instrumento derivado, este instrumento derivado deberá tenerse en cuenta al cumplir con los requisitos de esta sección.

La exposición global de un Subfondo a instrumentos derivados financieros y técnicas eficientes de gestión de carteras puede no superar el Valor Neto Activo del respectivo Subfondo. La exposición global se calcula, al menos a diario, utilizando el enfoque de compromiso o el enfoque de valor en riesgo o "VaR", como se explica más adelante. La exposición global es una medida diseñada para limitar tanto la exposición incremental y el apalancamiento generados por un Subfondo mediante el uso de instrumentos derivados financieros y técnicas eficientes de gestión de carteras (cuando el Subfondo utiliza el enfoque de compromiso) como el riesgo de mercado de la cartera del Subfondo (cuando el Subfondo utiliza el enfoque VaR).

El método utilizado por cada Subfondo para calcular la exposición global se menciona en el Capítulo 20, Subfondos.

Bajo el enfoque de compromiso, todas las posiciones de derivados financieros del Subfondo se convierten en el valor de mercado de la posición equivalente en los activos subyacentes. Los acuerdos de netificación y cobertura pueden tenerse en cuenta al calcular la exposición global, siempre que estos arreglos no ignoren riesgos evidentes y materiales y resulten en una clara reducción de la exposición al riesgo. Bajo este enfoque, la exposición global de un Subfondo está limitada al 100% de su Valor Neto de Activos.

En matemáticas financieras y gestión de riesgos financieros, VaR es una medida de riesgo ampliamente utilizada para determinar el riesgo de pérdida en una cartera específica de activos financieros. Para una cartera de inversión, probabilidad y horizonte temporal dadas, VaR mide la pérdida potencial que podría surgir durante un intervalo de tiempo dado en condiciones normales de mercado y a un nivel de confianza dado. El cálculo de VaR se realiza en base a un intervalo de confianza unilateral del 99% y un periodo de tenencia de 20 días. La exposición del respectivo Subfondo está sujeta a pruebas de estrés periódicas.

Los límites de VaR se establecen mediante un enfoque absoluto o relativo. La Compañía Gestora decidirá cuál enfoque VaR es la metodología más adecuada dado el perfil de riesgo y la estrategia de inversión del respectivo Subfondo. El enfoque VaR seleccionado para cada Subfondo que utilice VaR se especifica en el Capítulo 20, Subfondos.

El enfoque VaR absoluto es generalmente apropiado en ausencia de una cartera de referencia o índice de referencia identificable para el Subfondo respectivo (por ejemplo, cuando el Subfondo tiene un objetivo de rentabilidad absoluta). Bajo el enfoque VaR absoluto, se establece un límite como porcentaje del Valor Neto Activo del Subfondo. Según los parámetros de cálculo anteriores, el VaR absoluto de cada Subfondo está limitado al 20% de su Valor Neto de Activos. La Sociedad Gestora puede establecer un límite inferior si es apropiado.

El enfoque VaR relativo se utiliza para Subfondos donde se puede definir un índice de referencia o cartera de referencia VaR sin apalancamiento, reflejando la estrategia de inversión del Subfondo respectivo. El VaR relativo de un Subfondo se expresa como un múltiplo del VaR del índice de referencia o cartera de referencia definida y está limitado a no más del doble del VaR de ese índice de referencia o cartera de referencia. El índice de referencia VaR o

La cartera de referencia del Subfondo correspondiente, que puede ser diferente del índice de referencia utilizado para otros fines, está especificada en el Capítulo 20, Subfondos.

Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20 de Subfondos, un Subfondo puede utilizar apalancamiento para aumentar su exposición mediante el uso de instrumentos derivados financieros. El apalancamiento puede utilizarse a discreción de la Sociedad de Gestión de acuerdo con el objetivo de inversión y la política de cada Subfondo y su perfil de riesgo definido. El apalancamiento implica ciertos riesgos para el Subfondo, como se describe más detalladamente en el Capítulo 20, Subfondos a continuación. El apalancamiento es monitorizado regularmente por la Sociedad Gestora.

Según las leyes y regulaciones aplicables, el nivel de apalancamiento se define como la suma del valor absoluto del importe nominal de todos los instrumentos derivados financieros utilizados por el respectivo Subfondo, así como cualquier exposición adicional generada por la reinversión de garantías en efectivo en relación con técnicas eficientes de gestión de carteras, si la hay. El nivel esperado de apalancamiento, expresado como porcentaje del Valor Neto de Activos del Subfondo, se revela para cada Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos.

La metodología de "suma de notionales", que es obligatoria según las leyes y normativas aplicables, no permite la compensación de transacciones de cobertura ni de otras estrategias de mitigación de riesgos que involucren instrumentos de derivados financieros, como la cobertura de divisas o la gestión de la duración. De manera similar, la metodología de "suma de notionales" no permite la netificación de posiciones en derivados ni tiene en cuenta la volatilidad de los activos subyacentes ni hace distinción entre activos a corto y largo plazo. Como resultado, las estrategias que buscan reducir riesgos pueden contribuir a un mayor nivel de apalancamiento para el Subfondo.

Para tener en cuenta el uso específico de los instrumentos derivados financieros y su contribución a los riesgos del Subfondo en cuestión, el nivel esperado de apalancamiento revelado en el Capítulo 20 de Subfondos, basado en la metodología de "suma de notionales", puede complementarse con cifras esperadas de apalancamiento calculadas en base al enfoque de compromiso, como se ha descrito anteriormente, que tiene en cuenta los acuerdos de cobertura y neta.

La gestión de riesgos de la Sociedad Gestora supervisa el cumplimiento de estas disposiciones de acuerdo con los requisitos de las circulares o reglamentos aplicables emitidos por la autoridad supervisora de Luxemburgo (Commission de Surveillance du Secteur Financier) o cualquier otra autoridad europea autorizada para emitir regulaciones o normas técnicas relacionadas.

- 4) a) No más del 10% del total de activos netos de cada Subfondo podrá invertirse en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor. Además, el valor total de todos los valores transferibles e instrumentos del mercado monetario de esos emisores, en los que el Fondo invierta más del 5% de su patrimonio neto total, no deberá superar el 40% del valor total de sus activos netos. Ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su total de activos netos en depósitos realizados con el mismo organismo. La exposición al riesgo de una contraparte de un Subfondo en una transacción de derivados OTC y/o las técnicas eficientes de gestión de carteras podrán, en conjunto, no superar los siguientes porcentajes:
- 10% del total de activos netos si la contraparte es una entidad de crédito mencionada en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, sección 1 (párrafo f), o
 - El 5% del total de los activos netos en otros casos.
- b) El límite del 40% especificado en la sección 4) párrafo a) no es aplicable a depósitos ni a transacciones de derivados OTC realizadas con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial.

Independientemente de los límites especificados en el párrafo 4 (punto a), cada Subfondo no podrá combinar, cuando esto conduzca a invertir más del 20% de su patrimonio neto total en un solo organismo, cualquiera de los siguientes:

- inversiones en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario emitidos por ese organismo, o
- depósitos realizados con ese cuerpo, o

- exposiciones derivadas de transacciones de derivados OTC realizadas con dicho organismo.
- c) El límite del 10% estipulado en la sección 4) apartado a) se eleva a un máximo del 35% si los valores o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales públicas, por un Estado no miembro o por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o más Estados miembros.

- d) El límite del 10% estipulado en la sección 4) párrafo a) se eleva al 25% para bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su sede registrada en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los tenedores de bonos. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichos bonos deben invertirse conforme a los requisitos legales en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, puedan cubrir reclamaciones vinculadas a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con prioridad para el reembolso del principal y el pago de los intereses acumulados. Si un Subfondo invierte más del 5% de sus activos netos totales en bonos mencionados en este párrafo que sean emitidos por un único emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del total de activos netos del Subfondo.
- e) Los valores transferibles e instrumentos monetarios mencionados en los apartados c) y d) de esta sección 4) no serán considerados para la aplicación del límite del 40% mencionado en el apartado a) de esta sección. Los límites especificados en la sección 4) apartados a), b), c) y d) no se combinarán; por tanto, las inversiones en valores transferibles o instrumentos monetarios emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados realizados con este organismo de acuerdo con los apartados a), b), c) y d) no deberán exceder en total el 35% del total de activos netos de un Subfondo. Las empresas que pertenezcan al mismo grupo para la elaboración de estados financieros consolidados conforme a la Directiva 83/349/UE modificada o reformulada o conforme a las normas contables reconocidas internacionalmente, serán consideradas como un único emisor para el cálculo de los límites de inversión especificados en la actual sección 4. Un Subfondo podrá invertir acumulativamente hasta un límite del 20% de sus activos netos totales en valores transferibles e instrumentos monetarios dentro del mismo grupo.
- f) **El límite del 10% estipulado en la sección 4) párrafo a) se eleva al 100% si los valores transferibles e instrumentos del mercado monetario implicados son emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por Brasil o Singapur, o por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el Subfondo implicado debe poseer valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de cualquier emisión individual no deberán exceder el 30% del total de activos del Subfondo.**
- g) Sin perjuicio de los límites establecidos en la sección 6), los límites establecidos en la actual sección 4) se elevan a un máximo del 20% para inversiones en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo, cuando el objetivo de la política de inversión del Subfondo es replicar la composición de un determinado índice de acciones o valores de deuda reconocido por la autoridad supervisora responsable del Fondo, sobre la siguiente base:
- la composición del índice está suficientemente diversificada,
 - El índice representa un referente adecuado para el mercado al que se refiere,
 - se publica de manera adecuada.

El límite mencionado del 20% puede elevarse hasta un máximo del 35% cuando esto se justifica por condiciones excepcionales de mercado, especialmente en mercados regulados donde ciertos valores transferibles o instrumentos del mercado monetario son muy dominantes. La inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

- 5) El Fondo no invertirá más del 10% del total de los activos netos de ningún Subfondo en unidades/acciones de otros UCITS y/o en otras UCIs (**Fondos Objetivo**) conforme a la sección 1 (párrafo e) salvo que se especifique lo contrario en la política de inversiones aplicable a un Subfondo tal y como se describe en el Capítulo 20, Subfondos.

Cuando se especifique un límite superior del 10% en el Capítulo 20 de Subfondos, se aplicarán las siguientes restricciones:

- No se podrá invertir más del 20% del total de los activos netos de un Subfondo en unidades/acciones de un único UCITS u otra UCI. Para la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un UCITS u otro UCI con múltiples compartimentos debe considerarse como un emisor independiente,

siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos compartimentos frente a terceros.

- Las inversiones realizadas en unidades/acciones de UCI distintas de UCITS no pueden superar en conjunto el 30% del total de activos netos del Subfondo.

Cuando un Subfondo invierte en unidades/acciones de otros UCITS y/o UCI que son gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra empresa con la que la Sociedad Gestora esté vinculada mediante gestión o control común, o por una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o votos (**Fondos Afiliados**), la Sociedad Gestora u otra empresa no podrá cobrar comisiones de suscripción o rescate por la inversión del Subfondo en las unidades/acciones de dichos Fondos Afiliados.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, no se podrá cobrar ninguna comisión de gestión correspondiente al volumen de estas inversiones en Fondos Afiliados a nivel del Subfondo respectivo, salvo que el propio Fondo Afiliado no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deben tener en cuenta que para las inversiones en unidades/acciones de otros UCITS y/o UCI, los mismos costes suelen surgir tanto a nivel de Subfondo como a nivel de otros UCITS y/o UCI mismos.

- 6) a) Los activos del Fondo no pueden invertirse en valores que tengan derechos de voto que permitan al Fondo ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
- b) Además, el Fondo no puede adquirir más de:
 - 10% de las acciones sin derecho a voto del mismo emisor,
 - 10% de los valores de deuda del mismo emisor,
 - 25% de las unidades/acciones de una misma UCITS u otra UCI,
 - 10% de los instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.

En los tres últimos casos, la restricción no se aplicará si no se puede calcular el importe bruto de bonos o instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en emisión. Las restricciones establecidas en los apartados a) y b) no se aplicarán a:

- valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales,
- valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la Unión Europea,
- valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o más Estados miembros de la Unión Europea,
- acciones que el Fondo posee en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la Unión Europea y que invierte sus activos principalmente en valores de entidades emisoras con sede social en ese Estado, cuando, según la legislación de dicho Estado, dicha participación representa la única forma en que el Fondo puede invertir en valores de organismos emisores de ese Estado. Sin embargo, esta derogación solo se aplicará si, en su política de inversión, la sociedad del Estado no miembro de la Unión Europea cumple con los límites estipulados en la sección 4, apartados a) a e), sección 5 y sección 6, párrafos a) y b).

- 7) La Sociedad Gestora no podrá pedir prestado ningún dinero para ningún Subfondo excepto:
 - a) la compra de divisas extranjeras mediante un préstamo consecutivo
 - b) una cantidad equivalente a no más del 10% del total de los activos netos del Subfondo y se ha pedido prestado temporalmente.
- 8) El Fondo no puede conceder préstamos ni actuar como garante para terceros.
- 9) Para garantizar una gestión eficiente de la cartera, cada Subfondo puede, de acuerdo con las disposiciones de la normativa luxemburguesa aplicable, realizar operaciones de préstamo de valores.
- 10) El Fondo no puede invertir sus activos directamente en bienes inmuebles, metales preciosos o certificados que representen metales y bienes preciosos.
- 11) El Fondo no podrá realizar ventas no cubiertas de valores transferibles, instrumentos del mercado

monetario u otros instrumentos financieros mencionados en la sección 1 (párrafos e), g) y h.

12) a) En relación con el endeudamiento realizado dentro de las limitaciones establecidas en el Prospecto, el Fondo podrá empeñar o ceder los activos del Subfondo correspondiente como garantía.

b) Además, el Fondo puede pignorar o ceder los activos del Subfondo correspondiente como garantía a las contrapartes de transacciones que involucren derivados OTC o instrumentos derivados financieros que se negocien en un mercado regulado mencionado en la sección 1) apartados a), b) y c) anteriores para asegurar el pago y el desempeño por parte de dicho Subfondo de sus obligaciones con la contraparte correspondiente. En la medida en que las contrapartes requieran la provisión de garantía superior al valor del riesgo para ser cubierta por la garantía o la sobrecolateralización sea causada por otras circunstancias (por ejemplo, el desempeño de los activos presentados como garantía o disposiciones de la documentación del marco habitual), dicha garantía (excedente) puede —también respecto a la garantía no monetaria— estar expuesta al riesgo de contraparte de dicha contraparte y solo puede tener una mera reclamación no garantizada respecto a dichos activos.

13) Un Subfondo no puede actuar como fondo alimentador. Pero, bajo las condiciones establecidas en las leyes, circulares y reglamentos de Luxemburgo, la Sociedad de Gestión podrá, en cualquier momento que considere apropiado y en la mayor medida permitida por las leyes de Luxemburgo aplicables, crear cualquier Subfondo y/o Clase que califique como UCITS maestro.

Las restricciones expuestas anteriormente no se aplicarán al ejercicio de los derechos de suscripción.

Durante los primeros seis (6) meses posteriores a la autorización oficial de un Subfondo en Luxemburgo, no es necesario cumplir con las restricciones establecidas en las secciones 4) y 5) anteriores, siempre que se observe el principio de diversificación de riesgos.

Si los límites mencionados anteriormente se superan por razones ajenas al control de la Sociedad Gestora o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, la Sociedad Gestora deberá remediar prioritariamente esa situación, teniendo en cuenta los intereses de los Titulares de Partes.

La Sociedad Gestora tiene derecho a imponer, en cualquier momento, nuevas restricciones de inversión en interés de los Accionistas, si, por ejemplo, dichas restricciones son necesarias para cumplir con la legislación y normativas en aquellos países en los que las Unidades del Fondo se ofrecen o serán ofrecidas para la venta o compra.

7. Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras

Un Subfondo puede, sujeto a las condiciones y dentro de los límites establecidos en la legislación y reglamento de Luxemburgo, las disposiciones de este Prospecto y, según se describa en el Capítulo 20, Subfondos:

- Invertir en instrumentos derivados financieros con fines de inversión, para una gestión eficiente de carteras o para proporcionar protección frente a riesgos (mercado, valores, tipos de interés, crédito y otros riesgos) y/o
- entrar en operaciones de financiación de valores (es decir, operaciones de recompra, préstamos de valores, transacciones de recompra-venta, transacciones de reventa-recompra) utilizan swaps de retorno total o cualquier otra operación eficiente de gestión de carteras conforme esté cubierta por el Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las transacciones de financiación de valores y de reutilización y modificación del Reglamento (UE) n° 648/2012 ("**SFTR**").

7.1 Uso de transacciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total

Para reducir riesgos o costes o adquirir plusvalías o ingresos, un Subfondo, en la medida que se revele para un Subfondo específico en el Capítulo 20, Subfondos, puede utilizar técnicas e instrumentos (incluyendo, pero no limitado a, préstamo de valores, acuerdos de recompra y transacciones de recompra inversa) relacionados con valores transferibles e instrumentos del mercado monetario con el propósito de una gestión eficiente de la cartera y cuando esto sea en el mejor interés del Subfondo y esté en línea con su objetivo de inversión.

Bajo ninguna circunstancia estas operaciones deben hacer que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en este Prospecto ni resultar en un riesgo adicional superior a su perfil de riesgo descrito en el Capítulo 20, Subfondos.

Estas técnicas e instrumentos se llevarán a cabo cumpliendo con las normas especificadas en:

- Artículo 11 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008 relativo a ciertas definiciones de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre empresas de inversión colectiva;

- Circular CSSF 08/356 relativa a las normas aplicables a las empresas de inversiones colectivas cuando utilizan ciertas técnicas e instrumentos relacionados con valores transferibles e instrumentos del mercado monetario;
- Circular CSSF 14/592
- Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de la reutilización, y
- cualquier otra ley y regulación aplicable.

Los riesgos vinculados a dichas técnicas e instrumentos estarán adecuadamente cubiertos por el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad de Gestión. Para más información sobre los riesgos asociados a dichas técnicas e instrumentos y el efecto en los rendimientos de los inversores, se describe en el Capítulo 8, Factores de Riesgo. No hay garantía de que se alcance el objetivo del uso de tales técnicas e instrumentos.

La exposición al riesgo a una contraparte generada mediante técnicas eficientes de gestión de carteras y los instrumentos derivados financieros OTC debe combinarse al calcular los límites de riesgo de contraparte.

En particular, se pueden pagar comisiones y costes a agentes del Fondo y otros intermediarios que presten servicios en relación con técnicas eficientes de gestión de carteras como compensación normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte relevante y otros intermediarios implicados en técnicas eficientes de gestión de carteras no pueden superar el 40% del ingreso total generado por estas técnicas eficientes de gestión de carteras. Estas comisiones pueden calcularse como un porcentaje de los ingresos totales obtenidos por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. Los ingresos restantes (60%) corresponden al Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, así como la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones —así como cualquier relación que puedan tener con la Sociedad de Gestión y el Gestor de Inversiones o el Depositario correspondiente (si los hay), estará disponible en el informe anual del Fondo.

Las contrapartes de dichas transacciones serán instituciones financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE y que posean directamente o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida internacionalmente, sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas transacciones, de acuerdo con los términos estándar establecidos por la ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles bajo solicitud en la oficina registrada de la Sociedad Gestora.

Transacciones de préstamo de valores

En la medida en que se revele para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo puede entrar más específicamente en operaciones de préstamo de valores en relación con ese Subfondo, siempre que se cumplan las siguientes normas además de las condiciones mencionadas anteriormente:

- el prestatario en una operación de préstamo de valores debe estar sujeto a las normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE;
- el Fondo solo puede prestar valores a un prestatario, ya sea directamente o a través de un sistema estandarizado organizado por una institución compensadora reconocida o mediante un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las previstas por la legislación de la UE y especializadas en este tipo de operación;
- el Fondo solo podrá realizar operaciones de préstamo de valores siempre que tenga derecho en cualquier momento, según los términos del acuerdo, a solicitar la devolución de los valores prestados o a rescindir el acuerdo.

Cuando un Subfondo realiza operaciones de préstamo de valores, la proporción máxima y esperada de los activos netos de dicho Subfondo que puedan estar sujetos a transacciones de préstamo de valores se especificará para cada Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos.

La garantía recibida deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 7.2 Gestión de la garantía y la política de garantías. Más detalles sobre dichas transacciones se revelan en el Capítulo 20, Subfondos para cada Subfondo y en el informe anual del Fondo. Los riesgos relacionados con el uso de transacciones de préstamo de valores y el

el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describe en el Capítulo 8, Factores de Riesgo. El Capítulo 20, Subfondos pueden especificar otros factores de riesgo en el uso de transacciones de préstamo de valores.

Transacciones de recompra e inversa

En la medida en que se revele para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo puede entrar en:

- acuerdos de recompra que consisten en transacciones a plazo cuyo vencimiento el Fondo (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la contraparte (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de las transacciones; y/o;
- Acuerdos de recompra inversa que consisten en transacciones a plazo al vencimiento cuya contraparte (vendedor) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Fondo (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de dichas transacciones.

Sin embargo, la participación del Fondo en dichas transacciones está sujeta a las siguientes normas:

- la contraparte a estas transacciones debe estar sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE;
- el valor de una transacción se mantiene en un nivel que permite al Fondo cumplir con sus obligaciones de redención en cualquier momento; y
- el Fondo solo podrá celebrar acuerdos de recompra y/o acuerdos de recompra inversa siempre que sea capaz en cualquier momento (a) de retirar la cantidad total de efectivo en un acuerdo de recompra inversa o de valores sujetos a un acuerdo de recompra o (b) rescindir el acuerdo conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, las transacciones a plazo fijo que no excedan los siete días deben considerarse como acuerdos en condiciones que permitan que los activos sean retirados en cualquier momento por parte del Fondo.

Cuando un Subfondo puede realizar transacciones de recompra y recompra inversa, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son aquellos permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo especificados en el Capítulo 20, Subfondos.

Cuando un Subfondo realiza transacciones de recompra y recompra inversa, la proporción máxima y esperada de los activos netos de dicho Subfondo que podrían estar sujetos a recompra y recompra inversa se especificará en el Error de Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos.

La garantía recibida deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 7.2, Gestión de garantías y política de garantías.

Más detalles sobre dichas transacciones se revelan en el Capítulo 20, Subfondos, y en el informe anual del Fondo.

Los riesgos relacionados con el uso de transacciones de recompra e inversa y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 20, Subfondos.

Swaps de Retorno Total

En la medida en que se revela en el Capítulo 20 de Subfondos, un Subfondo puede utilizar swaps de retorno total para alcanzar su objetivo de inversión.

Los swaps de rentabilidad total son instrumentos derivados financieros en los que una contraparte transfiere el rendimiento económico total, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, ganancias y pérdidas por movimientos de precio y pérdidas crediticias, de una obligación de referencia a otra contraparte. El receptor del rendimiento total debe, a su vez, pagar al pagador total cualquier reducción en el valor de la obligación de referencia y posiblemente ciertos otros flujos de caja.

El Fondo celebrará swaps de retorno total en nombre del Subfondo correspondiente mediante acuerdo privado

con contrapartes, según se defina a continuación.

Cuando un Subfondo utiliza swaps de rentabilidad total, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son los permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo establecidos en el Capítulo 20, Subfondos.

En cualquier caso, dichos swaps de rentabilidad total y otros instrumentos derivados financieros que presenten las mismas características pueden tener activos subyacentes como divisas, tipos de interés, valores transferibles, una cesta de valores transferibles, índices o compromisos para inversiones colectivas.

Cuando un Subfondo entra en swaps de rentabilidad total, la proporción máxima y esperada de los activos netos de dicho Subfondo que podrían estar sujetos a swaps de rentabilidad total se especificará en el Capítulo 20, Subfondos.

En particular, las comisiones y costes pueden pagarse a la contraparte relevante y a otros intermediarios que presten servicios relacionados con swaps de retorno total como remuneración normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte y otros intermediarios implicados en swaps de rentabilidad total no podrán superar el 40 % de los ingresos totales generados por estos swaps de retorno total. Dichas comisiones podrán calcularse como un porcentaje de los ingresos brutos obtenidos por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. Los ingresos restantes recaudarán en el Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones, así como cualquier relación que puedan tener con la Sociedad Gestora o el Depositario (si la hay), estará disponible en el informe anual del Fondo.

Cualquier margen de variación relacionado con la entrada del Subfondo en swaps de rentabilidad total se valora y se intercambia diariamente, sujeto a los términos del contrato de derivados correspondiente.

Las contrapartes de dichas transacciones deben estar sujetas a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE y especializadas en este tipo de operación. Las contrapartes de dichas transacciones serán instituciones financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE y que posean directamente o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación internacionalmente reconocida, sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas transacciones, de acuerdo con los términos estándar establecidos por ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles en la oficina registrada de la Sociedad Gestora.

La contraparte de la transacción será una contraparte aprobada y supervisada por la Sociedad de Gestión o la parte delegada correspondiente. En ningún momento una contraparte de una transacción tendrá discreción sobre la composición o gestión de la cartera de inversiones del Subfondo ni sobre el subyacente del swap de rentabilidad total.

El riesgo de impago de la contraparte y el efecto en los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 8, Factores de Riesgo; más información relativa a las inversiones en swaps de rentabilidad total puede encontrarse en el Capítulo 20, Subfondos.

7.2 Gestión de colaterales y políticas de garantía

General

En el contexto de los instrumentos derivados financieros OTC (en particular swaps de rentabilidad total) y las técnicas eficientes de gestión de cartera, cada Subfondo implicado puede recibir colateral con el fin de reducir su riesgo de contraparte. Esta sección establece la política de colaterales aplicada por el Fondo en tales casos. Todos los activos recibidos por un Subfondo en el contexto de técnicas eficientes de gestión de carteras se considerarán como colateral a efectos de esta sección.

Garantías elegibles

La garantía recibida por el Subfondo puede utilizarse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple con los criterios establecidos en la normativa, especialmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de la garantía y exigibilidad. En particular, la

garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Cualquier garantía recibida que no sea efectivo debe ser de alta calidad, altamente líquida y negociarse en un mercado regulado o en una instalación multilateral de negociación con precios transparentes para que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta;
- Debe valorarse al menos a diario y los activos que presenten alta volatilidad de precios no deben ser aceptados como garantía a menos que existan recortes de recorte suficientemente conservadores;
- Debe ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y que no se espera que muestre una alta correlación con el rendimiento de la contraparte;
- Debe estar suficientemente diversificado en términos de país, mercados y emisores, con una exposición máxima del 20% del Valor Neto de Activos del Subfondo correspondiente a cualquier emisor individual en una base agregada, teniendo en cuenta toda la garantía recibida. Por derogación, un Subfondo puede estar completamente colateralizado en diferentes valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados Miembro. En tal caso, el Subfondo correspondiente debe recibir valores de al menos seis emisiones diferentes, pero los valores de cualquier emisión individual no deben representar más del 30% del Valor Neto de Activos del Subfondo correspondiente;
- Los riesgos vinculados a la gestión de garantías, como riesgos operativos y legales, son identificados, gestionados y mitigados por el proceso de gestión de riesgos;
- Cuando se produce una transferencia de título, la garantía recibida será retenida por el Depositario. Para otros tipos de acuerdo de garantía, la garantía estará en manos de un depositario externo sujeto a supervisión prudencial, y que no está relacionado con el proveedor de la garantía;
- Debe poder ser plenamente aplicado por el Subfondo correspondiente en cualquier momento, sin referencia ni aprobación de la contraparte.

Sujeto a las condiciones mencionadas, la garantía recibida por los Subfondos podrá consistir en:

- Efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;
- Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus autoridades públicas locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial;
- Acciones o unidades emitidas por UCIs del mercado monetario que calculan un Valor Neto Activo Diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación, S&P, Moody's, Fitch y DBRS;
- Acciones o unidades emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionadas en los siguientes dos puntos;
- Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen liquidez adecuada;
- Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que estas acciones se incluyan en un índice principal.

Nivel de garantía

En cuanto a las transacciones de préstamo de valores, el Subfondo correspondiente generalmente requerirá que el prestatario deposite una garantía que represente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, al menos el 100% del valor total de la transacción de préstamo de valores. Los acuerdos de recompra y los acuerdos de recompra inversa suelen estar colateralizados, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, con un mínimo del 100% de su importe nominal.

Valoración de garantías y política de recorte

La garantía se valorará, a diario, utilizando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que se determinarán en función de la política de recorte. La póliza de recorte tiene en cuenta una variedad de factores, dependiendo de la naturaleza de la garantía recibida, como la situación crediticia del emisor, el vencimiento,

moneda, volatilidad de precios de los activos y, cuando corresponda, el resultado de las pruebas de estrés de liquidez realizadas por el Fondo en condiciones normales y excepcionales de liquidez. Por lo general, no se aplicará ningún recorte a la garantía de efectivo.

El valor de la garantía corresponderá al valor de mercado de los valores relevantes reducido al menos en el porcentaje de reducción aplicable especificado en la tabla siguiente. Sujeto a una divulgación específica en sentido contrario en el Capítulo 20, Subfondos, la política de reducción de garantía aplicable a cada Subfondo se aplica de la siguiente manera:

	Instrumentos financieros	Política de corte de pelo
1.	Efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario	0%
2.	Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus autoridades públicas locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o internacional.	0% - 8%
3.	Acciones o unidades emitidas por UCIs del mercado monetario que calculan un Valor Neto Activo Diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación, S&P, Moody's, Fitch y DBRS.	0% - 15%
4.	Acciones o unidades emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionadas en los puntos 5 y 6 a continuación.	0% - 15%
5.	Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen liquidez adecuada.	0% - 10%
6.	Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que estas acciones se incluyan en un índice principal.	0% - 15%

Política de reinversión

La Sociedad de Gestión determinará para cada Subfondo el nivel de garantía requerido para los instrumentos derivados financieros OTC y las técnicas eficientes de gestión de carteras haciendo referencia a los límites de riesgo de contraparte aplicables establecidos en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las transacciones, la solvencia e identidad de las contrapartes y las condiciones de mercado vigentes.

La garantía en efectivo recibida por un Subfondo en relación con cualquiera de estas transacciones puede reinvertirse de manera coherente con los objetivos de inversión de dicho Subfondo en:

- (a) acciones o unidades emitidas por entidades del mercado monetario a corto plazo para inversión colectiva, según se definen en las Directrices de la CESR sobre una Definición Común de Fondos del Mercado Monetario Europeo (Ref. CESR/10-049);
- (b) depósitos bancarios a corto plazo;
- (c) bonos gubernamentales de alta calidad emitidos o garantizados por un Estado miembro, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial; y
- (d) transacciones de acuerdo de recompra inversa según las disposiciones descritas en la sección XII Artículo 43. J) de las Directrices ESMA sobre ETFs y otras emisiones UCITS publicadas por el CSSF bajo la Circular CSSF 14/592. Dicha reinversión se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de cada Subfondo implicado, especialmente si crea un efecto apalancamiento.

La garantía en efectivo revertida debe diversificarse de acuerdo con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no monetarias.

Tras la reinversión de la garantía recibida en efectivo, se aplicarán todos los riesgos asociados a una inversión normal.

A la fecha de este Prospecto, no se reutilizará la garantía en efectivo. El Prospecto será modificado en consecuencia si eso ya no es así.

Las garantías no monetarias recibidas por el Fondo no podrán venderse ni ser pignoradas.

7.3 Información en el informe anual/financiero

La siguiente información se divulgará en los informes financieros anuales y semestrales del Fondo:

- la exposición de cada Subfondo obtenida mediante técnicas para la gestión eficiente de carteras y swaps de rentabilidad total;
- la identidad de las contrapartes para estas técnicas de gestión eficiente de carteras y swaps de rentabilidad total;
- la relación de estas contrapartes con la Sociedad de Gestión, el Gestor de Inversiones correspondiente o el Depositario;
- el tipo y la cantidad de colateral recibida por los Subfondos para disminuir la exposición al riesgo de contraparte;
- los ingresos derivados de técnicas eficientes de gestión de carteras y swaps de retorno total durante todo el periodo de informe, con los costes operativos directos e indirectos y comisiones asumidos;
- la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y honorarios; y
- cualquier otra información requerida por

SFTR. Posiciones de titulización

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 de la División Europea

Parlamento y del Consejo de 12 de diciembre de 2017, estableciendo un marco general para la titulización y creando un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y modificando las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n° 1060/2009 y (UE) n° 648/2012.

8. Factores de riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en el Capítulo 20, los posibles inversores de Subfondos deberían considerar los siguientes factores antes de invertir en el Fondo. Sin embargo, los factores de riesgo que se exponen a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de riesgos relacionados con las inversiones en el Fondo.

Los futuros inversores deben leer el Prospecto completo y, cuando corresponda, consultar con sus asesores legales, fiscales y de inversiones, en particular respecto a las consecuencias fiscales de suscribir, tener, convertir, canjear o de otro modo disponer de Unidades bajo la ley de su país de ciudadanía, residencia o domicilio (más detalles se detallan en el Capítulo 10, Gastos e Impuestos).

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones del Fondo están sujetas a fluctuaciones del mercado y otros riesgos asociados a las inversiones en valores transferibles y otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y los ingresos resultantes pueden subir o bajar y es posible que los inversores no recuperen la cantidad originalmente invertida en el Fondo, incluido el riesgo de pérdida de la totalidad invertida. No hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de un Subfondo concreto ni de que se produzca un aumento en el valor de los activos. El rendimiento pasado no es un indicador fiable de los resultados futuros.

El Valor Neto de Activos de un Subfondo puede variar como resultado de fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y los ingresos resultantes. Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a canjear Unidades puede quedar suspendido.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las fluctuaciones del tipo de cambio pueden afectar negativamente al valor de una inversión en uno o más de los Subfondos. Además, en el caso de una Clase de Moneda Alternativa de Unidades en la que el riesgo cambiario no esté cubierto, el resultado de las transacciones de divisas asociadas puede tener una influencia negativa en el rendimiento de la Clase de Unidades correspondiente.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones, en el sentido de que el valor de una inversión concreta podría cambiar de manera perjudicial para los intereses del Fondo. En particular, el valor de las inversiones puede verse afectado por incertidumbres como desarrollos internacionales, políticos y económicos o cambios en las políticas gubernamentales.

Riesgo de tipo de interés

Los subfondos que invierten en valores de renta fija pueden perder valor debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Generalmente, el valor de los valores de renta fija aumenta cuando bajan los tipos de interés. Por el contrario, cuando suben los tipos de interés, se puede esperar que el valor de los valores de renta fija disminuya. Los valores de renta fija a largo plazo normalmente tendrán más volatilidad de precio que los valores de renta fija a corto plazo.

Riesgo de cambio extranjero

Las inversiones de los Subfondos pueden realizarse en otras monedas distintas a la Moneda de Referencia correspondiente y, por tanto, estar sujetas a fluctuaciones cambiarias, que pueden afectar favorable o desfavorablemente al valor neto de los Subfondos correspondientes.

Las monedas de ciertos países pueden ser volátiles y, por tanto, pueden afectar el valor de los valores denominados en dichas monedas. Si la moneda en la que se denomina una inversión se aprecia frente a la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente, el valor de la inversión aumentará. Por el contrario, una caída en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los Subfondos pueden realizar transacciones de cobertura sobre monedas para protegerse contra una caída en el valor de inversiones denominadas en monedas distintas a la Moneda de Referencia, y contra cualquier aumento en el coste de las inversiones denominadas en monedas distintas a la Moneda de Referencia. Sin embargo, no hay garantía de que el objetivo de cobertura se alcance con éxito.

Aunque la política del Fondo es cubrir la exposición a divisas de los Subfondos frente a sus respectivas Monedas de Referencia, las transacciones de cobertura pueden no ser siempre posibles y, por tanto, no se pueden excluir los riesgos cambiarios.

Riesgo de designación de moneda unitaria

Una Clase de Unidades de un Subfondo puede designarse en una moneda distinta a la Moneda de Referencia del Subfondo y/o en las monedas designadas en las que están denominados los activos del Subfondo. Los ingresos del rescate y cualquier distribución a los Tenedores de Unidades normalmente se realizarán en la moneda de denominación de la Clase de Unidades correspondiente. Los cambios en el tipo de cambio entre la Moneda de Referencia y dicha moneda designada o cambios en el tipo de cambio entre las monedas designadas en las que están denominados los activos del Subfondo y la moneda designada de una Clase de Unidades pueden provocar una depreciación del valor de dichas Unidades expresado en la moneda designada. Si se menciona específicamente en la parte relacionada con el Subfondo del Capítulo **Error. Fuente de referencia no encontrada.**, Sub-Fondos, la Sociedad Gestora puede intentar cubrir este riesgo. Los inversores deben ser conscientes de que esta estrategia puede limitar sustancialmente a los tenedores de unidades de la Clase de Unidades correspondientes para que no se beneficien si la moneda designada se corresponde con la Moneda de Referencia del Subfondo y/o la moneda en la que están denominados los activos del respectivo Subfondo. En tales circunstancias, los Tenedores de Unidades de la Clase de Unidades correspondientes pueden estar expuestos a fluctuaciones en el Valor Neto de Activos por Unidad que reflejen las ganancias/pérdidas y los costes de los activos relevantes. Los activos utilizados para implementar dichas estrategias serán activos/pasivos del Subfondo en su conjunto. Sin embargo, las ganancias/pérdidas y los costes de los activos relevantes recaerán únicamente en la Clase de Unidades correspondiente.

Riesgo de garantía

Aunque se puede tomar colateral para mitigar el riesgo de impago de la contraparte, existe el riesgo de que la cogarantía asumida, especialmente en el caso de valores, cuando se realice, no genere suficiente liquidez para

saldar las deudas de la contraparte. Esto puede deberse a factores como la inadecuada valoración de la garantía, debilidades en la valoración regular de la garantía, movimientos adversos del mercado en el valor de la garantía, deterioro de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la iliquidez del mercado en el que se negocia la garantía.

Cuando un Subfondo está obligado a depositar garantía con una contraparte, el valor de la garantía que el Subfondo deposita con la contraparte puede ser superior al efectivo o las inversiones recibidas por el Subfondo. En ambos casos, cuando existen retrasos o dificultades en la recuperación de activos o activos líquidos y garantías proporcionadas a contrapartes o recibidas de contrapartes, el Subfondo puede encontrar dificultades para responder a solicitudes de compra o rescate o para cumplir con obligaciones de entrega o compra bajo otros contratos.

Un Subfondo puede reinvertir la garantía en efectivo que recibe, pero es posible que el valor de la rentabilidad de la garantía en efectivo revertida no sea suficiente para cubrir la cantidad que se debe reembolsar a la contraparte. En este caso, el Subfondo estaría obligado a cubrir la pérdida.

Como la garantía puede adoptar la forma de efectivo o ciertos instrumentos financieros, el riesgo de mercado también es relevante.

La garantía recibida por un Subfondo puede estar en manos del Depositario o de un tercero. En cualquiera de los casos, existe riesgo de pérdida como resultado de eventos como la insolvencia o negligencia del Depositario o del subdepositario.

Riesgo crediticio

Los subfondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no realicen pagos sobre dichos valores. Un emisor que sufra un cambio adverso en su situación financiera podría reducir la calidad crediticia de un valor, lo que conduce a una mayor volatilidad de precio del valor. Una bajada de la calificación crediticia de un valor también puede compensar la liquidez del valor. Los subfondos que invierten en valores de deuda de menor calidad son más susceptibles a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

Riesgo de contraparte

De acuerdo con su objetivo y política de inversión, un Subfondo puede negociar instrumentos derivados financieros 'over-the-counter' (OTC) como futuros y opciones no cotizados en bolsa, forwards, swaps o contratos por diferencia. Los derivados OTC son instrumentos específicamente adaptados a las necesidades de un inversor individual que permiten al usuario estructurar con precisión su exposición a una posición determinada. Estos instrumentos no cuentan con las mismas protecciones que los inversores que negocian futuros u opciones en bolsas organizadas, como la garantía de rendimiento de una cámara de compensación de bolsa. La contraparte de una transacción derivada OTC particular será generalmente la entidad específica involucrada en la transacción y no una cámara de compensación reconocida en la bolsa. En estas circunstancias, el Subfondo estará expuesto al riesgo de que la contraparte no resuelva la transacción conforme a sus términos y condiciones debido a una disputa sobre los términos del contrato (sea de buena fe o no) o debido a problemas de insolvencia, quiebra u otros problemas de crédito u liquidez de la contraparte. Esto podría resultar en pérdidas sustanciales para el Subfondo.

Los participantes en los mercados OTC normalmente no están sujetos a la evaluación crediticia y supervisión regulatoria a la que están sujetos los miembros de los mercados 'basados en bolsa'. Salvo que se indique lo contrario en el Prospecto de un Subfondo específico, el Fondo no estará restringido para tratar con contrapartes concretas. La evaluación del Fondo sobre la solvencia crediticia de sus contrapartes puede no ser suficiente. La falta de una evaluación completa e infalible de las capacidades financieras de las contrapartes y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación pueden aumentar el potencial de pérdidas.

La Sociedad de Gestión puede, para la cuenta del Fondo, seleccionar contrapartes ubicadas en diversas jurisdicciones. Estas contrapartes locales están sujetas a diversas leyes y regulaciones en distintas jurisdicciones diseñadas para proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto práctico de estas leyes y su aplicación al Subfondo y sus activos está sujeto a limitaciones e incertidumbres sustanciales. Debido al gran número de entidades y jurisdicciones implicadas y a la variedad de posibles escenarios fácticos que implican la insolvencia de una contraparte, es imposible generalizar el efecto de su insolvencia sobre el Subfondo y sus activos. Los titulares de acciones deben asumir que la insolvencia de cualquier contraparte generalmente resultaría en una pérdida para el Subfondo, lo cual podría ser relevante.

Si la contraparte de una transacción incumple un impago, el Fondo dispondrá en la mayoría de circunstancias normales de remedios contractuales y, en algunos casos, de colaterales conforme a los acuerdos relacionados

con la transacción. Sin embargo, el ejercicio de dichos derechos contractuales puede conllevar retrasos y costes. Si una o más contrapartes OTC se volvieran insolventes o fueran objeto de procedimientos de liquidación, la recuperación de valores y otros activos

bajo OTC, los derivados pueden retrasarse y los valores y otros activos recuperados por el Fondo pueden haber disminuido de valor. Las transacciones de derivados financieros, como los contratos de swap celebrados por el Fondo en nombre de un Subfondo, implican riesgo crediticio que podría suponer la pérdida de toda la inversión del Subfondo, ya que el Subfondo puede estar completamente expuesto a la solvencia de una única contraparte aprobada cuando dicha exposición estará colateralizada.

Independientemente de las medidas que el Fondo pueda implementar para reducir el riesgo crediticio de contraparte, no puede haber garantía de que una contraparte no incumpla o que el Subfondo no sufra pérdidas en las transacciones como resultado. Este riesgo de contraparte se acentúa en contratos con vencimientos más largos o cuando el Subfondo ha concentrado sus operaciones con un solo o pequeño grupo de contrapartes.

Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria de la UE

La Directiva 2014/59/UE que establece un marco para la recuperación y resolución de instituciones de crédito y sociedades de inversión (la **BRRD**) fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio de 2014 y entró en vigor el 2 de julio de 2014. El objetivo declarado de la BRRD es proporcionar a las autoridades de resolución, incluida la autoridad de resolución de Luxemburgo correspondiente, herramientas y competencias comunes para abordar las crisis bancarias de forma preventiva con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera y minimizar la exposición de los contribuyentes a pérdidas.

De acuerdo con el BRRD y las leyes aplicadoras pertinentes, las autoridades nacionales de supervisión prudencial pueden ejercer ciertos poderes sobre las instituciones de crédito y ciertas firmas de inversión que estén en quiebra o probablemente quiebren y cuando la insolvencia normal cause inestabilidad financiera. Estos poderes comprenden poderes de reducción de dinero, conversión, transferencia, modificación o suspensión existentes de vez en cuando bajo y ejercidos en cumplimiento de cualquier ley, reglamento, norma o requisito vigente en el Estado miembro de la UE correspondiente relativo a la implementación del BRRD (las Herramientas de Resolución Bancaria).

El uso de cualquiera de estas Herramientas de Resolución Bancaria puede afectar o restringir la capacidad de las contrapartes sujetas a BRRD para cumplir con sus obligaciones hacia los Subfondos, exponiendo así a los Subfondos a posibles pérdidas.

El ejercicio de Herramientas de Resolución Bancaria contra inversores de un Subfondo también puede conllevar la venta obligatoria de parte de los activos de estos inversores, incluidas sus acciones/unidades en ese Subfondo. En consecuencia, existe el riesgo de que un Subfondo experimente una liquidez reducida o incluso insuficiente debido a un volumen inusualmente alto de solicitudes de reembolso. En tal caso, el Fondo puede no ser capaz de pagar los ingresos del redende dentro del plazo establecido en este Prospecto.

Además, el ejercicio de ciertas Herramientas de Resolución Bancaria respecto a un tipo particular de valores puede, bajo determinadas circunstancias, provocar un agotamiento de liquidez en mercados específicos de valores, causando así posibles problemas de liquidez para los Subfondos.

Riesgo de liquidez

La liquidez se refiere a la rapidez y facilidad con la que se pueden vender o liquidar inversiones o cerrar una posición. En el lado de los activos, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para disponer de inversiones a un precio igual o cercano a su valor estimado en un periodo razonable. En el lado del pasivo, la liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para recaudar suficiente efectivo para satisfacer una solicitud de redención debido a su incapacidad para deshacerse de inversiones. En principio, cada Subfondo solo realizará inversiones para las que exista un mercado líquido o que pueda venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento dentro de un periodo razonable. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las inversiones pueden volverse menos líquidas o ilíquidas debido a diversos factores, incluyendo condiciones adversas que afectan a un emisor concreto, contraparte o al mercado en general, y restricciones legales, regulatorias o contractuales en la venta de ciertos instrumentos. Además, un Subfondo puede invertir en instrumentos financieros negociados fuera de caja o OTC, que generalmente tienden a ser menos líquidos que los instrumentos cotizados y negociados en bolsa. Las dificultades para deshacerse de inversiones pueden suponer una pérdida para un Subfondo y/o comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con una solicitud de redención.

Existe el riesgo de que el Fondo sufra problemas de liquidez debido a condiciones de mercado inusuales, un

volumen inusualmente alto de solicitudes de redención u otras razones. En tal caso, el Fondo puede no ser capaz de pagar los ingresos del redención dentro del plazo indicado en este Prospecto.

Riesgo de gestión

El Fondo está gestionado activamente y, por tanto, los Subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La Sociedad Gestora aplicará su estrategia de inversión (incluyendo técnicas de inversión y análisis de riesgos) al tomar decisiones de inversión para los Subfondos, sin embargo, no se puede garantizar que la decisión de inversión logre los resultados deseados. La Sociedad Gestora puede en ciertos casos decidir no utilizar técnicas de inversión, como instrumentos derivados, o que no estén disponibles, incluso en condiciones de mercado donde su uso pueda ser beneficioso para el Subfondo correspondiente.

Riesgo de inversión

Inversiones en renta variable

Los riesgos asociados a las inversiones en acciones (y valores de tipo renta variable) incluyen, en particular, fluctuaciones significativas en los precios de mercado, información adversa del emisor o del mercado y el estatus subordinado del capital en comparación con los valores de deuda emitidos por la misma empresa.

Los inversores también deberían considerar el riesgo asociado a las fluctuaciones en los tipos de cambio, la posible imposición de controles de cambio y otras restricciones.

Inversiones en valores de renta fija

Las inversiones en valores de emisores de diferentes países y denominadas en diferentes monedas ofrecen beneficios potenciales que no están disponibles únicamente en valores de emisores de un solo país, pero también implican ciertos riesgos significativos que normalmente no se asocian a invertir en valores de emisores ubicados en un solo país. Entre los riesgos involucrados se encuentran las fluctuaciones en los tipos de interés, así como las fluctuaciones en los tipos de cambio (como se describe anteriormente en la sección Riesgo de Tipo de Interés y Riesgo de Cambio Extranjero) y la posible imposición de regulaciones de control de cambios u otras leyes u restricciones aplicables a dichas inversiones. Una disminución del valor de una moneda particular en comparación con la Moneda de Referencia del Subfondo reduciría el valor de ciertos valores de la cartera denominados en dicha moneda.

Un emisor de valores puede estar domiciliado en un país distinto al país en cuya moneda está denominado el instrumento. Los valores y rendimientos relativos de las inversiones en los mercados de valores de diferentes países, y sus riesgos asociados, pueden fluctuar de forma independiente entre sí.

Como el Valor Neto de Activos de un Subfondo se calcula en su Moneda de Referencia, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta a la Moneda de Referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda frente a la Moneda de Referencia y del entorno de tipos de interés en el país que emite la moneda. En ausencia de otros eventos que puedan afectar el valor de las inversiones no Moneda de Referencia (como un cambio en el clima político o la calidad crediticia de un emisor), un aumento en el valor de la Moneda no Referencia generalmente puede aumentar el valor de las inversiones no Moneda de Referencia de un Subfondo en Divisas no Referenciales. Los Subfondos pueden invertir en valores de deuda de grado de inversión. Los valores de deuda de grado de inversión reciben calificaciones dentro de las categorías superiores de calificación por parte de las agencias de calificación en función de la solvencia o riesgo de impago. Las agencias de calificación revisan periódicamente dichas calificaciones asignadas y valores de deuda pueden ser rebajados en calificación si las circunstancias económicas afectan a la emisión de valores de deuda relevantes. Además, los Subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda en el sector no de grado de inversión (valores de alto rendimiento de depts). En comparación con los valores de deuda de grado de inversión, los valores de deuda de alto rendimiento suelen ser de menor calificación y suelen ofrecer mayores rendimientos para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago asociado a estos instrumentos de deuda.

Los Subfondos incluso pueden invertir en instrumentos de deuda que no tienen calificación de ninguna agencia de calificación. Estos valores pueden considerarse inversiones de mayor riesgo en comparación con los instrumentos de deuda con calificación.

Los Subfondos también pueden invertir en valores de deuda complejos o híbridos, con o sin calificaciones, como bonos convertibles, valores de deuda contingente convertibles, valores respaldados por hipotecas, etc. etc. Muchos de estos instrumentos se consideran generalmente instrumentos de alto riesgo y, por tanto, suelen ofrecer mayores rendimientos para compensar ese riesgo.

Uso de derivados

Aunque el uso de instrumentos derivados financieros puede ser beneficioso, los instrumentos financieros también conllevan riesgos diferentes y, en ciertos casos, mayores que los riesgos presentados por inversiones más tradicionales.

Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que haya oportunidad de observar el rendimiento del derivado bajo todas las condiciones posibles de mercado.

Si una transacción de derivados es particularmente grande o si el mercado relevante es ilíquido, puede que no sea posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o nivel del activo, tipo de interés o índice subyacente pueden resultar en una pérdida sustancialmente mayor que la cantidad invertida en el propio derivado.

Otros riesgos asociados al uso de derivados incluyen el riesgo de mala valoración o valoración incorrecta de los derivados y la incapacidad de los derivados para correlacionarse perfectamente con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y a menudo se valoran de forma subjetiva. Valoraciones incorrectas pueden resultar en mayores requisitos de pago en efectivo a las contrapartes o en una pérdida de valor para el Fondo. En consecuencia, el uso de derivados por parte del Fondo puede no ser siempre un medio eficaz para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo y, a veces, puede incluso tener el efecto contrario.

Los instrumentos derivados también conllevan el riesgo de que el Fondo sufra una pérdida como resultado del incumplimiento de la contraparte a un derivado con los términos del contrato (como se describe más adelante en el apartado de Riesgo de Contraparte anteriormente). El riesgo de impago para derivados cotizados en bolsa es generalmente menor que para derivados negociados privadamente, ya que la cámara de compensación, que es el emisor o contraparte de cada derivado cotizado en bolsa, asume una garantía de rendimiento. Además, el uso de derivados de crédito (swaps de incumplimiento crediticio, notas vinculadas a crédito) conlleva el riesgo de que surja una pérdida para el Fondo si alguna de las entidades subyacentes al derivado de crédito incumple.

Además, los derivados OTC pueden asumir riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que el Fondo realiza transacciones pueden dejar de hacer mercados o cotizar precios en ciertos instrumentos. En tales casos, el Fondo podría no estar en posición de realizar una transacción deseada en divisas, swaps de incumplimiento crediticio o swaps de total rendimiento, ni de realizar una transacción compensatoria respecto a una posición abierta que pueda afectar negativamente su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados en bolsa, los contratos a plazo, spot y de opciones sobre divisas no ofrecen a la Sociedad Directiva la posibilidad de compensar las obligaciones del Fondo mediante una transacción igual y opuesta. Por lo tanto, mediante la celebración de contratos a plazo, spot u opciones, el Fondo puede estar obligado, y debe ser capaz, de cumplir con sus obligaciones bajo estos contratos.

El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar su objetivo previsto.

Riesgo total de swap de rentabilidad

Para swaps de rentabilidad total que no implican la tenencia física de valores, la replicación sintética mediante swaps de total rendimiento totalmente financiados (o no financiados) puede proporcionar un medio para obtener exposición a estrategias que son difíciles de implementar y que de otro modo serían muy costosas y difíciles de acceder con replicación física. Sin embargo, la replicación sintética implica un riesgo de contraparte. Si un Subfondo realiza transacciones de derivados financieros OTC, existe un riesgo —además del riesgo general de contraparte— de que la contraparte pueda incumplir o no poder cumplir plenamente sus compromisos. Cuando un Subfondo entra en swaps de rentabilidad total en base neta, los dos flujos de caja se compensan y el Subfondo recibirá o pagará, según el caso, solo la cantidad neta de los dos pagos.

Los swaps de rentabilidad total concluidos en base neta no implican la entrega física de inversiones, otros activos subyacentes ni el principal. Por tanto, se anticipa que el riesgo de pérdida en swaps de rentabilidad total se limitará al importe neto de la diferencia entre la tasa de rentabilidad total de una inversión de referencia, un índice o una cesta de inversiones y pagos fijos o variables. Si la otra parte de un swap de rentabilidad total está en impago, en circunstancias normales, el riesgo de pérdida del Subfondo correspondiente es la cantidad neta de la rentabilidad total de pagos que el Subfondo tiene derecho contractual a recibir.

Riesgo de transacciones de préstamo de valores

El riesgo de pérdida si el prestatario (es decir, la contraparte) de los valores prestados por el Subfondo incumple el pago, existe el riesgo de retraso en la recuperación (lo que puede limitar la capacidad del Subfondo para cumplir sus compromisos) o riesgo de pérdida de derechos sobre la garantía poseída. Sin embargo, este riesgo se mitiga mediante el análisis de solvencia del prestatario realizado por la Sociedad Gestora.

Valores de deuda convertibles contingentes

El Fondo puede invertir en valores de deuda convertibles contingentes (los "**Valores de Deuda Convertibles Contingentes**"), que son valores híbridos emitidos por los bancos como instrumentos de deuda con un evento desencadenante predefinido y no discrecional establecido en los términos y condiciones de su emisión, que si ocurre activa automáticamente el mecanismo de absorción de pérdidas incorporado en el valor. Los valores de deuda convertibles contingentes están sujetos a los siguientes riesgos:

Niveles de activación y riesgos de conversión: Los valores de deuda convertibles contingentes son instrumentos financieros complejos respecto a los cuales los niveles de activación y el riesgo de conversión, dependiendo de la distancia entre el ratio de capital y el nivel de activación, varían. Puede ser difícil para la sociedad gestora anticipar los eventos desencadenantes que requerirían que la deuda se convierta en capital propio y evaluar cómo se comportarán los valores en la conversión. En caso de conversión en capital, la sociedad gestora podría verse obligada a vender estas nuevas acciones porque la política de inversión del Fondo no permite el capital en su cartera. Esta venta forzada puede provocar problemas de liquidez para estas acciones.

Desconocidos y riesgos de rendimiento: la estructura de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes es innovadora pero aún no probada. Los inversores se han sentido atraídos por este instrumento debido a su rendimiento a menudo atractivo, que puede considerarse una prima de complejidad. El rendimiento ha sido una de las principales razones por las que esta clase de activo ha atraído una fuerte demanda, aunque aún no está claro si los inversores han considerado plenamente los riesgos subyacentes. En comparación con emisiones de deuda con mejor calificación del mismo emisor o emisiones de deuda con calificación similar de otros emisores, los Valores de Deuda Convertibles Contingentes tienden a compararse favorablemente desde el punto de vista de la rentabilidad. La preocupación es si los inversores han considerado plenamente el riesgo de conversión o, en el caso de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes AT1, la cancelación de cupones.

Reducción de riesgos, inversión de estructura de capital y concentración de industria: la inversión en Valores de Deuda Convertibles Contingentes también puede resultar en una pérdida material. En este caso, si un Valor de Deuda Convertible Contingente sufre una pérdida reducida, los inversores de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes pueden perder parte o la totalidad de su inversión original. Contrariamente a la jerarquía de capital clásica, los inversores de Valores de Deuda Convertibles Contingentes pueden sufrir una pérdida de capital cuando los accionistas no la tienen. En la medida en que las inversiones se concentren en una industria concreta, los inversores de los Valores de Deuda Convertible Contingente serán susceptibles a pérdidas debido a sucesos adversos que afecten a esa industria.

Riesgo de extensión de call: Los Valores de Deuda Contingentes Convertibles se emiten como instrumentos perpetuos, que pueden ser recaudados a niveles predeterminados solo con la aprobación de la autoridad competente.

Riesgo de cancelación de cupones: para algunos Valores de Deuda Contingente Convertibles, los pagos de cupones son totalmente discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y por cualquier duración.

Riesgo de liquidez: En determinadas circunstancias, encontrar un comprador dispuesto para Valores de Deuda Contingentes Convertibles puede ser difícil y el vendedor puede tener que aceptar un descuento significativo respecto al valor esperado del bono para poder venderlo.

Bonos titulizados

Ciertos fondos pueden invertir en valores respaldados por activos, que son valores cuyos pagos de ingresos y, por tanto, su valor derivan y están colateralizados (o "respaldados") por un conjunto específico de activos subyacentes que pueden ser hipotecas comerciales o residenciales, cuentas por cobrar tarjetas de crédito, préstamos estudiantiles, préstamos para automóviles, otros cobrables comerciales o de consumo, préstamos corporativos, bonos y la titulización de toda la empresa (los "**Valores Respaldados por Activos**").

Las obligaciones asociadas a estos valores pueden estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, liquidez y tipo de interés en comparación con otros valores de renta fija como los bonos emitidos por el gobierno.

Los valores respaldados por activos suelen estar expuestos al riesgo de extensión (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes no se pagan a tiempo) y a riesgos de pago anticipado (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes se pagan antes de lo esperado); estos riesgos pueden tener un impacto sustancial en el momento y el tamaño de los flujos de caja pagados por los valores y pueden afectar negativamente a los rendimientos de los valores.

El riesgo de pago anticipado suele ser mayor cuando los tipos de interés bajan, ya que las hipotecas y préstamos están prepagados. Esto puede afectar negativamente al rendimiento de cualquier fondo que invierta en este tipo de seguridad, ya que los ingresos generados tendrán que reinvertirse a los tipos de interés más bajos vigentes. Por el contrario, el riesgo de extensión tiende a aumentar cuando los tipos de interés suben a medida que disminuye el tipo de pago anticipado, lo que hace que la duración de los Valores Respaldados por Activos se alargue y exponga a los inversores a un mayor riesgo de tipos de interés.

La vida media de cada valor individual puede verse afectada por numerosos factores, como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier redención opcional y de pago anticipado obligatorio, el nivel vigente de tipos de interés, la tasa real de impago de los activos subyacentes, el momento de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Los valores respaldados por hipotecas son valores que representan un interés en un conjunto de préstamos garantizados por hipotecas (los "**Valores Respaldados por Hipotecas**"). Los pagos de principal e intereses de las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el principal e intereses del valor.

Los riesgos mencionados anteriormente descritos de los valores respaldados por activos también se aplican a los valores respaldados por hipotecas. Riesgo de valores en dificultades

El Fondo no sigue una estrategia de inversión en valores en dificultades. Sin embargo, los valores poseídos por un Subfondo pueden, como resultado de desarrollos adversos del mercado, crédito, financieros, regulatorios o específicos del emisor, ser reclasificados como valores en dificultades tras su adquisición.

Los valores en dificultades suelen representar obligaciones de emisores que atraviesan dificultades financieras significativas, que están sujetos a reestructuración, insolvencia, bancarota, procedimientos de reorganización de deuda o que presentan un riesgo elevado de impago. Estos valores pueden estar sujetos a una incertidumbre considerable respecto a su valor, futuras recuperaciones y momento de pago.

Los valores en dificultades pueden ser difíciles de valorar con precisión debido a cotizaciones limitadas en el mercado, menor actividad de negociación e incertidumbre respecto a la situación financiera y las perspectivas de recuperación del emisor. Además, dichos valores pueden volverse ilíquidos y, por tanto, difíciles de vender en un momento o precio deseado.

El valor de los valores en dificultades puede ser muy volátil y puede disminuir significativamente, incluso hasta cero. Cualquier reestructuración, oferta de bolsa, insolvencia o proceso similar que afecte al emisor puede afectar negativamente al valor de la posición relevante y, en consecuencia, al Valor Neto de Activos del Subfondo.

Inversiones en activos ilíquidos

El Fondo puede invertir hasta el 10% de los activos netos totales de cada Subfondo en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario que no se negocian en bolsas de valores o mercados regulados. Por tanto, puede ser que el Fondo no pueda vender fácilmente dichos valores. Además, pueden existir restricciones contractuales en la reventa de dichos valores. Además, el Fondo puede, bajo ciertas circunstancias, negociar contratos de futuros u opciones sobre ellos. Estos instrumentos también pueden estar sujetos a iliquidez en determinadas situaciones cuando, por ejemplo, la actividad del mercado disminuye o cuando se ha alcanzado un límite diario de fluctuación. La mayoría de las bolsas de futuros restringen las fluctuaciones en los precios de contratos futuros durante un solo día mediante regulaciones denominadas "límites diarios". Durante un solo día de negociación no se pueden realizar operaciones a precios superiores o inferiores a estos límites. Una vez que el precio de un contrato de futuros ha subido o bajado hasta el límite, no se pueden comprar ni compensar. Los precios de futuros ocasionalmente han salido del límite diario durante varios días consecutivos con poca o ninguna negociación. Ocurrencias similares podrían impedir que el Fondo liquide rápidamente posiciones desfavorables y, por tanto, resultar en pérdidas.

Para el cálculo del Valor Neto de Activos, ciertos instrumentos que no están listados en una bolsa para la que existe liquidez limitada serán valorados en función del precio medio tomado de al menos dos grandes intermediarios primarios. Estos precios pueden afectar el precio al que se reembolsan o compran las Unidades. No hay garantía de que, en caso de venta de dichos instrumentos, se pueda alcanzar el precio así calculado.

Pequeñas y medianas empresas

Varios subfondos pueden invertir en empresas pequeñas y medianas. Invertir en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas conlleva un mayor riesgo y la posibilidad de volatilidad de precios debido a las perspectivas específicas de crecimiento de las empresas más pequeñas, el menor grado de liquidez de los mercados para dichas acciones y la mayor sensibilidad de las empresas pequeñas a las condiciones cambiantes del mercado.

Riesgo de Unidades Cubiertas

La estrategia de cobertura aplicada a las Clases de Unidades cubiertas puede variar de un Subfondo a otro. Cada Subfondo aplicará una estrategia de cobertura que pretende reducir el riesgo cambiario entre la Moneda de Referencia del respectivo Subfondo y la moneda nominal de la Clase de Unidades cubierta, teniendo en cuenta diversas consideraciones prácticas. La estrategia de cobertura pretende reducir, aunque puede no eliminar por completo, la exposición a divisas.

Los inversores deben tener en cuenta que no existe segregación de pasivos entre las Clases individuales de Unidades con un Subfondo. Por tanto, existe el riesgo de que, bajo ciertas circunstancias, las operaciones de cobertura relacionadas con una Clase de Unidades cubiertas puedan resultar en pasivos que afecten al Valor Neto de Activos de las demás Clases de Unidades del mismo Subfondo. En tal caso, los activos de otras Clases de Unidades de dicho Subfondo pueden utilizarse para cubrir los pasivos contraídos por la Clase de Unidades cubiertas.

Las clases de unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad podrían estar sujetas a una mayor volatilidad en comparación con las clases cubiertas de unidades emitidas en monedas libremente convertibles.

Procedimientos de Liquidación y Liquidación

Diferentes mercados también tienen procedimientos distintos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación pueden hacer que una parte de los activos de un Subfondo permanezca temporalmente sin invertir y no se obtenga retorno sobre ello. La incapacidad de la Sociedad Gestora para realizar compras previstas de valores debido a problemas de liquidación podría hacer que un Subfondo pierda oportunidades de inversión atractivas. La imposibilidad de deshacerse de los valores de la cartera debido a problemas de liquidación podría resultar en pérdidas para un Subfondo debido a posteriores caídas en el valor del valor de la cartera o, si un Subfondo ha celebrado un contrato para vender el valor, podría suponer una posible responsabilidad para el comprador.

Finanzas sostenibles/Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ESG")

El 10 de marzo de 2021 entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de servicios financieros ("**SFDR**"). Las finanzas sostenibles son un campo relativamente nuevo de las finanzas. Actualmente, hay una falta de datos ESG.

La falta de estándares comunes puede dar lugar a diferentes enfoques para establecer y alcanzar objetivos ESG. Los factores de sostenibilidad pueden variar según los temas de inversión, las clases de activos, la filosofía de inversión y el uso subjetivo de distintos indicadores ESG que rigen la construcción de la cartera. La selección y ponderaciones aplicadas pueden, en cierta medida, ser subjetivas o basadas en métricas que comparten el mismo nombre pero tienen diferentes significados subyacentes. La información ESG, ya sea de fuente externa y/o interna, se basa, por naturaleza y en muchos casos, en una evaluación cualitativa y juiciosa, especialmente en ausencia de estándares de mercado bien definidos y debido a la existencia de múltiples enfoques para la inversión sostenible. Por tanto, un elemento de subjetividad y discreción es inherente a la interpretación y uso de los datos ESG. Por ello, puede ser difícil comparar estrategias que integren criterios ESG. Los inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden o no asignar a ciertos tipos de criterios ESG puede diferir sustancialmente del de un Subfondo.

La información ESG de proveedores de datos externos puede ser incompleta, inexacta o no estar disponible. Como resultado, existe el riesgo de evaluar incorrectamente un valor o emisor, lo que resulta en la inclusión o exclusión incorrecta de un valor. Los proveedores de datos ESG son entidades privadas que ofrecen sus servicios a una variedad de emisores. Los proveedores de datos ESG pueden modificar la evaluación de emisores o instrumentos, a su criterio y de vez en cuando, debido a factores ESG u otros.

El enfoque de las finanzas sostenibles puede evolucionar y desarrollarse con el tiempo, tanto debido a la mejora de los procesos de toma de decisiones de inversión para abordar los factores y riesgos ESG como por los desarrollos legales y regulatorios.

Los factores de sostenibilidad, incluyendo asuntos medioambientales, sociales y laborales, respeto a los derechos humanos, cuestiones anticorrupción y antisobornos, pueden representar un riesgo de sostenibilidad que, si ocurre, de forma similar a otros riesgos, podría causar un impacto negativo real o material potencial en el valor de las inversiones que posee el Fondo. De manera similar, los factores de sostenibilidad pueden representar una oportunidad para el Fondo que, si se produce, podría generar un impacto positivo material real o potencial en el valor de las inversiones en el Fondo.

La consideración de los factores y riesgos de sostenibilidad dentro del proceso de decisión de inversión puede tener un impacto positivo o negativo en el valor de las inversiones y en el rendimiento global de los Subfondos.

La Sociedad Gestora es responsable de la evaluación del impacto de los riesgos de sostenibilidad, si los hay, en el Fondo y, en su función como Sociedad Gestora, de la gestión de riesgos del Fondo. La política de la Sociedad Gestora respecto a la integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión se publica en su página web aquí: <https://www.buyandhold.es/ftpdata/files/ESGI.pdf>.

Ninguno de los Subfondos promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo la inversión sostenible. Por tanto, los Subfondos se consideran un producto financiero del "Artículo 6" de acuerdo con la SFDR.

Si el enfoque sobre la consideración de los factores de sostenibilidad y los riesgos relacionados cambia, basándose en decisiones de la Sociedad Gestora respecto a la política de inversión, este Prospecto será actualizado.

Países de inversión

Los emisores de valores de renta fija y las empresas cuyas acciones se compran suelen estar sujetos a diferentes normas de contabilidad, auditoría e informes financieros en los distintos países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro. Además, el nivel de supervisión y regulación gubernamental de bolsas de valores, intermediarios de valores y empresas cotizadas y no cotizadas varía en todo el mundo. Las leyes y regulaciones de algunos países pueden restringir la capacidad del Fondo para invertir en valores de determinados emisores ubicados en esos países.

Concentración en ciertos países/regiones

Cuando un Subfondo se limita a invertir en valores de emisores ubicados en un país o grupo de países concretos, dicha concentración expone al Subfondo al riesgo de eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en ese país o países.

El riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en dichos Subfondos están expuestas a los riesgos que se han descrito; estos pueden verse agravados por los factores especiales relacionados con este mercado emergente.

Inversiones en países emergentes

Los inversores deben tener en cuenta que ciertos subfondos pueden invertir en mercados menos desarrollados o emergentes. Invertir en mercados emergentes puede conllevar un mayor riesgo que invertir en mercados desarrollados.

Los mercados de valores de mercados menos desarrollados o emergentes suelen ser más pequeños, menos desarrollados, menos líquidos y más volátiles que los mercados de valores de los mercados desarrollados. Además, puede existir un riesgo mayor de lo habitual de inestabilidad política, económica, social y religiosa, así como cambios adversos en las regulaciones y leyes gubernamentales en mercados menos desarrollados o emergentes, lo que podría afectar las inversiones en esos países. Los activos de los Subfondos que invierten en dichos mercados, así como los ingresos derivados del Subfondo, también pueden verse afectados desfavorablemente por fluctuaciones en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambio y fiscales y, en consecuencia, el Valor Neto de las Unidades de estos Subfondos puede estar sujeto a una volatilidad significativa. Además, puede haber restricciones en la repatriación del capital invertido.

Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría e informes financieros comparables a las de países más desarrollados, y los mercados de valores de dichos mercados pueden

estar sujetos a cierres inesperados. Además, puede haber menos supervisión gubernamental, regulación legal y leyes y procedimientos fiscales menos definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.

Además, los sistemas de liquidación en mercados emergentes pueden estar menos bien organizados que en los mercados desarrollados. Por tanto, puede existir el riesgo de que la liquidación se retrase y que el efectivo o los valores de los Subfondos correspondientes estén en peligro debido a fallos o defectos en los sistemas. En particular, la práctica del mercado puede requerir que el pago se realice antes de recibir el valor que se está comprando o que la entrega del valor se realice antes de recibir el pago. En tales casos, el impago por parte de un corredor o banco a través del cual se realice la transacción correspondiente podría resultar en una pérdida para los Subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

También hay que tener en cuenta que las empresas se seleccionan independientemente de su capitalización bursátil (micro, pequeña, mediana y gran capitalización), sector o ubicación geográfica. Esto puede llevar a una concentración en términos geográficos o sectoriales.

Por tanto, las suscripciones en los subfondos correspondientes solo son adecuadas para inversores que sean plenamente conscientes y puedan asumir los riesgos asociados a este tipo de inversión.

Riesgo industrial/sectorial

Los Subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores de mercado o económicos, que podrían tener un efecto importante en el valor de las inversiones del Subfondo.

Penalizaciones

Ciertos países o personas o entidades designadas pueden, de vez en cuando, estar sujetos a sanciones y otras medidas restrictivas impuestas por Estados o autoridades supranacionales (por ejemplo, pero no limitado a, la Unión Europea o las Naciones Unidas), o sus agencias (colectivamente, **las Sanciones**).

Las sanciones pueden imponerse, entre otras, a gobiernos extranjeros, empresas estatales, fondos soberanos, empresas o sectores económicos específicos, así como a actores no estatales o personas designadas asociadas con cualquiera de los anteriores. Las sanciones pueden adoptar diferentes formas, incluyendo, pero no limitándose a, embargos comerciales, prohibiciones o restricciones para realizar comercio o prestar servicios a países o entidades objetivo, así como incautaciones, congelaciones de activos y/o la prohibición de proporcionar o recibir fondos, bienes o servicios hacia o desde personas designadas.

Las sanciones pueden afectar negativamente a empresas o sectores económicos en los que el Fondo, o cualquiera de sus Subfondos, pueda invertir de vez en cuando. El Fondo podría experimentar, entre otros, una disminución en el valor de valores de cualquier emisor debido a la imposición de Sanciones, ya sea dirigidas a dicho emisor, a un sector económico en el que este emisor esté activo, a otras empresas o entidades con las que dicho emisor realice negocios, o hacia el sistema financiero de un determinado país. Debido a Sanciones, el Fondo puede verse obligado a vender ciertos valores a precios poco atractivos, en momentos inoportunos y/o en circunstancias desfavorables en las que no lo haya hecho en ausencia de Sanciones. Aunque el Fondo hará esfuerzos razonables, actuando en el mejor interés de los inversores, para vender dichos valores en condiciones óptimas, tales ventas forzadas podrían resultar potencialmente en pérdidas para los Subfondos implicados. Dependiendo de las circunstancias, tales pérdidas podrían ser considerables. El Fondo también puede experimentar consecuencias adversas debido a una congelación de activos u otras medidas restrictivas dirigidas a otras empresas, incluyendo pero no limitándose a cualquier entidad que actúe como contraparte de derivados, o como subcustodio, agente pagador u otro proveedor de servicios del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos. La imposición de sanciones puede requerir que el Fondo venda valores, rescinda acuerdos en curso, pierda acceso a ciertos mercados o a infraestructuras esenciales del mercado, provoque que algunos o todos los activos de un Subfondo queden inaccesibles, congele efectivo u otros activos pertenecientes al Fondo y/o afecte negativamente los flujos de caja asociados a cualquier inversión o transacción.

El Fondo, la Sociedad de Gestión, el Depositario, el Administrador de la UCI (colectivamente, las **Partes del Fondo**) están obligados a cumplir con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables en los países en los que las Partes del Fondo realizan operaciones (reconociendo que ciertos regímenes de sanciones tienen implicaciones para actividades transfronterizas o extranjeras) e implementarán las políticas y procedimientos necesarios para ello (colectivamente, **Políticas de Sanciones**). Estas Políticas de Sanciones serán desarrolladas por las Partes del Fondo a su discreción y mejor juicio y pueden implicar medidas protectoras o preventivas que excedan los estrictos requisitos de las leyes y regulaciones aplicables que imponen cualquier Sancione. Bajo ninguna circunstancia las Partes del Fondo serán responsables de ninguna

pérdidas sufridas por el Fondo o cualquiera de sus Subfondos debido a la imposición de sanciones, o por su cumplimiento de cualquier Política de Sanciones.

Fiscalidad

Los ingresos procedentes de la venta de valores en algunos mercados o la recepción de cualquier dividendo y otros ingresos pueden estar o pueden estar sujetos a impuestos, gravámenes, derechos u otras tasas o cargos impuestos por las autoridades de ese mercado, incluyendo la tributación recaudada por retención en la fuente.

Es posible que la legislación fiscal (y/o la interpretación actual de la ley), así como la práctica en los países en los que los Subfondos inviertan o puedan invertir en el futuro, cambien. Como resultado, el Fondo podría estar sujeto a tributación adicional en dichos países que no se prevé ni en la fecha de este Prospecto ni cuando se realicen, valoren o deshagan las inversiones.

FATCA

El Fondo puede estar sujeto a regulaciones impuestas por reguladores extranjeros, en particular FATCA. Las disposiciones de FATCA generalmente imponen la notificación al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. de instituciones financieras no estadounidenses que no cumplan con FATCA y la propiedad directa e indirecta de personas estadounidenses (en el sentido de FATCA) de cuentas no estadounidenses y entidades no estadounidenses. No proporcionar la información solicitada conllevará una retención del 30% sobre ciertos ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y los ingresos brutos procedentes de la venta u otra disposición de bienes que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense.

Según los términos de FATCA, el Fondo será tratado como una Institución Financiera Extranjera (en el sentido de FATCA). Por ello, la Sociedad Gestora puede exigir a todos los inversores que aporten pruebas documentales de su residencia fiscal y toda la información considerada necesaria para cumplir con las regulaciones mencionadas.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó un Acuerdo Intergubernamental Modelo 1 (IGA) con Estados Unidos de América y un memorando de entendimiento al respecto. Por tanto, el Fondo tendría que cumplir con dicha IGA luxemburguesa tal y como se implementa en la legislación luxemburguesa por la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a FATCA (la **Ley FATCA**).

Según la Ley FATCA y la IGA, la Sociedad Gestora puede estar obligada a recopilar información con el objetivo de identificar a sus Titulares de Unidades directos e indirectos que son Personas Específicas de EE. UU. para fines de FATCA (**cuentas reportables** FATCA).

Cualquier información de este tipo en las cuentas reportables de FATCA proporcionadas a la Sociedad Gestora será compartida con las autoridades fiscales luxemburguesas, que intercambiarán esa información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América conforme al Artículo 28 del convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para la Evasión de la Doble Imposición y la Prevención de la Evasión Fiscal respecto a los Impuestos sobre la Renta y el Capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996.

Para ser considerado conforme a FATCA y a la ley FATCA, el Fondo tiene la intención de cumplir con las disposiciones de la IGA y, por tanto, no debe estar sujeto al impuesto retenido del 30% respecto a su Unidad de cualquier pago atribuible a inversiones reales y consideradas en EE. UU. del Fondo. La Sociedad Gestora evaluará continuamente el alcance de los requisitos que le imponen FATCA y, en particular, la Ley FATCA.

Si el Fondo queda sujeto a un impuesto retenido como resultado de FATCA, el valor de las Unidades poseídas por todos los Tenedores de Unidades puede verse afectado de forma significativa. El Fondo y/o sus Tenedores de Unidades también pueden verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla con las normativas FATCA, incluso si el Fondo cumple con sus propias obligaciones FATCA.

Para garantizar el cumplimiento del Fondo con FATCA, la Ley FATCA y la IGA conforme a lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo, podrá:

- solicite información o documentación, incluyendo pero no limitándose a formularios fiscales W-8, un Número de Identificación de Intermediario Global, si procede, o cualquier otra prueba válida de registro FATCA de un Tenedor de Unidad con

el IRS o una exención correspondiente, para determinar el estatus FATCA de dicho Titular de la Unidad y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y/o determinar rápidamente la cantidad de retención a retener;

- informar de información sobre un Titular de Unidades y su cuenta en el Fondo a las autoridades fiscales de Luxemburgo si dicha cuenta se considera una cuenta reportable de FATCA según la Ley FATCA y la IGA de Luxemburgo;

- proporcionar información a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administration des Contributions Directes*)

respecto a los pagos a los tenedores de unidades con estatus FATCA de una institución financiera extranjera no participante;

- deducir los impuestos retenidos estadounidenses aplicables de ciertos pagos realizados a un Titular de Unidades por o en nombre del Fondo conforme a FATCA, la Ley FATCA y la IGA de Luxemburgo; y
- divulgar cualquier información personal a cualquier autoridad fiscal, según lo requieran las leyes o regulaciones aplicables o solicitadas por dicha autoridad.

La Sociedad Gestora que actúa en nombre del Fondo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de Unidades si la información proporcionada por un posible inversor no cumple con los requisitos de FATCA, la Ley FATCA y la IGA.

Norma Común de Reporte

El Fondo puede estar sujeto al Estándar para el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras en materia fiscal (el **Estándar**) y a su Estándar Común de Información (el **CRS**), según lo establecido en la ley luxemburguesa de fecha 18 de diciembre de 2015 que implementa la Directiva del Consejo 2014/107/UE de 9 de diciembre de 2014 en lo relativo al intercambio automático obligatorio de información en materia fiscal (la **Ley CRS**).

Los términos en mayúscula usados en esta sección tienen el significado establecido en la Ley CRS, salvo que se disponga lo contrario en este caso.

Según los términos de la Ley CRS, el Fondo se considera una Entidad Financiera Informante de Luxemburgo. Como tal, a 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables de protección de datos, el Fondo está obligado a informar anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo sobre información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación, participaciones y pagos realizados a (i) determinados Titulares de Unidades según la Ley CRS (las **Personas Notificables**) y (ii) Personas Controladoras de ciertas entidades no financieras (**NFEs**) que son a su vez Personas Notificables. Esta información, tal como se expone exhaustivamente en el Anexo I de la Ley CRS (la Información), incluirá datos personales relacionados con las Personas Notificables.

La capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Tenedor de Unidades proporcione al Fondo respectivamente a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora con la Información, junto con la evidencia documental de respaldo requerida. En este contexto, se informa a los Titulares de Unidades que, como responsables de control, la Sociedad Gestora o cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora procesará la Información para los fines establecidos en la Ley CRS. Los Tenedores de Participación se comprometen a informar a sus Personas Controladoras, si procede, sobre el tratamiento de su Información por parte de la Sociedad Gestora.

El término Persona Controladora significa, en el contexto actual, cualquier persona física que ejerza control sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, significa el(los) constituyente(s), el(los) fiduciario(s), el(los) protector(es) (si los hay), el(los) beneficiario(s) o clase(s) de beneficiarios, y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo último sobre el fideicomiso, y en el caso de un acuerdo jurídico distinto a un fideicomiso, personas en posiciones equivalentes o similares. El término Persona Controladora debe interpretarse de manera coherente con las Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera.

Además, se informa a los Titulares de Viviendas de Inversión de que la Información relacionada con las

Personas Notificables en el sentido de la Ley CRS será divulgada anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo para los fines establecidos en la Ley CRS. En particular, se informa a las Personas Notificables de que ciertas operaciones realizadas por ellas serán comunicadas mediante la emisión de declaraciones, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

De igual modo, los Tenedores de Participación se comprometen a informar al Fondo respectivamente a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora en un plazo de treinta (30) días desde la recepción de estas declaraciones si cualquier dato personal incluido no es correcto. Los Tenedores de Participación se comprometen además a informar inmediatamente y proporcionar al Fondo respectivamente a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Compañía Gestora toda la evidencia documental de respaldo de cualquier cambio relacionado con la Información tras la ocurrencia de dichos cambios.

Cualquier Tenedor de Unidad que no cumpla con las solicitudes de Información o documentación de la Compañía de Gestión o de la parte designada podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas al Fondo y atribuibles a la falta de proporcionación de la Información por parte de dicho Titular.

9. Valor neto del activo

¡Salvo que se especifique lo contrario en el Error del Capítulo! **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos, el Valor Neto de Activos de las Unidades de cada Subfondo se calculará en la Moneda de Referencia del respectivo Subfondo y será determinado por la Sociedad Gestora en Luxemburgo en cada Día Bancario (cada día denominado **Día de Valoración**).

En caso de que el Día de Valoración no sea un Día Bancario completo en Luxemburgo, el Valor Neto Activo de ese Día de Valoración se calculará el siguiente Día Bancario. Si un Día de Valoración cae en un día festivo en países cuyas bolsas u otros mercados sean decisivos para valorar la mayoría de los activos de un Subfondo, la Sociedad Gestora puede decidir, por excepción, que el Valor Neto de Activos de las Unidades de este Subfondo no se determinará en esos días.

Para determinar el Valor Neto de Patrimonio, los activos y pasivos del Fondo se asignarán a los Subfondos (y a las Clases individuales de Unidades dentro de cada Subfondo), y el cálculo se realiza dividiendo el Valor Neto de Activos del Subfondo por el número total de Unidades en circulación para el Subfondo correspondiente o la Clase de Unidades correspondiente. Si el Subfondo en cuestión tiene más de una Clase de Unidades, esa parte del Valor Neto de Activos del Subfondo atribuible a la Clase particular de Unidades se dividirá por el número de Unidades emitidas de esa Clase de Unidades.

El Valor Neto de Activos de una Clase de Moneda Alternativa de Unidades se calculará primero en la Moneda de Referencia del subfondo correspondiente.

El Valor Neto de Activos de la Clase de Moneda Alternativa de Unidades reflejará, en particular, los costes y gastos incurridos por la conversión de divisa en relación con la suscripción, redención o conversión de la Clase de Unidades correspondiente y para cubrir el riesgo cambiario.

Salvo que se especifique lo contrario en el Error del Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos, los activos de cada Subfondo se valorarán de la siguiente manera:

- a) Los valores que se cotizan o se negocian regularmente en una bolsa de valores se valorarán al último precio disponible negociado. Si dicho precio no está disponible para un día de negociación concreto, se puede tomar como base el precio de cierre a mitad de precio (la media de los precios de compra y venta de cierre), o alternativamente el precio de oferta de cierre.
- b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración debe hacerse en referencia a la bolsa que es el mercado principal para dicho valor.
- c) En el caso de valores para los que la negociación en una bolsa no es significativa pero que se negocian en un mercado secundario con negociación regulada entre intermediarios de valores (con el efecto de que el precio refleje las condiciones del mercado), la valoración puede basarse en este mercado secundario.
- d) Los valores cotizados en un mercado regulado se valorarán de la misma manera que los que cotizan en una bolsa de valores.
- e) Los valores que no estén listados en una bolsa y que no se negocien en un mercado regulado serán

valorados a su último precio de mercado disponible. Si no existe dicho precio, la Sociedad de Gestión los valorará

valores de acuerdo con otros criterios que establezca la Sociedad de Gestión y sobre la base del probable precio de venta, cuyo valor deberá estimarse con el debido cuidado y de buena fe.

- f) Los derivados se tratarán de acuerdo con lo anterior. Las transacciones de swaps OTC se valorarán de forma consistente en precios de compra, oferta o medios según se determine de buena fe conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo. Al decidir si utilizar los precios de compra, oferta o medios, la Sociedad Directiva tendrá en cuenta los flujos anticipados de suscripción o rescate, entre otros parámetros. Si, en opinión de la Sociedad Gestora, dichos valores no reflejan el valor de mercado razonable de las transacciones relevantes de swaps OTC, el valor de dichas transacciones OTC será determinado de buena fe por la Sociedad Gestora, o mediante el método de oferta que considere apropiado a su discreción.
- g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario que tenga un plazo de vencimiento o plazo restante hasta el vencimiento inferior a 12 meses y que no tenga ninguna sensibilidad específica a parámetros de mercado, incluido el riesgo crediticio, deberá, basándose en el precio neto de adquisición o en el momento en que el plazo restante de la inversión caiga por debajo de 12 meses, ajustarse progresivamente al precio de reembolso manteniendo constante el rendimiento resultante de la inversión. En caso de un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de diferentes inversiones se alineará con los nuevos rendimientos de mercado.
- h) Las unidades o acciones de UCITS o UCI se valorarán en función de su valor neto de activo calculado más recientemente, cuando sea necesario teniendo en cuenta la comisión de redención. Cuando no exista valor neto de los activos y solo precios de compra y venta disponibles para las unidades u acciones de UCITS u otra UCI, las unidades u acciones de dichas UCITS u otras UCIs podrán valorarse a la media de dichos precios de compra y venta.
- i) El valor de los swaps de incumplimiento crediticio se calcula regularmente utilizando criterios comprensibles y transparentes. La Sociedad de Gestión y el Auditor Independiente supervisarán la comprensibilidad y transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.
- j) Los activos líquidos, los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán en su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Las cantidades resultantes de dichas valoraciones se convertirán en la Moneda de Referencia de cada Subfondo a esos tipos, que se determinarán en cualquier Día de Valoración a las 17:00 (hora de Europa Central).

Las transacciones de divisas realizadas con el propósito de cubrir riesgos cambiarios deberán tenerse en cuenta al realizar esta conversión.

Además, si se emplean técnicas específicas para Clases concretas de Unidades con el fin de cobertura u otros fines de gestión de riesgos, las ganancias y pérdidas resultantes de dichas transacciones y los costes relacionados se asignarán exclusivamente a dichas Clases de Unidades.

Si una valoración conforme a las normas anteriores resulta imposible o incorrecta debido a circunstancias particulares o modificadas, la Sociedad Gestora tendrá derecho a utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables para alcanzar una valoración adecuada de los activos del Subfondo.

El Valor Neto de Activos de una Unidad se redondeará al alza o a la baja, según corresponda, a la siguiente unidad más pequeña de la Moneda de Referencia que se utilice actualmente, salvo que se especifique lo contrario en el Error del Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos.

El Valor Neto de Activos de uno o más Subfondos también puede convertirse en otras monedas a esos tipos, que se determinan en cualquier Día de Valoración a las 17:00 (Hora de Europa Central), si la Sociedad Gestora decide efectuar la emisión y el rescate de Unidades en una o más otras monedas. Si la Sociedad Gestora determina dichas monedas, el Valor Neto de Activos de las respectivas Unidades en estas monedas se redondeará al alza o a la baja a la siguiente unidad monetaria más pequeña.

En circunstancias excepcionales, se podrán realizar nuevas valoraciones el mismo día; dichas valoraciones serán válidas para cualquier solicitud de suscripción y/o redención que se reciba posteriormente.

El valor neto total del Fondo se calculará en la Moneda de Referencia del Fondo.

10. Gastos e impuestos

Estado fiscal

La siguiente información se basa en las leyes, reglamentos, decisiones y prácticas actualmente aplicables en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a cambios en los mismos, posiblemente con efecto retroactivo.

Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes fiscales de Luxemburgo ni de las consideraciones fiscales de Luxemburgo que puedan ser relevantes para una decisión de invertir, poseer, mantener o disponer de Unidades, y no pretende ser asesoramiento fiscal para ningún inversor o inversor potencial en particular.

Los futuros inversores deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la compra, tenencia o disposición de las Unidades y sobre las disposiciones de las leyes de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de las leyes de ningún estado, localidad u otra jurisdicción fiscal distinta de Luxemburgo.

Lo siguiente se basa en la comprensión de la Sociedad de Gestión sobre ciertos aspectos de la ley y la práctica vigentes actualmente en Luxemburgo. No hay garantía de que la posición fiscal en la fecha de este Prospecto o en el momento de la inversión se mantenga indefinidamente.

Tributación del Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto en Luxemburgo sobre ingresos o plusvalías.

Los activos del Fondo están sujetos a un impuesto (*taxe d'abonnement*) en el Gran Ducado de Luxemburgo del 0,05% anual basado en su valor neto patrimonial al final del trimestre correspondiente y a pagar trimestralmente. Se aplica una tasa reducida del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) del 0,01% anual a:

- subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en instituciones de crédito;
- subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la inversión colectiva en depósitos con instituciones de crédito; y,
- Subfondos individuales así como para clases individuales de Acciones, siempre que las acciones de dichos Subfondos o Clases de Unidades estén reservadas a uno o más inversores institucionales (definidos como inversores a los que se refiere el artículo 174, párrafo 2, lit. c) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y cumplan las condiciones derivadas de la práctica administrativa del regulador de Luxemburgo).

El Valor Neto de cada Subfondo al final de cada trimestre se toma como base para el cálculo. La

exención del impuesto sobre suscripciones se aplica a:

- el valor de los activos de un Subfondo representado por unidades o acciones en otras UCIs, siempre que dichas unidades o acciones ya hayan sido sujeto al impuesto de suscripción;
- Subfondos individuales (i) cuyos valores están reservados para inversores institucionales, (ii) cuyo objeto exclusivo es el colectivo inversión en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en instituciones de crédito, (iii) cuyo vencimiento residual ponderado de la cartera no debe exceder los noventa (90) días, y (iv) que hayan obtenido la máxima calificación posible de una agencia de calificación reconocida; y
- Subfondos o clases dedicadas reservadas para (i) instituciones para la provisión de jubilación ocupacional, o vehículos de inversión similares, creados por iniciativa de un mismo grupo en beneficio de sus empleados y (ii) emprendimientos de este mismo grupo que inviertan fondos que poseen, para proporcionar beneficios de jubilación a sus empleados.

Retención de impuestos

Según la legislación fiscal de Luxemburgo vigente, no hay impuesto sobre ninguna distribución, rescate o pago realizado por el Fondo a sus Accionistas. Tampoco existe retención sobre la distribución de los ingresos de la liquidación a los Accionistas.

Los dividendos, intereses, ingresos y ganancias recibidos por el Fondo sobre sus inversiones pueden estar sujetos a impuestos retenidos no recuperables u otros impuestos en los países de origen.

Tributación de los Tenedores de Unidades

Desde una perspectiva fiscal luxemburguesa, el Fondo, como copropiedad entre inversores sin personalidad jurídica, es en principio totalmente transparente fiscalmente. Los accionistas estarán sujetos a impuestos sobre los ingresos y plusvalías derivados de la inversión, conforme a las leyes vigentes en su país de residencia.

Según la legislación vigente, los titulares de acciones no están sujetos a ningún impuesto sobre ganancias de capital, ingresos o retención en Luxemburgo, salvo aquellos domiciliados, residentes o con una residencia permanente en Luxemburgo.

Como práctica administrativa, las plusvalías derivadas del Fondo no están sujetas a impuestos si se realizan al menos 6 meses después de la suscripción o compra de las Unidades y siempre que la inversión en el Fondo no represente una participación sustancial, salvo que el Tenedor de la Unidad reclame la estricta aplicación de la transparencia fiscal del Fondo y se considere que ha realizado las ganancias y pérdidas de la inversión subyacente en el Fondo. Se considera que los Titulares de Participación realizan por sí mismos las ganancias y pérdidas del Fondo en el momento en que el Fondo las realiza. Las distribuciones del Fondo estarán sujetas al impuesto sobre la renta.

Los residentes no luxemburgueses no están sujetos a impuestos sobre plusvalías, impuestos sobre la renta ni retenciones, salvo que no estén protegidos por un tratado fiscal, quienes posean a través del Fondo más del 10% de una empresa luxemburguesa y sus Unidades en el Fondo sean canjeadas en menos de 6 meses después de la suscripción de las Unidades del Fondo.

El Fondo recauda los ingresos generados tras la deducción de cualquier retención en los países correspondientes. Desde una perspectiva fiscal de Luxemburgo, cualquier posible derecho a la reducción del tipo de retención aplicable depende del estatus de los Tenedores de Partes, ya que el Fondo es copropiedad entre los Titulares de Unidades. Cuando un Tenedor de Unidades está exento de impuestos en su país de residencia, o tiene derecho a exención por tratado bajo un tratado de doble imposición celebrado entre su país de residencia y el país donde se encuentra el valor, puede ser posible obtener un reembolso total o parcial de su parte proporcional del impuesto retenido que sufre el Fondo.

Este Prospecto no intenta resumir las consecuencias fiscales de suscribir, tener, convertir, canjear o adquirir o vender Unidades y/o recibir dividendos respecto a Unidades del Fondo. Las consecuencias fiscales variarán para cada inversor de acuerdo con las leyes y prácticas vigentes en el país de ciudadanía, residencia o domicilio temporal del inversor, y de acuerdo con sus circunstancias personales.

Por tanto, los inversores potenciales deben asegurarse de estar plenamente informados al respecto y se les aconseja consultar a un abogado, director bancario u otro asesor financiero en relación con las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de cambio o control de cambios que puedan encontrar bajo la ley del(los) país(es) de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, conversión, redención o disposición de Unidades.

Ciertos asuntos regulatorios y fiscales en EE. UU. – Cumplimiento del impuesto en cuentas extranjeras

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado establecido en la ley enmendada de Luxemburgo de fecha 24 de julio de 2015 (la **Ley FATCA**), salvo que se disponga lo contrario en este caso.

Las disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras de la Ley de Incentivos para Contratación para Restaurar el Empleo (comúnmente conocida como **FATCA**) generalmente imponen un nuevo régimen de reporte y potencialmente una retención del 30% respecto a (i) ciertos ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y los ingresos brutos de la venta u otra disposición de bienes que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense (**Pagos Retenibles**) y (ii) una parte de ciertos pagos

de origen no estadounidense provenientes de entidades no estadounidenses que no hayan celebrado Acuerdos FFI (según se define a continuación) en la medida atribuible a Pagos Retenibles (**Pagos Transitthrough**). En términos generales, las nuevas normas están diseñadas para exigir la propiedad directa e indirecta de cuentas no estadounidenses y no

Entidades estadounidenses que deben ser reportadas al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. (IRS). El régimen de retención del 30% se aplica si no se proporciona la información requerida sobre la propiedad estadounidense.

Generalmente, las nuevas normas sometrán todos los Pagos Retenibles y Pagos Transitables recibidos por el Fondo a una retención del 30% (incluida la participación asignable a inversores no estadounidenses), a menos que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, celebre un acuerdo (un **Acuerdo FFI**) con la Agencia Tributaria para proporcionar información, representaciones y renunciaciones a leyes no estadounidenses (incluidas cualquier exención relacionada con la protección de datos) que sea necesario para cumplir con las disposiciones de las nuevas normas, incluyendo información sobre sus titulares directos e indirectos de cuentas estadounidenses, o que de otro modo califique para una exención, incluyendo una exención bajo un acuerdo intergubernamental (o **IGA**) entre Estados Unidos y un país en el que la entidad no estadounidense resida o tenga presencia relevante.

Los gobiernos de Luxemburgo y Estados Unidos han celebrado una IGA respecto a FATCA. Siempre que el Fondo cumpla con los términos aplicables de la IGA, no estará sujeto a retención ni estará generalmente obligado a retener importes en los pagos realizados bajo FATCA.

Además, la Sociedad Gestora no tendrá que celebrar, en nombre del Fondo, un acuerdo FFI con el IRS y en su lugar deberá obtener información sobre sus Accionistas y comunicar dicha información al gobierno de Luxemburgo, que a su vez informará dicha información al IRS.

Cualquier impuesto causado por el incumplimiento de la FATCA por parte de un Titular de la Unidad será asumido por dicho Tenedor.

Cada inversor potencial y cada tenedor de la unidad deben consultar a sus propios asesores fiscales respecto a los requisitos de FATCA respecto a su propia situación.

Cada Titular de la Unidad y cada cesionario de un interés de un Titular de Participación en cualquier Subfondo deberá proporcionar (incluyendo mediante actualizaciones) al Fondo de Administración, o a cualquier tercero designado por la Sociedad de Gestión (un **Tercero Designado**), en la forma y momento que la Sociedad de Gestión solicite razonablemente (incluida la certificación electrónica), cualquier información, representaciones, renunciaciones y formularios relativos al Tenedor de la Unidad (o a los propietarios directos o indirectos o titulares de cuentas del Tenedor) que razonablemente solicite la Sociedad Gestora o el Tercero Designado para ayudarlo a obtener cualquier exención, reducción o reembolso de cualquier retención u otro impuesto impuesto por cualquier autoridad fiscal u otra agencia gubernamental (incluidos los impuestos retenidos impuestos en virtud de la Ley de Incentivos para la Restauración del Empleo de 2010, o cualquier legislación similar o sucesora, o acuerdo intergubernamental, o cualquier acuerdo celebrado conforme a dicha legislación o acuerdo intergubernamental) sobre el Fondo, importes pagados al Fondo o cantidades alocables o distribuibles por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo a dicho Titular o beneficiario de la Propiedad.

En caso de que cualquier Titular de Participación o cesionario de un interés de un Titular de Participación no proporcione dicha información, representaciones, renunciaciones o formularios a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado, la Sociedad Gestora o el Tercero Designado tendrán plena autoridad para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (i) retener los impuestos que deban retener conforme a cualquier legislación, regulaciones, normas o acuerdos aplicables; (ii) canjear el interés del Titular o cesionario en cualquier Subfondo, y (iii) formar y operar un vehículo de inversión organizado en Estados Unidos que se trate como una "sociedad doméstica" a efectos de la sección 7701 del Código de Rentas Internas de 1986, según las enmendadas, y transferir el interés de dicho Titular o cesionario en cualquier Subfondo o interés en dichos activos y pasivos del Subfondo a dicho vehículo de inversión.

Si la Sociedad Gestora lo solicita en nombre del Fondo o del Tercero Designado, el Titular de la Unidad o el cesionario deberá ejecutar todos y cada uno de los documentos, opiniones, instrumentos y certificados que la Sociedad Gestora o el Tercero Designado hayan solicitado razonablemente o que estén obligados a llevar a cabo lo anterior. Cada Tenedor de la Unidad concede a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado un poder notarial, junto con un interés, para ejecutar cualquier documento, opinión, instrumento o certificado en nombre del Tenedor, si este no lo hace.

Información sobre la protección de datos en el contexto del procesamiento de FATCA

De acuerdo con la Ley FATCA, las Instituciones Financieras de Luxemburgo (**FI**) están obligadas a informar a la autoridad tributaria de Luxemburgo (es decir, la Administration des Contributions Directes, la **Autoridad Tributaria de Luxemburgo**) información relativa a personas notificables según lo definido en la Ley FATCA.

El Fondo se considera una entidad patrocinada y, como tal, una entidad financiera luxemburguesa no informante, y será considerado como una entidad financiera extranjera conforme según lo previsto por FATCA. La Sociedad Gestora es el responsable de los datos y procesa los datos personales de los Titulares de Unidades y Personas Controladoras como personas notificables para fines de FATCA.

La Sociedad Gestora procesa datos personales relativos a los Accionistas o sus Personas Controladoras con el fin de cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad Gestora bajo la Ley FATCA. Estos datos personales incluyen el nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección, número de identificación fiscal en EE. UU., país de residencia fiscal y dirección de residencia, número de teléfono, número de cuenta (o equivalente funcional), saldo o valor de la cuenta, el importe bruto total de intereses, el importe bruto total de los dividendos, el importe bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos en la cuenta, el importe bruto total de la venta o redención de bienes pagados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total de intereses pagados o acreditados a la cuenta, el importe bruto total pagado o acreditado al Titular de la Unidad respecto a la cuenta, instrucciones permanentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos y cualquier otra información relevante relacionada con los Titulares de la Unidad o sus Personas Controladoras a efectos de la Ley FATCA (los **datos personales de FATCA**).

Los datos personales de FATCA serán comunicados por la Sociedad Gestora o el Administrador de la UCI, según corresponda, a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo. La Autoridad Tributaria de Luxemburgo, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez los datos personales de FATCA al IRS en aplicación de la Ley FATCA.

En particular, se informa a los Titulares de Unidades y Personas Controladoras de que ciertas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Los datos personales de FATCA también pueden ser tratados por los procesadores de datos de la Compañía de Gestión (**Procesadores**) que, en el contexto del procesamiento de FATCA, pueden incluir al Administrador de la UCI.

La capacidad de la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley FATCA dependerá de que cada Titular de Participación o Persona Responsable proporcione a la Sociedad Gestora los Datos Personales FATCA, incluyendo información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Titular, junto con la evidencia documental correspondiente. A petición de la Sociedad Gestora, cada Titular de Participación o Persona Responsable debe proporcionar dicha información a la Sociedad Gestora. El incumplimiento dentro del plazo prescrito puede provocar una notificación de la cuenta a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Aunque la Sociedad Gestora intentará cumplir con cualquier obligación que le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley FATCA, no se puede garantizar que la Sociedad Gestora pueda cumplir con estas obligaciones. Si la Compañía queda sujeta a un impuesto o sanción como resultado de la Ley FATCA, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Titular de Unidades o Persona Controladora que no cumpla con las solicitudes de documentación de la Sociedad Gestora podrá ser sancionado con cualquier impuesto y penalización de la ley FATCA impuesto al Fondo (entre otros: retención según la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE. UU., multa de hasta 250.000 euros o multa de hasta el 0,5 por ciento de los importes que deberían haberse declarado y que no sean inferiores a 1.500 euros) imputables a la falta de proporcionación de la información por parte de dicho Titular o Persona Controladora, y la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, redimir las Unidades de dichos Tenedores.

Los titulares de participaciones y las personas controladoras deben consultar a su propio asesor fiscal o buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley FATCA en su inversión.

Los datos personales de FATCA serán tratados conforme a las disposiciones del aviso de protección de datos,

que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora para los inversores.

Intercambio Automático de Información

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado establecido en la ley luxemburguesa de fecha 18 de diciembre de 2015 (la **Ley CRS**), salvo que se disponga lo contrario en este caso.

El 9 de diciembre de 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE modificando la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011 sobre cooperación administrativa en materia fiscal, que ahora permite el intercambio automático de información de cuentas financieras entre Estados miembros de la UE (Directiva **DAC**). La adopción de la directiva mencionada implementa la CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea a partir de 1 de enero de 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral de autoridad competente de la OCDE (el **Acuerdo Multilateral**) para intercambiar automáticamente información entre autoridades financieras. En virtud de este Acuerdo Multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero de 2016. La Ley CRS implementa este Acuerdo Multilateral, conjuntamente con la Directiva DAC que introduce la CRS en la legislación luxemburguesa.

Según los términos de la Ley CRS, la Sociedad de Administración, actuando en nombre del Fondo, puede estar obligada a informar anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo el nombre, dirección, estado(s) de residencia, TIN(s), así como la fecha y lugar de nacimiento de i) cada Persona Notificable que sea titular de la cuenta, ii) y, en el caso de una Entidad Pública Pasiva según el significado de la Ley CRS, de cada Persona Controladora que sea Persona Notificable. Dicha información puede ser divulgada por la autoridad tributaria de Luxemburgo a las autoridades fiscales extranjeras.

La capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Tenedor de Unidad proporcione al Fondo la Información, incluyendo información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Tenedor, junto con la evidencia documental de respaldo requerida. A solicitud del Fondo, cada Tenedor de Unidad deberá comprometerse a proporcionar dicha información al Fondo.

Aunque la Sociedad de Gestión, actuando en nombre del Fondo, intentará cumplir con cualquier obligación que le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que el Fondo pueda cumplir con dichas obligaciones. Si el Fondo queda sujeto a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Tenedor de Unidad que no cumpla con las solicitudes de documentación del Fondo podrá ser acusado de cualquier impuesto y penalización impuesto al Fondo atribuible a la falta de proporcionamiento de la información por parte de dicho Titular de la Unidad y el Fondo podrá, a su exclusiva discreción, canjear las Unidades de dicho Titular de la Parte.

Los titulares de participaciones deben consultar a su propio asesor fiscal o buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

Información de protección de datos en el contexto del procesamiento de CRS

De acuerdo con la Ley CRS, las Instituciones Financieras de Luxemburgo (**FI**) están obligadas a informar a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo sobre las Personas Notificables según lo definido en la Ley CRS.

Como Liechtenstein Reporting FI, el Fondo es el responsable de los datos y procesa los datos personales de los Titulares de Participaciones y Personas Controladoras como Personas Notificables para los fines establecidos en la Ley CRS.

En este contexto, la Sociedad Gestora puede estar obligada a informar a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo el nombre, dirección de residencia, TIN(s), la fecha y lugar de nacimiento, el(los) país(es) de residencia fiscal, el número de teléfono, el número de cuenta (o equivalente funcional), instrucciones permanentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción extranjera, el saldo o valor de la cuenta, el importe bruto total de intereses, el importe bruto total de dividendos, el importe bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos en la cuenta, el importe bruto total de la venta o rescate de bienes pagados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta, la cantidad bruta total pagada o acreditada al Titular de la Unidad respecto a la cuenta, así como cualquier otra información requerida por las leyes aplicables de i) cada Persona Notificable que sea titular de la cuenta, ii) y, en el caso de una

Entidad Pública Pasiva según el significado de la Ley CRS, de cada Persona Responsable que sea Persona Notificable (los **Datos Personales del CRS**).

Los datos personales de CRS relativos a los Titulares de Unidades o a las Personas Controladoras serán comunicados por la FI de Reporte a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo. La Autoridad Tributaria de Luxemburgo, bajo su propia responsabilidad, pasará a su vez

los Datos Personales del CRS a las autoridades fiscales competentes de una o más Jurisdicciones Notificables. La Sociedad Gestora procesa los Datos Personales del CRS respecto a los Titulares de Unidades o las Personas Controladoras únicamente con el fin de cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad Gestora bajo la Ley CRS.

En particular, se informa a los Titulares de Unidades y Personas Controladoras de que ciertas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Los Datos Personales de CRS también pueden ser procesados por los procesadores de datos de la Compañía de Gestión (**Procesadores**) que, en el contexto del procesamiento CRS, pueden incluir al Administrador de UCI.

La capacidad de la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Titular de Participación o Persona Responsable proporcione a la Sociedad Gestora los Datos Personales del CRS, incluyendo información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Tenedor, junto con la evidencia documental requerida. A petición de la Sociedad Gestora, cada Titular de Participación o Persona Reguladora debe proporcionar dicha información a la Sociedad Gestora. El incumplimiento dentro del plazo prescrito puede provocar una notificación de la cuenta a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Aunque la Sociedad de Gestión intentará cumplir con cualquier obligación que le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que la Sociedad Gestora pueda cumplir con estas obligaciones. Si la Sociedad Gestora queda sujeta a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Titular de Unidades o Persona Controladora que no cumpla con las solicitudes de documentación de la Sociedad Gestora podrá ser sancionado con cualquier impuesto y penalización de la Ley CRS impuestas al Fondo (entre otros: una multa de hasta 250.000 euros o una multa de hasta el 0,5 por ciento de las cantidades que debían haberse declarado y que no puedan ser inferiores a 1.500 euros) imputables a la falta de proporcionación de la información por parte de dicho Titular o Persona Controladora, y la Sociedad Gestora podrá, a su exclusiva discreción, canjear las Unidades de dicho Titular de Partes.

Los titulares de participaciones deben consultar a su propio asesor fiscal o buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

Los datos personales de CRS serán tratados de acuerdo con las disposiciones del aviso de protección de datos, que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores.

Gastos

Aparte del *impuesto de suscripción anterior*, el Fondo asumirá los costes especificados a continuación, salvo que se indique lo contrario en el Error del Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos:

- a) Todos los impuestos que puedan deberse sobre los activos, ingresos y gastos que se deben pagar al Fondo;
- b) cargos estándar de corretaje y bancarios incurridos por el Fondo a través de transacciones de valores en relación con la cartera (estos cargos se incluirán en el coste de adquisición de dichos valores y se deducirán de los ingresos de la venta);
- c) Una comisión mensual de gestión (la **Cuota de Gestión**) que incluye las comisiones de la Sociedad de Gestión y las de los Distribuidores. La Comisión de Gestión se paga al comienzo de cada mes siguiente, en función del Valor Neto Activo Medio de la Clase de Unidades correspondiente durante ese mes. La Comisión de Gestión puede cobrarse a diferentes tasas para Subfondos individuales y Clases de Unidades dentro de un Subfondo o puede ser exenta total o parcialmente. Más detalles sobre la Comisión de Gestión se incluyen en el Capítulo 2, Compra y Mantener Luxemburgo – Resumen de Clases de Unidades. Los distribuidores pueden ser pagados con la Comisión de Gestión del Subfondo según lo establecido en el Capítulo 20, Subfondos;
- d) Una cuota mensual del Administrador UCI para el Administrador UCI, calculada sobre el Valor Neto Activo Medio de la Clase de Unidades correspondiente durante ese mes y pagadera a principios del mes siguiente.

La cuota del Administrador UCI puede cobrarse a diferentes tasas para Subfondos individuales y Clases de Unidades dentro de un Subfondo o incluso puede ser exenta. Más detalles sobre la cuota del Administrador UCI pueden encontrarse en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades;

- e) Además de la cuota mensual del Administrador UCI, el Administrador UCI tiene derecho a una cuota anual que se pagará con los activos netos del Subfondo correspondiente por sus servicios como registrador y agente de transferencia, según lo especificado en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg— Resumen de Clases de Unidades;
- f) Comisiones a pagar al Depositario, que se cobran a tasas acordadas periódicamente con la Sociedad Gestora en función de las tarifas habituales de mercado vigentes en Luxemburgo. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos razonables de bolsillo y desembolsos, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, derechos, cargos y comisiones de corredor, ya sean existentes ahora o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que el Depositario pueda ser responsable, así como por los cargos de cualquier correspondiente. Más detalles sobre la comisión del Depositario pueden encontrarse en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg
- Resumen de clases de unidades.
- g) Tasas pagables a los agentes pagadores (en particular, una comisión por pago de cupones), agentes de transferencia y representantes autorizados en los países de registro;
- h) Todos los demás cargos incurridos por actividades de venta y otros servicios prestados al Fondo pero no mencionados en la sección actual; para ciertas clases de Unidades, estos honorarios pueden ser asumidos total o parcialmente por la Sociedad de Gestión;
- i) Comisiones incurridas por la gestión de garantías relacionadas con transacciones de derivados;
- j) Gastos, incluidos los de asesoramiento legal, que puedan incurrir la Sociedad de Gestión o el Depositario mediante medidas tomadas en nombre de los Tenedores de Unidades;
- k) El coste de preparar, depositar y publicar los Reglamentos de Gestión y otros documentos relativos al Fondo, incluyendo notificaciones de registro, Documentos Clave de Información, prospectos o memorandos para todas las autoridades gubernamentales y bolsas de valores (incluidas las asociaciones locales de intermediarios de valores) que sean requeridos en relación con el Fondo o con la oferta de las Unidades; el coste de imprimir y distribuir informes anuales y semestrales para los Tenedores de Unidades en todos los idiomas requeridos, junto con el coste de imprimir y distribuir todos los demás informes y documentos requeridos por la legislación o reglamentos pertinentes de las autoridades mencionadas; el coste de la contabilidad y cálculo del Valor Neto Activo Diario, el coste de notificaciones a los Tenedores de Unidades, incluyendo la publicación de precios para los Tenedores de Unidades, las tasas y costes de los auditores y asesores legales del Fondo, y todos los demás gastos administrativos similares, así como otros gastos directamente incurridos en relación con la oferta y venta de Unidades, incluyendo el coste de imprimir copias de los documentos o informes mencionados utilizados en la comercialización de las Unidades del Fondo. También se puede cobrar el coste de la publicidad.

Honorarios de ejecución

Además de los costes mencionados, el Subfondo correspondiente, si procede, también asumirá una comisión de ejecución (Comisión de Ejecución) según lo especificado para el Subfondo correspondiente en Error de Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos y Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg— Resumen de Clases de Unidades.

Información general

Todas las comisiones recurrentes se deducirán primero de los ingresos por inversión, luego de las ganancias de las transacciones de valores y después de los activos del Fondo. Otras comisiones no recurrentes, como los costes para establecer nuevos Subfondos o Clases de Unidades, podrán deducirse en un periodo de hasta cinco años. Los costes atribuibles a los Subfondos individuales se asignarán directamente a ellos; de lo contrario, los costes se dividirán entre los Subfondos individuales en proporción al Valor Neto de cada Subfondo.

11. Año Contable

El año contable del Fondo comienza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo año, incluyendo ambos días. El primer año contable comenzó en la fecha de lanzamiento del Fondo y finalizó el 31

de diciembre de 2020. El primer informe semestral no auditado se emitió a 30 de junio de 2020, el primer informe anual a 31 de diciembre de 2020.

12. Apropiación de los ingresos netos y plusvalías

Unidades de crecimiento de capital

Actualmente, no se prevé ninguna distribución para las Clases de Unidades de crecimiento de capital de los Subfondos, y los ingresos generados se utilizarán para aumentar el Valor Neto de Activos de las Unidades tras deducir los costes generales (crecimiento de capital).

Sin embargo, la Sociedad Gestora puede, de acuerdo con la política de apropiación de ingresos determinada por el Consejo de Administración, distribuir periódicamente, total o parcialmente, el beneficio neto ordinario y/o las plusvalías realizadas, así como todos los ingresos no recurrentes, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

Unidades de distribución

La Sociedad Gestora decide qué distribución se realizará a partir de los ingresos netos de inversión atribuibles a cada Clase de Unidades de distribución de cada Subfondo. Además, las ganancias obtenidas por la venta de activos pertenecientes al Fondo pueden distribuirse a los inversores. Se pueden realizar más distribuciones a partir de los activos del Fondo para lograr una proporción de distribución adecuada.

En caso de una distribución, esta puede realizarse anualmente o en cualquier otro intervalo determinado por la Sociedad Gestora y según se especifique en **el capítulo Error. Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos.

Información general

El pago de las distribuciones de ingresos deberá realizarse de la manera descrita en el Capítulo 5, Inversión en Buy & Hold Luxemburgo, sección 5.3, "Redención de Unidades" y Error de Capítulo! **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos, si procede.

Las reclamaciones por distribuciones que no se realicen en un plazo de cinco (5) años caducarán y los activos implicados revertirán al respectivo Subfondo.

13. Vida, liquidación y fusión

El Fondo y los Subfondos han sido establecidos por un periodo ilimitado, salvo que se especifique lo contrario para el Subfondo correspondiente en el Error del Capítulo. **Fuente de referencia no encontrada.** , Subfondos.

Los titulares de la cota, sus herederos u otros beneficiarios no pueden solicitar la división o liquidación del Fondo ni de uno de los Subfondos.

Sin embargo, la Sociedad Gestora podrá en cualquier momento terminar el Fondo y disolver Subfondos individuales o Clases individuales de Unidades. La decisión de liquidar el Fondo se publicará en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA) y también será publicada y/o comunicada a los Tenedores de Unidades según lo requieran las leyes y normativas aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Unidades. Cualquier decisión de disolver un Subfondo se publicará conforme al Capítulo 14, Información para los Tenedores de Unidades. Desde el día en que la Sociedad Gestora tome la decisión de liquidar, no se emitirán más Unidades. Sin embargo, salvo que la Sociedad Gestora decida lo contrario, las Unidades podrán ser rescatadas siempre que se garantice un trato igualitario de los Titulares de Unidades. Al mismo tiempo, se prevé cubrir todos los gastos y comisiones pendientes identificables.

En caso de liquidación del Fondo o de un Subfondo, la Sociedad Gestora dispondrá de los activos del Fondo en el mejor interés de los Tenedores de Unidades y ordenará al Depositario que distribuya proporcionalmente los ingresos netos de la liquidación (tras deducir los costes de liquidación) a los Tenedores de Partes.

Si la Sociedad Gestora liquida una Clase de Unidades sin terminar el Fondo o un Subfondo, debe canjear todas las Unidades de dicha Clase de Unidades a su Valor Neto de Activos vigente en ese momento. El aviso de redención será publicado por la Sociedad Gestora o notificado a los Tenedores de Unidades cuando lo permitan las leyes y regulaciones de Luxemburgo, y los ingresos del redende se pagarán a los antiguos Titulares de

Unidades en la moneda correspondiente por el Depositario o agentes locales de pago.

Cualquier producto de liquidación y rescate que no pueda ser distribuido a los Accionistas al cierre de la liquidación se depositará en la *Caisse de Consignation* en Luxemburgo hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción.

Además, la Sociedad Gestora podrá, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de diciembre de 2010, decidir fusionar cualquier Subfondo, ya sea como receptor o subfondo fusionante, con uno o más Subfondos del Fondo convirtiendo la Clase de Unidades o Clases de Unidades de uno o más Subfondos en la Clase de Unidades o Clases de Unidades de otro Subfondo del Fondo. En tales casos, los derechos vinculados a las distintas Clases de Unidades se determinarán en referencia al Valor Neto Patrimonial de las respectivas Clases de Unidades en la fecha de entrada en vigor de dicha fusión.

Además, la Sociedad Gestora puede decidir fusionar el Fondo o cualquiera de sus Subfondos, ya sea como UCITS fusionantes o como UCITS receptores a nivel transfronterizo y nacional, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y la Directiva 2009/65/CE.

Las fusiones deberán anunciarse con al menos treinta (30) días de antelación para que los tenedores de Unidades puedan solicitar el redento o conversión de sus Unidades de forma gratuita.

14. Información para los titulares de unidades

La información sobre el lanzamiento de nuevos Subfondos puede obtenerse de la Sociedad de Gestión y los Distribuidores en nombre del Fondo.

Los informes anuales auditados estarán disponibles gratuitamente para los tenedores de la unidad en la oficina registrada de la Sociedad Gestora, el Depositario, el agente local de pago y los Distribuidores, en un plazo de cuatro (4) meses desde el cierre de cada año contable. Los informes semestrales no auditados estarán disponibles de la misma manera en un plazo de dos (2) meses desde el final del periodo contable al que se refieren.

Otra información sobre el Fondo, así como los precios de emisión y rescate de las Unidades, puede obtenerse cualquier día bancario en la oficina registrada de la Sociedad Administradora.

El Valor Neto de Activos se publica diariamente en internet en <https://www.buyandhold.es/>.

Todos los anuncios a los Tenedores de Partes, incluida cualquier información relacionada con la suspensión del cálculo del Valor Neto de Activos, serán, si es necesario, publicados y/o comunicados a los Tenedores de Unidades según lo requieran las leyes y normativas aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Unidades.

La Sociedad de Gestión puede publicar anuncios en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA), en el "Luxemburger Wort" o en otros periódicos y publicaciones periódicas de su elección.

Los inversores pueden obtener gratuitamente el Prospecto, el Documento de Información Clave, los informes anuales y semestrales más recientes y copias del Reglamento de Gestión en la oficina social de la Sociedad Gestora. Los acuerdos contractuales pertinentes, así como los estatutos de la Sociedad Gestora, están disponibles para su consulta en la oficina registrada de la Sociedad Gestora durante el horario laboral habitual.

15. Compañía de gestión

Buy & Hold Capital SGIC S.A. se constituyó en España el 21 de septiembre de 2012 como sociedad limitada por un periodo indefinido. El 11 de mayo de 2017, la junta general de accionistas de la Sociedad de Gestión acordó transformarla en sociedad anónima y en sociedad gestora colectiva de inversiones colectivas "Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva" (SGIIC) por un periodo indefinido y sus estatutos se depositan en el Registro de Sociedades y Comercio de España. La Sociedad Gestora está aprobada como sociedad gestora regulada por la Ley española 35/2003.

La Sociedad Gestora actúa como sociedad gestora del Fondo bajo la libertad de prestar servicios organizados

por la Directiva UCITS. De acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de 17 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora estará obligada a cumplir con las Normas de la CNMV (que son las normas de la

el 'estado miembro de origen' de la Sociedad de Gestión a efectos de la Ley de 17 de diciembre de 2010) en relación con la organización de la Sociedad de Gestión, incluyendo sus disposiciones de delegación, procedimientos de gestión de riesgos, normas prudenciales y supervisión, las normas prudenciales aplicables relativas a la gestión de UCITS por parte de la Sociedad de Gestión autorizadas bajo la Directiva UCITS y los requisitos de informes del Fondo de Gestión. La Sociedad de Gestión deberá cumplir con la Ley de 17 de diciembre de 2010 en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Fondo.

El capital social de la Sociedad de Gestión ascendía a EUR 2,649619,92 a 31 de diciembre de 2024.

El consejo de administración de la Sociedad de Gestión tendrá plenos poderes en nombre de la Sociedad de Gestión y tomará y llevará a cabo todas las acciones y disposiciones necesarias para alcanzar el objetivo de la Sociedad de Gestión, especialmente en relación con la gestión de los activos del Fondo, la administración y la distribución de las Unidades.

El consejo de administración de la Sociedad de Gestión está compuesto actualmente por los miembros listados en el capítulo

¡Error! Fuente de referencia no encontrada. , Partes principales.

La Sociedad de Gestión no delegará las funciones de gestión de inversiones que se realizarán internamente dentro de la Sociedad de Gestión.

La Sociedad de Gestión ha nombrado a un auditor independiente. Actualmente, esta función la desempeña Ernst & Young Soci  t   Anonyme.

A fecha de este Prospecto, adem  s del Fondo, la Sociedad Gestora tambi  n gestiona otras empresas de inversi  n colectiva, como se describe a continuaci  n:

- B&H Acciones FI
- Independencia Financiera Flexible B&H
- B&H Renta Fija FI
- B&H Deuda FI

16. Depositario

El Fondo ha designado a la sucursal Cecabank, S.A., en Luxemburgo como su Depositario conforme a la Ley del 17 de diciembre de 2010 y al Reglamento Delegado de la Comisi  n (UE) 2016/438, con sus enmiendas, que complementa la Directiva UCITS (Reglamento UCITS Nivel II), conforme al Acuerdo de Depositario y Agente Pagador vigente a partir del 9 de enero de 2026.

El Fondo tambi  n ha designado al Depositario como Agente Pagador.

El Depositario es una sucursal establecida en Luxemburgo de Cecabank, S.A., una sociedad an  nima espa  ola (sociedad an  nima), con sede social en Calle Alcal  , 27, 28014 Madrid, Espa  a, registrada en el Registro Mercantil espa  ol con el n  mero A86436011. La sucursal de Cecabank, S.A. en Luxemburgo tiene su sede comercial en 6, Rue Eug  ne Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y est   registrada en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (el "**RCS**") bajo el n  mero B291773 y en la CSSF bajo el n  mero B00000429.

Obligaciones depositarias

La relaci  n entre el Fondo, la Sociedad de Gestión y el Depositario est   sujeta a los t  rminos del Acuerdo entre Depositario y Agente Pagador. De acuerdo con el Acuerdo de Depositario y Agente Pagador, el Depositario ha sido designado para la custodia de los instrumentos financieros que pueden ser custodiados, para el registro y verificaci  n de la propiedad de otros activos del Fondo, as   como para garantizar el monitoreo efectivo y adecuado de los flujos de caja del Fondo conforme a las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y

el Acuerdo de Depositario y Agente Pagador. Los activos que el Depositario posee no podrán ser reutilizados

por el Depositario, o cualquier tercero a quien se haya delegado la función de custodia, para su propia cuenta, salvo que dicha reutilización esté expresamente permitida por la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Además, el Depositario también debe garantizar que:

- (i) la venta, emisión, recompra, recompra y cancelación de unidades se realiza conforme a la legislación luxemburguesa y el Reglamento de Gestión,
- (ii) el valor de las unidades se calcula conforme a la legislación luxemburguesa y al Reglamento de Gestión,
- (iii) se cumplen las instrucciones de la Sociedad de Gestión o del Fondo, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa aplicable y/o con el Reglamento de Gestión,
- (iv) en las transacciones que involucran los activos del Fondo cualquier contraprestación se remite al Fondo dentro de los plazos habituales, y
- (v) los ingresos del Fondo se aplican conforme a la legislación luxemburguesa y/o al Reglamento de Gestión.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades conforme a las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Depositario debe actuar de manera honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en interés del Fondo y de sus accionistas.

Delegación y conflicto de intereses

En cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo de Depositario y Agente Pagador y la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario podrá, sujeto a ciertas condiciones, delegar parte o la totalidad de sus deberes de custodia en relación con los instrumentos financieros que puedan estar bajo custodia a subcustodios (incluida la de su empresa matriz, Cecabank, S.A.), según sea designado por el Depositario de vez en cuando.

Antes del nombramiento de cualquier subcustodio y de forma continua conforme a las leyes y regulaciones aplicables, así como a su política de conflictos de intereses, el Depositario evaluará los posibles conflictos de interés que puedan surgir de la delegación de funciones de custodia de seguridad. El Depositario es la sucursal establecida en Luxemburgo de Cecabank, S.A. y puede delegar ciertas funciones a Cecabank S.A. como subcustodio. Independientemente de si un subcustodio puede ser Cecabank, S.A. o no, el Depositario ejercerá el mismo nivel de debida habilidad, cuidado y diligencia tanto en la selección y nombramiento como en el seguimiento continuo del subcustodio correspondiente. Además, las condiciones de cualquier nombramiento de un subcustodio que también pueda ser Cecabank, S.A. se negociarán a distancia para garantizar la protección de los intereses del Fondo y de su titular de la unidad. Si ocurre un conflicto de intereses y en caso de que dicho conflicto de intereses no pueda mitigarse, dicho conflicto de intereses así como las decisiones tomadas serán divulgados a los titulares de la unidad del Fondo. Una descripción actualizada de cualquier función de custodia delegada por el Depositario y una lista actualizada de estos delegados pueden encontrarse en la siguiente página web: <https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/>.

Responsabilidad

El Depositario es responsable ante el Fondo y sus titulares de las participaciones por la pérdida de un instrumento financiero custodiado (dichos instrumentos financieros definidos en el artículo 34(3)(a) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como en el artículo 12 del Reglamento UCITS Nivel II, y en adelante definido como los "**Activos de Custodia del Fondo**") por el Depositario y/o un subcustodio conforme al artículo 35 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 (la "**Pérdida de un Activo de Custodia del Fondo**").

En caso de pérdida de un Activo de Custodia del Fondo, el Depositario deberá devolver un instrumento financiero de tipo idéntico o de la cantidad correspondiente al Fondo sin demora indebida. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario no será responsable de la Pérdida de un Activo de Custodia del Fondo si dicha Pérdida de un Activo de Custodia del Fondo ha surgido como resultado de un evento externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables en contrario.

El Depositario también será responsable ante el Fondo y ante los titulares de la unidad por todas las demás pérdidas directas sufridas como resultado del incumplimiento negligente o intencionado del Depositario de sus deberes conforme a la Ley del 17 de diciembre de 2010.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación, salvo que se disponga lo contrario en la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Tasas

El Depositario tiene derecho a recibir una remuneración por sus servicios acordados en el Acuerdo de Depositario y Agente Pagador. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos razonables de bolsillo y desembolsos, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, deberes, cargos y comisiones de corredor, ya sean existentes ahora o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que el Depositario pueda ser responsable, y por los cargos de cualquier corresponsal.

Independencia del depositario respecto al Fondo

El Depositario no está involucrado, directa o indirectamente, en los asuntos comerciales, la organización o la gestión del Fondo y no se hace responsable del contenido de este documento y, por tanto, no se responsabiliza de la exactitud de ninguna de la información aquí contenida ni de la validez de la estructura y las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene discreción en la toma de decisiones ni deber de asesoramiento relacionado con las inversiones del Fondo y tiene prohibido intervenir en la gestión de las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene ningún papel de toma de decisiones de inversión en relación con el Fondo.

Protección de datos

La información sobre un posible procesamiento de los datos de los inversores por parte del Depositario puede encontrarse en <https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/> y en el Acuerdo de Depositario y Agente Pagador,

17. Administrador de UCI

La Sociedad Gestora ha delegado las tareas administrativas de la UCI del Fondo a ADEPA Asset Management S.A., conforme a un acuerdo de servicios de administración central celebrado por el Fondo representado por la Sociedad Gestora y ADEPA Asset Management S.A.

ADEPA Asset Management S.A. será responsable, sin limitaciones, de la realización del cálculo y contabilidad del NAV, de la función de comunicación con el registro y el cliente y, entre otras cosas, de la custodia del registro de los Tenedores de Unidades, el procesamiento de órdenes de suscripción, conversión y rescate respecto a las Unidades, así como del mantenimiento y presentación de los registros contables del Fondo según lo dispuesto en el acuerdo de servicios de administración central.

ADEPA Asset Management S.A. tiene derecho a una remuneración, según se describe en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades ⁽¹⁾, por la prestación de servicios de administración UCI al Fondo.

18. Divulgación regulatoria

Conflictos de interés

La empresa gestora ha establecido, implementado y mantiene una política eficaz de conflictos de intereses disponible gratuitamente en la página web: <https://www.buyandhold.es/>.

La política de Conflictos de Intereses se aplica a todo el personal así como a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad de Gestión.

En el contexto de esta política, un "Conflicto de Interés" es cualquier situación, potencial o real, en la que las diferentes partes de esta póliza tengan intereses que entren en conflicto entre sí y en la que la existencia de dicha situación pueda potencialmente perjudicar los intereses de un titular de la unidad del Fondo.

Los principios principales para resolver los conflictos de interés son:

- Si existe un conflicto de intereses entre la empresa gestora y un cliente, debe prevalecer la protección del interés de este último;
- Si existe un conflicto de intereses entre los miembros de los consejos de administración de la Sociedad

de Gestión y la Sociedad de Gestión, prevalecerá el deber de lealtad de la Sociedad de Gestión; y

- Si existe un conflicto de intereses entre clientes, la situación debe comunicarse por escrito a los implicados si no se ha resuelto previamente. Ninguno de ellos debe ser favorecido.

La Sociedad Gestora ha designado un Comité responsable de la supervisión e implementación de esta política de conflictos de intereses. Además, la Sociedad Gestora ha designado una unidad externa de cumplimiento, que informa al consejo de administración de la Sociedad Gestora, para asegurar que la Sociedad Gestora cumpla con todas sus obligaciones legales. Finalmente, la Sociedad Gestora mantiene y actualiza un registro de conflictos de interés.

Gestión de Reclamaciones

Los inversores tienen derecho a presentar quejas gratuitas ante el distribuidor o la sociedad gestora en un idioma oficial de su país de origen.

El procedimiento de gestión de reclamaciones está disponible de forma gratuita en internet en www.buyandhold.es y en la oficina registrada de la Sociedad Gestora.

Ejercicio del derecho al voto

La Sociedad Gestora tiene una política dedicada respecto al ejercicio de los derechos de voto asociados a los instrumentos poseídos en los Subfondos, con el fin de actuar en el mejor interés de los Subfondos y los Accionistas y evitar posibles conflictos de interés en relación con otros fondos, subfondos e inversores.

La Sociedad Gestora está autorizada a ejercer cualquier derecho de voto vinculado a los instrumentos poseídos en los Subfondos en nombre de los Subfondos.

Los detalles de las acciones tomadas estarán disponibles gratuitamente a los Titulares de

Unidades cuando lo soliciten. Mejor ejecución

La Sociedad de Gestión actúa en el mejor interés del Fondo al ejecutar decisiones de inversión. Para ello, toma todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para el Fondo, teniendo en cuenta el precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, tamaño y naturaleza de la orden, o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (mejor ejecución).

La mejor póliza de ejecución está disponible para los inversores de forma gratuita en la oficina social de la Sociedad Gestora.

Derechos de los inversores

La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores sobre el hecho de que cualquier inversor solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente contra el Fondo si el inversor está registrado y a su nombre en la cuenta registrada que mantiene el Administrador UCI del Fondo y sus Accionistas. En los casos en que un inversor invierta en el Fondo a través de un intermediario que invierta en el Fondo en su propio nombre pero en nombre del inversor, puede que no siempre sea posible que el inversor ejerza ciertos de sus derechos directamente contra el Fondo. Se aconseja a los inversores que consulten sobre sus derechos.

Política de Remuneración

La Sociedad de Gestión tiene una política de remuneración (**Política de Remuneración**). Su Política de Remuneración es coherente y promueve una gestión de riesgos sólida y eficaz del Fondo, no fomenta la asunción de riesgos ni perjudica el cumplimiento del interés superior del Fondo ni de las normas del Fondo. El componente fijo de la remuneración total del personal identificado siempre será mayor que su componente variable, siendo este último siempre concedido de forma discrecional. La Política de Remuneración se revisará anualmente y cualquier cambio en ella será sometido a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad de Gestión. Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la Sociedad de Gestión se ha aplicado el principio de proporcionalidad. Las normas de remuneración están en línea con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora, el Fondo y sus inversores, e incluyen medidas para evitar conflictos de intereses. Las normas de remuneración implementadas por la Sociedad de Gestión garantizan que los componentes fijos y variables de la remuneración total estén adecuadamente equilibrados y que el componente fijo represente una proporción suficientemente alta de la remuneración total para permitir la aplicación de una política totalmente flexible sobre los componentes variables

de remuneración,

incluyendo la posibilidad de no pagar ningún componente de remuneración variable. La evaluación del desempeño del personal de la Sociedad de Gestión se establece anualmente.

La Política de Remuneración está disponible en la página web de la Sociedad Directiva en [Política-de-remuneración-v-def_EN.pdf \(buyandhold.es\)](#) y una copia en papel estará disponible gratuitamente bajo solicitud.

Posiciones de titulización

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017, que establece un marco general para la titulización y crea un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y modifica las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012.

19. Empresa de

Gestión de Principales

Partes

Buy & Hold Capital SGIIC S.A.
Calle de la Cultura 1-1º
46002 Valencia
España

Consejo de Administración de la Sociedad de

Gestión Pacet de Inversiones SL

Representado por

Julián Pascual Huerta

Presidente de Buy & Hold Capital SGIIC S.A.

Jefe de Auditoría Interna

Rafael Valera Vargas

CEO, Buy & Hold Capital SGIIC S.A.

Jefe de Gestión de Riesgos

Antonio Aspas Romano

Secretaria, Buy & Hold Capital SGIIC S.A.

Jefe de Cumplimiento

Auditor Independiente del Fondo

Ernst & Young, *société anonyme*,
35E, Avenue John F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Depositario

Sucursal de Cecabank, S.A., en
Luxemburgo, 6 Rue Eugène Ruppert
L--2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor Jurídico

Ganado SARL,
23--25 Rue du Puits Romain,
L 8070 Bertrange,
Gran Ducado de Luxemburgo

Distribuidor global
Buy & Hold Capital SGIIC S.A.,
Calle de la Cultura 1-1º

46002
Valencia,
España

Administrador de UCI

ADEPA Asset Management S.A.,
6A, rue Gabriel Lippmann
L— 5365 Munsbach

Agente pagador

Sucursal de Cecabank, S.A., en
Luxemburgo, 6 Rue Eugène Ruppert
L--2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

20. Subfondos

Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity (el **Subfondo**) es la apreciación del capital a largo plazo invirtiendo a nivel mundial (incluidos países emergentes) en los mercados internacionales de renta variable.

Política de Inversión

De acuerdo con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión y las disposiciones del Artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá invertir en los siguientes activos: (i) acciones cotizadas en bolsa y valores de tipo renta variable como acciones ordinarias, acciones preferentes, acciones de la sociedad y recibos de depósito (en adelante denominados **Valores Transferibles de Renta Variable**); (ii) instrumentos derivados financieros negociados en bolsa para fines de cobertura o inversión, como se describe a continuación; (iii) en depósitos en efectivo e instrumentos del mercado monetario y (iv) excepcionalmente en valores de renta fija o tipo variable (incluyendo, pero no limitado a, bonos, bonos convertibles, bonos y warrants), preferiblemente de emisores privados y en menor medida de emisores públicos.

En general, el Subfondo dirigirá sus inversiones hacia valores transferibles de renta variable de pequeña y mediana capitalización, aunque no descartará inversiones en otros valores de gran capitalización.

El Subfondo tiene como objetivo invertir al menos el 75 % de su Valor Neto de Activos en Valores Transferibles de Renta Variable, sin limitarse a sucursales, países o capitalizaciones específicas que puedan conllevar riesgos de concentración.

El Subfondo podrá invertir hasta un 25% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Autoridad Regional Española ("**Comunidad Autónoma**"), una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España sea miembro y Estados cuya calificación crediticia no sea inferior a la del Reino de España.

El Subfondo también puede invertir en "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI como países desarrollados e industrializados de altos ingresos.

El Subfondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para cobertura, inversión y gestión eficiente de carteras, como opciones sobre bonos, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros de bonos y futuros de tipos de interés. En caso de transacciones de derivados, el Subfondo bajo ninguna circunstancia se desviará de los principios de inversión descritos en el Prospecto y en las disposiciones del artículo 41 (1) párrafo g) de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

El Subfondo puede invertir en futuros de divisas para cubrir el riesgo cambiario. Además, el Subfondo puede invertir en futuros de índices de renta variable, opciones sobre índices de renta variable, futuros sobre ETFs de renta variable de amplia base, opciones sobre ETFs de renta variable de base amplia, futuros de acciones individuales y opciones de renta variable para cubrir el riesgo de mercado, con fines de inversión y/o para una gestión eficiente de carteras.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras. Las transacciones de préstamo de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la transacción.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales (y mantiene la posibilidad de realizar transacciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios).

El Subfondo no debe utilizar swaps de rentabilidad total.

El Subfondo también puede invertir indirectamente a través de entidades financieras colectivas de inversión (como se explica más adelante) en Valores Transferibles de Renta Variable, renta fija u otros activos permitidos por la legislación vigente, manteniendo la exposición mencionada anteriormente al capital por encima del 75%.

De conformidad con las disposiciones del artículo 181(8) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las unidades de otro Subfondo del Fondo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41 (1) e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en cuotas de UCITS autorizadas según la Directiva 2009/65/CE y/u otras UCI, establecidas o no en un Estado miembro.

El Subfondo invierte principalmente en Valores Transferibles de Capital Media. La Sociedad Gestora no toma decisiones de inversión basadas activamente en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en ciertos sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en la promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo para invertir en empresas de capitalización media es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad actualmente no pueden considerarse activamente; ya que hay una falta de información en relación con las inversiones proporcionadas por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con una inversión sostenible objetiva (tal como disponen los artículos 8 o 9 del SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR para generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de garantías y política de garantías, del Capítulo 26267, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras del Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores equivale al 50% del Valor Neto de Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% de los ingresos brutos derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos de los ingresos entregados al Subfondo. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la institución financiera que organiza las transacciones serán divulgados en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y monitorizará en base al enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores a nivel mundial. La exposición al riesgo cambiario puede superar el 30% y puede representar hasta el 100% de la exposición total.

Se recomienda a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de mercado de renta variable, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio de divisas, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamos de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Inversiones a nivel mundial

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de valores, por lo que no se puede garantizar que se produzca una apreciación. Los mercados bursátiles pueden ser volátiles y los precios de las acciones pueden cambiar sustancialmente. Dado que las inversiones en valores pueden implicar divisas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo de divisas. El rendimiento del Subfondo dependerá, por tanto, en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los precios de las acciones y los tipos de cambio y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados para el capital invertido.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores fluctúan en general en respuesta a las actividades de las empresas individuales, el mercado general y las condiciones económicas. Una inversión en empresas pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierta en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más abruptos o erráticos que las acciones de empresas grandes. Los valores de las pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios del mercado que los valores de las grandes empresas.

Concentración en cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país en particular significará que esas carteras pueden verse más afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en dichos países.

Cobertura cambiaria

Las Clases de Unidades cubiertas por Divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a los movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o de índice y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Estas estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad de Gestión pueden no eliminar completamente la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores con alta tolerancia al riesgo y una visión a largo plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de valores transferibles (acciones).

Tras el periodo inicial de emisión, el precio de emisión se calculará según se indica a continuación en "Suscripción, Redención y Conversión de Unidades" y "Valor Neto de Activos".

Cargos de redención

No hay cargos de redención para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, Canje y Conversión de Unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del fondo abierto en el Depositario debe realizarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de la valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de redención es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de redención de las acciones deberá realizarse dentro de los tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará en función del Valor Neto de Activos por Acción correspondiente calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Banca. Las conversiones de acciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Acciones relevantes.

Día de la Valoración

Cada Día Bancario será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Neto de Activos se realizará el Día Bancario siguiente a un Día de Valoración.

Honorarios de ejecución

Clase 1 (EUR) y Clase 2 (EUR): están sujetas a una comisión de desempeño (la **Comisión de Ejecución**) según se especifica a continuación.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración en función del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades en cuestión.

El periodo de referencia de ejecución se establece en 5 años.

La Comisión de Cumplimiento solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Tarifa de Cumplimiento (incluyendo todas las tasas y derechos, cargos y gastos que asumirá la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Tarifa de Cumplimiento calculada en ese Día de Valoración), es mayor que el último Valor Neto de Activo utilizado para el cálculo de la última comisión de Cumplimiento cristalizada y pagada ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y rescates (el **High Watermark o HWM**). Cada descenso previo en el Valor Neto de Activos por Unidades de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse por un aumento adicional por encima del último valor máximo en el que se cristalizó una Comisión de Desempeño. Así, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay una acumulación positiva de las comisiones de desempeño, estas pueden ser pagadas. En este caso, la acumulación se cristalizará en el pago de las comisiones de desempeño a la Sociedad Gestora.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un rendimiento inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones de rendimiento acumuladas, este bajo rendimiento se adelanta para el cálculo de las comisiones de desempeño del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un periodo de referencia de 5 años.

El cálculo de la Comisión de Cumplimiento y la provisión necesaria se realiza cada Día de Valoración (la **Fecha de Cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV al 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es mayor que el Límite Máximo, se deducirá una Tarifa de Desempeño del siete por ciento (7%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente y el Límite Alto. El cálculo de la Tarifa de Desempeño se realiza en función de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que actualmente circulan.

El pago de la Cuota de Ejecución cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe una comisión de cumplimiento durante un periodo de cinco (5) años, el Límite Máximo se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al final del periodo de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se debe pagar una Cuota de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición al 31 de diciembre de cada año natural:

- $NAV_t > HWM$

Si se produce esta condición, la comisión de desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

$0,07 * (NAV\ t - HWM) \times \text{número de acciones del Subfondo de Renta B y H t}$

donde:

NAV t = Valor Neto de Activo actual antes de la provisión para honorarios de desempeño

HWM = High Watermark o último valor neto de activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de desempeño), utilizado para el cálculo de la última comisión de rendimiento cristalizada y pagada

t = fecha actual de cálculo

La Comisión de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activo tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Comisión de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, rescates y distribuciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de modo que estos no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El Nivel de Apalancamiento, calculado mediante el enfoque de compromiso, de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una (1) vez el Valor Neto de Activos del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es la cantidad del Valor Neto de Activos del Subfondo.

Clases de unidades Hay tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas				
Clase de unidad	Precio de emisión inicial	Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y tenencia mínima Cantidad	Comisión de distribuidores o retrocesión disponibles	Disponible para
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 y el 8 de enero de 2021 de: INVERSIONES LLONER SICAV, with ISIN code: ES0155968136 ; UNIVERSAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A., with ISIN code: ES0182120032 ; DICASTILLO INVERSIONES, SICAV, S.A., con código ISIN: ES0126471038 ; y REX ROYAL BLUE SICAV, con código ISIN: ES0173751035. Todos los inversores invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión de carteras independiente o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según la definición de MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la empresa gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí ¹¹	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otras UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

¹¹ La Comisión de Distribuidores será hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará la Comisión de Gestión a los distribuidores

Ejemplo de honorarios de ejecución

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs HWM	7.00% Cumplimiento pagadero Tarifa	NAV/unidad después de la comisión de ejecución
Comienzo del primer año	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	350,000	146.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	146.5	-45%	-	
Fin de tercer curso	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	146.5	-42%	-	
Fin del cuarto curso	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	146.5	-39%	-	
Fin de quinto curso	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	146.5	-11%	-	
Fin de sexto curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	146.5	-4%	-	
Comienzo del séptimo curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible (el **Subfondo**) es la apreciación del capital a medio y largo plazo, obteniendo exposición a una amplia gama de clases de activos a nivel global, buscando una exposición dinámica y flexible al riesgo según las condiciones del mercado global.

El Subfondo es un activo multiactivo, de medio a largo plazo y orientado a rentabilidad total, que pretende explorar oportunidades en los mercados financieros, invirtiendo en porciones variables en diferentes clases de activos (es decir, renta variable frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), geografías y sectores. Para alcanzar su objetivo de inversión del Subfondo, la Sociedad Gestora puede, de forma temporal, sobreponderar tácticamente una sola clase de activos, instrumento, país o sector, siempre dentro de los límites de inversión descritos en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, las disposiciones del Artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como los límites de inversión establecidos a continuación.

En particular, el Subfondo busca lograr rendimientos de inversión mientras reduce la volatilidad dentro de los límites de inversión definidos en respuesta a las condiciones económicas variables que podrían afectar el rendimiento de las respectivas clases de activos.

Las decisiones de inversión serán tomadas por la Sociedad Gestora según su apreciación de qué clase de activos, área geográfica o sector industrial ofrece las mejores oportunidades de inversión, siempre dentro de las restricciones establecidas en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversiones, las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como los límites de inversión establecidos a continuación.

El Subfondo no está sujeto a un país, sector industrial, calificación crediticia o capitalización bursátil

predeterminada. Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y las disposiciones del Artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

- (i) invertir sus activos netos en acciones o unidades de "Fondos Objetivo" (incluidos los llamados Fondos Cotizados en Bolsa (ETF)) para obtener exposición a diferentes clases de activos. El Subfondo puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto total en el mismo Fondo Objetivo, siempre que cada Subfondo de un fondo paraguas se considere un emisor separado, respetando el principio de segregación de los diversos pasivos de los subfondos hacia terceros.
- (ii) Invertir sus activos netos en acciones individuales como acciones ordinarias, acciones preferentes, valores tipo renta variable, valores de renta fija o a tipo variable (incluidos bonos convertibles, bonos corporativos y bonos gubernamentales) de emisores públicos o privados, valores de renta fija con calificación no de inversión de una o más agencias de calificación, valores de renta fija no calificados y valores de deuda convertibles contingentes; el porcentaje de cada uno de los instrumentos mencionados en el Subfondo se define en relación con la valoración de diversas clases de activos y desarrollos del mercado.
- (iii) Más del 35% de los activos netos de Subfondos pueden estar invertidos en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Comunidad Autónoma Española, una Autoridad Local, las organizaciones internacionales de las que España es miembro y Estados cuyas calificaciones crediticias no sean inferiores a las del Reino de España.
- (iv) En particular, para alcanzar el Objetivo de Inversión de obtener rentabilidad mientras se reduce la volatilidad de la cartera, el peso de los valores de renta fija o de tipo variable puede reducirse significativamente si la Sociedad Gestora asume que el riesgo de tipo de interés aumentará. Además, el peso de las acciones puede reducirse significativamente si la Sociedad Directiva anticipa una corrección severa del mercado.
- (v) Cuando los mercados financieros experimentan una volatilidad excesiva o cuando la economía global enfrenta condiciones adversas, invierte temporalmente hasta el 100% de sus activos netos

en instrumentos del mercado monetario conforme al párrafo 4) e) del Capítulo 6,
Inversiones Autorizadas y

Restricciones de inversión y/o en unidades/acciones en empresas de inversión colectiva en valores transferibles sujetos a la Directiva 2009/65/CE, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41(1) de la Ley A de 2010, incluyendo depósitos recallables o a plazo fijo en instituciones de crédito de la UE o OCDE, siempre que el plazo de vencimiento no exceda los doce (12) meses. Las normas de restricciones de inversión establecidas en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, deben cumplirse en todo momento.

El Subfondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para cobertura, inversión y/o gestión eficiente de carteras, como opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros de divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros de acciones, futuros de bonos, futuros de tipos de interés, futuros de índices de renta variable, opciones sobre índices de renta variable, futuros sobre ETFs de renta variable de base amplia, opciones sobre ETFs de renta variable amplia y futuros de acciones individuales. En caso de transacciones de derivados, la Sociedad de Gestión bajo ninguna circunstancia se desviará de los principios de inversión descritos en el Prospecto y en las disposiciones del artículo 41 (1) párrafo g) de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con las disposiciones del artículo 181(8) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las unidades de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41 (1) e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Neto de Activos en unidades de UCIT autorizadas según la Directiva 2009/65/CE y/o otras UCI, establecidas o no en un Estado miembro.

El Subfondo puede realizar transacciones en divisas invirtiendo en activos denominados en monedas distintas a la Moneda de Referencia.

El Subfondo puede invertir a nivel global, incluyendo los llamados "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países desarrollados e industrializados de altos ingresos.

El Subfondo no invertirá más del 35% de su Valor Neto de Activo en Valores de Deuda Convertibles de Contingencia.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras. El uso de transacciones de financiación de valores se utilizará para generar capital o ingresos adicionales a través de la transacción.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales (y mantiene la posibilidad de realizar transacciones a plazo de divisas extranjeras con el fin de cubrir riesgos cambiarios).

El Subfondo no debe utilizar swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte de forma oportunista en renta variable y bonos. La Sociedad Gestora no toma decisiones de inversión activas basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en ciertos sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en la promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en diferentes clases de activos (es decir, acciones frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), es uno de los factores que contribuyen a por qué actualmente no se pueden considerar activamente los riesgos de sostenibilidad; ya que existe una falta de información sobre estas inversiones proporcionada por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con inversión sostenible

objetiva (según lo previsto en los artículos 8 o 9 de la SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR para generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de la garantía y la política de garantías, del Capítulo 26267, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores equivale al 50% del Valor Neto de Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% del total de ingresos derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos de los ingresos entregados al Subfondo. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la entidad financiera que organiza las transacciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y monitorizará en base al enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a las condiciones del mercado global. Debido al enfoque global, los inversores deben tener en cuenta que la exposición al riesgo cambiario puede ser del 100%.

Se recomienda a los inversores considerar todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de mercado de acciones, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio de divisas, riesgo de liquidez, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamos de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y valores de deuda convertibles contingentes según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Inversiones globales

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de valores y/o renta fija, por lo que no hay garantías de que se produzca una apreciación. Los mercados bursátiles pueden ser volátiles y los precios de las acciones pueden cambiar sustancialmente. Dado que las inversiones en valores pueden implicar divisas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo de divisas. Por tanto, el rendimiento del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los precios de las acciones y los tipos de cambio y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, al tiempo que intenta reducir los riesgos asociados para el capital invertido.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores fluctúan en general en respuesta a las actividades de las empresas individuales, el mercado general y las condiciones económicas. Una inversión en empresas pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierta en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más abruptos o erráticos que las acciones de empresas grandes. Los valores de las

pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios del mercado que los valores de las grandes empresas.

Concentración en cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país en particular significará que esas carteras pueden verse más afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en dichos países.

Cobertura cambiaria

Las Clases de Unidades cubiertas por Divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a los movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o de índice y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Estas estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad de Gestión pueden no eliminar completamente la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores a largo plazo que deseen lograr un crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo en una cartera que ofrezca exposición a una gama global de diferentes clases de activos de Unidades, como se describe en la sección Política de Inversiones anterior.

Cargos de redención

No hay cargos de redención para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, Canje y Conversión de Unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del fondo abierto en el Depositario debe realizarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de la valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de redención es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de redención de las acciones deberá realizarse dentro de los tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará en función del Valor Neto de Activos por Acción correspondiente calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Banca. Las conversiones de acciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Acciones relevantes.

Día de la Valoración

Cada Día Bancario será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Neto de Activos se realizará el Día Bancario siguiente a un Día de Valoración.

Honorarios de ejecución

La Clase 1 (EUR) y la Clase 2 (EUR) están sujetas a una comisión de ejecución (la Comisión de Ejecución) según se especifica a continuación.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración en función del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades en cuestión.

El periodo de referencia de ejecución se establece en 5 años.

La Comisión de Cumplimiento solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor

Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Tarifa de Cumplimiento (incluyendo todas las tasas y derechos, cargos y gastos que asuma la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Tarifa de Cumplimiento calculada

en ese Día de Valoración), es mayor que el último Valor Neto de Activo utilizado para el cálculo de la última comisión de desempeño cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y rescates (el **High Watermark o HWM**). Cada descenso previo en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse con un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Comisión de Desempeño. Así, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay una acumulación positiva de comisiones de desempeño, estas pueden ser pagadas. En este caso, la acumulación se cristalizará en el pago de las comisiones de desempeño a la Sociedad Gestora.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un rendimiento inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones de rendimiento acumuladas, este bajo rendimiento se adelanta para el cálculo de las comisiones de desempeño del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un periodo de referencia de 5 años.

El cálculo de la Comisión de Cumplimiento y la provisión necesaria se realiza cada Día de Valoración (la **Fecha de Cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV al 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es mayor que el Límite Máximo, se deducirá una Tarifa de Ejecución del cinco por ciento (5%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente y la Marca de Alta Agua. El cálculo de la Comisión de Ejecución se realiza en función de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que actualmente circulan.

El pago de la Cuota de Ejecución cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe una comisión de cumplimiento durante un periodo de cinco (5) años, el Límite Máximo se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al final del periodo de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se debe pagar una Cuota de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición al 31 de diciembre de cada año natural:

- $NAV_t > HWM$

Si se produce esta condición, la comisión de desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

$0,05 * (NAV_t - HWM) \times \text{número de acciones de B\&H Flexible Sub-Fund } t$

donde:

NAV t = Valor Neto de Activo actual antes de la provisión para honorarios de desempeño

HWM = High Watermark o último valor neto de activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de desempeño), utilizado para el cálculo de la última comisión de rendimiento cristalizada y pagada

t = fecha actual de cálculo

La Comisión de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activo tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Comisión de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, rescates y distribuciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de modo que estos no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El Nivel de apalancamiento, calculado mediante el enfoque de compromiso, de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una vez mayor al Valor Neto de Activos del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es la cantidad del Valor Neto de Activos del Subfondo.

Clases de unidades Hay tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas				
Clase de unidad	Precio de emisión inicial	Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y inversión mínima Cantidad de la tenencia	Comisión de distribuidores o retrocesión disponibles	Disponible para
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 y el 8 de enero de 2021 de: BH EUROPA FLEXIBLE, SICAV SA, con código ISIN: ES0114563002; BMS CARTERA, S.A., SICAV, con código ISIN: ES0114899034; BMS BLUE CHIPS, SICAV, S.A., con ISIN código: ES0145872034; y PIGMANORT SICAV, con ISIN Código: ES0169841030 Todos los inversores invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión de carteras independiente o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según la definición de MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la empresa gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí ¹²	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otras UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

¹² La Comisión de Distribuidores será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará la Comisión de Gestión a los distribuidores

Ejemplo de honorarios de ejecución

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de unidades canjeadas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs HWM	5.00% Cumplimiento pagadero Tarifa	NAV/unidad después de la comisión de ejecución
Comienzo del primer año	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	250,000	147.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	147.5	-46%	-	
Fin de tercer curso	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	147.5	-42%	-	
Fin del cuarto curso	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	147.5	-39%	-	
Fin de quinto curso	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	147.5	-12%	-	
Fin de sexto curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	147.5	-5%	-	
Comienzo del séptimo curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxembourg – Bonos B&H

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Bonds (el **Subfondo**) es lograr una apreciación del capital a largo plazo con un mayor grado de estabilidad principal, invirtiendo en inversiones de renta fija emitidas principalmente en los Estados miembros de la Unión Europea o países candidatos para integrar la Unión Europea

Política de Inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión y las disposiciones del Artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

- (i) Invertir sus activos netos en valores de renta fija o a tipo variable (incluyendo, pero no limitado a, bonos, bonos de nota, bonos convertibles, bonos convertibles, y warrants), preferiblemente de emisores privados y, en menor medida, de emisores públicos.
- (ii) En términos generales, la duración de la cartera en valores de renta fija o a tipo variable será entre 0 y 10 años.
- (iii) El Subfondo puede invertir en valores de renta fija con calificación no de inversión de una o más agencias de calificación, valores de renta fija no calificados y Valores de Deuda Contingente Convertibles; El Subfondo se centra en obtener altos rendimientos y, por tanto, suele invertir en valores no de grado de inversión, que pueden ser activos de renta fija de "altos rendimientos" que tienen una calificación crediticia inferior, inferior a la de BBB- (S&P) si la evaluación es que la prima de rentabilidad ofrecida compensa con creces el mayor riesgo de impago sobre los intereses y el principal de la deuda.

El Subfondo tendrá en cuenta una serie de otros factores en su análisis de inversión de un valor, además de su calificación, incluyendo, entre otras cosas, la situación financiera del emisor, las perspectivas de beneficios, el flujo de caja previsto, la cobertura de intereses o dividendos e historial de pagos, la cobertura de activos, la liquidez, los calendarios de vencimiento de deuda y los requisitos de endeudamiento. El Subfondo utilizará informes, estadísticas y otros datos de diversas fuentes, pero basará su decisión en su propia investigación y análisis.

- (iv) Además, el Subfondo puede invertir en valores de emisores domiciliados en otros mercados secundarios distintos a los europeos, incluidos los llamados "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países desarrollados, de alta renta e industrializados.
- (v) Invertir en instrumentos del mercado monetario según el párrafo h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, y/o en otros activos líquidos según el Capítulo 4 de la Política de Inversión, incluidos los instrumentos cotizados del mercado monetario siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda doce (12) meses que califiquen como "inversiones elegibles" UCITS y cumplan los criterios del Artículo 41 (1) de la Ley de 2010.
- (vi) Invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión (incluidos fondos "cotizados en bolsa" o ETF conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados anteriormente. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la sección 5 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, establecidas en la sección 5, que establece un límite del 10% del patrimonio neto total del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de Fondos Objetivo.

El Subfondo también puede invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, tipo de interés variable o variable, transacciones con deuda del gobierno español y otros activos financieros con rendimientos explícitos periódicos o implícitos al vencimiento, incluyendo depósitos, acciones preferentes, debentures convertibles e

instrumentos monetarios cotizados.

El Subfondo podrá aspirar a invertir más del 25% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Comunidad Autónoma Española, una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España es miembro y Estados con calificación crediticia no inferior a la del Reino de España.

El Subfondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para coberturas y fines de inversión, como opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros de divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros de renta variable, futuros de bonos y futuros de tipos de interés. En caso de transacciones con derivados, el Subfondo bajo ninguna circunstancia se desviará de los principios de inversión descritos en el Prospecto y en las prescripciones del artículo 41 (1) párrafo g) de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con las disposiciones del artículo 181(8) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las unidades de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41 (1) e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en unidades de UCITS y/u otras UCIs, ya sea que estén o no establecidas en un Estado miembro.

El Subfondo no invertirá más del 25% de su Valor Neto de Activos en Títulos de Deuda Convertibles de Contingencia.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras. Las transacciones de financiación de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la transacción.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni en acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales y mantiene la posibilidad de participar en transacciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios.

El Subfondo no debe utilizar swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte en inversiones de renta fija emitidas principalmente en los Estados miembros de la Unión Europea, preferiblemente por emisores privados. Los riesgos de sostenibilidad probablemente tendrán un impacto moderado en el valor de las inversiones del Subfondo a largo plazo. La Sociedad de Gestión no toma decisiones de inversión activas basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en ciertos sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en la promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en inversiones de renta fija, preferiblemente de emisores privados, es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad actualmente no pueden considerarse activamente; ya que hay una falta de información sobre estas inversiones de renta fija proporcionadas por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con inversión sostenible objetiva (según lo previsto en los artículos 8 o 9 de la SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR para generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección

7.2, Gestión de la garantía y la política de garantías, del Capítulo 26267, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores equivale al 50% del Valor Neto de Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% del total de ingresos derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos de los ingresos entregados al Subfondo. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la entidad financiera que organiza las transacciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y monitorizará en base al enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad de Gestión tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no se cubra total o con éxito y que el Valor Neto de Activos del Subfondo pueda bajar debido a una caída en el valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad de Gestión decide cubrir parte o la totalidad de una exposición a divisas, el proceso de cobertura puede resultar ocasionalmente en una pequeña exposición residual a divisas que se estima que no superará el 10%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento que se mantienen en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda cumplir con los pagos de principal e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad de precios debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia crediticia de la emisión y problemas generales de liquidez del mercado.

Se recomienda a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio, riesgo de liquidez, riesgo de crédito, riesgo de transacción de préstamo de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y Valores de Deuda Contingentes Convertibles, según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no hay garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambios, incluyendo el bloqueo de divisas. El rendimiento del Subfondo dependerá, por tanto, en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas para maximizar los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados al capital de inversión.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores fluctúan en general en respuesta a las actividades de las empresas individuales, el mercado general y las condiciones económicas. Una inversión en empresas pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierta en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más abruptos o erráticos que las acciones de empresas grandes. Los valores de las pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios del mercado que los valores de las

grandes empresas.

Concentración en cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país en particular significará que esas carteras pueden verse más afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en dichos países.

Cobertura cambiaria

Las Clases de Unidades cubiertas por Divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a los movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o de índice y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Estas estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad de Gestión pueden no eliminar completamente la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores a largo plazo que deseen lograr un crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo en una cartera diversificada de valores de renta fija y tipo variable, tal como se describe en la sección Política de Inversión anterior.

Cargos de redención

No hay cargos de redención para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, Canje y Conversión de Unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del fondo abierto en el Depositario debe realizarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de la valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de redención es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de redención de las acciones deberá realizarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará en función del Valor Neto de Activos por Acción correspondiente calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Banca. Las conversiones de acciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Acciones relevantes.

Día de la Valoración

Cada Día Bancario será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Neto de Activos se realizará el Día Bancario siguiente a un Día de Valoración.

Honorarios de ejecución

Las Clases 1 (EUR) y Clase 2 (EUR) de Unidades están sujetas a una comisión de desempeño (la **Comisión de Desempeño**) según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración en función del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades en cuestión.

El periodo de referencia de ejecución se establece en 5 años.

La Comisión de Cumplimiento solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Tarifa de Cumplimiento (incluyendo todas las comisiones y derechos, cargos y gastos que asumirá la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Tarifa de Cumplimiento calculada en ese Día de Valoración), es mayor que el último Valor Neto de Activo utilizado para calcular la última comisión de Cumplimiento cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y rescates (el **High Watermark o HWM**). Cada descenso previo en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse con un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Comisión de Desempeño. Así, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay una

acumulación positiva de comisiones de desempeño, estas pueden pagarse. En este caso, la acumulación se cristalizará en el pago de las comisiones de desempeño a la Sociedad Gestora.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un rendimiento inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones de rendimiento acumuladas, este bajo rendimiento se adelanta para el cálculo de las comisiones de desempeño del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un periodo de referencia de 5 años.

El cálculo de la Comisión de Cumplimiento y la provisión necesaria se realiza cada Día de Valoración (la **Fecha de Cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV al 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es mayor que el Límite Máximo, se deducirá una Comisión de Desempeño del tres por ciento (3%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades y el Límite Máximo. El cálculo de la Tarifa de Ejecución se realiza en función de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que actualmente circulan.

El pago de la Cuota de Ejecución cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe una comisión de cumplimiento durante un periodo de cinco (5) años, el Límite Máximo se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al final del periodo de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se debe pagar una Cuota de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición el 31 de diciembre de cada año natural:

- $NAV_t > HWM$

Si se produce esta condición, la comisión de desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

$0,03 * (NAV_t - HWM) \times \text{número de acciones del Subfondo de Bonos B\&H}$

t donde:

NAV t = Valor Neto de Activo actual antes de la provisión para honorarios de desempeño

HWM = High Watermark o último valor neto de activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de desempeño), utilizado para el cálculo de la última comisión de rendimiento cristalizada y pagada

t = fecha actual de cálculo

La Comisión de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activo tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Comisión de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, rescates y distribuciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de modo que estos no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El Nivel de Apalancamiento calculado mediante el enfoque de compromiso de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una vez más de 1 veces el Valor Neto de Activos del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es la cantidad del Valor Neto de Activos del Subfondo.

Clases de unidades Hay tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas				
Clase de unidad	Precio de emisión inicial	Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y cantidad mínima de tenencia	Comisión de distribuidores o retrocesión disponibles	Disponible para
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 con BH RENTA FIJA EUROPA SICAV SA, con código ISIN: ES0145809002. Todos los inversores invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión de carteras independiente o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según la definición de MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la empresa gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí. ¹³	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otras UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

¹³La Comisión de Distribuidores será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se pagará la Comisión de Gestión a los distribuidores.

Ejemplo de honorarios de ejecución

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs HWM	3.00% Cumplimiento pagadero Tarifa	NAV/unidad después de la comisión de ejecución
Comienzo del primer año	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	150,000	148.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	148.5	-46%	-	
Fin de tercer curso	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	148.5	-43%	-	
Fin del cuarto curso	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	148.5	-39%	-	
Fin de quinto curso	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	148.5	-12%	-	
Fin de sexto curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	148.5	-6%	-	
Comienzo del séptimo curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxembourg – Deuda B&H

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Debt (el **Subfondo**) es lograr una apreciación del capital a corto y medio plazo, con un mayor grado de estabilidad principal, invirtiendo en renta fija principalmente en emisiones de grado de inversión de emisores ubicados en países de la OCDE.

Política de Inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y a las disposiciones del Artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

- (i) Invertir el 100% de la exposición total en renta fija pública/privada, incluyendo bonos cotizados y no cotizados, hasta un 20% en papel comercial cotizado y hasta un 25% agregado en deuda subordinada (con preferencia posterior de cobro a acreedores no garantizados).
- (ii) Invertir en depósitos líquidos e instrumentos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010, según el párrafo h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión.
- (iii) Invertir en valores de renta fija o a tipo variable (incluyendo, pero no limitado a, bonos corporativos y gubernamentales, bonos de notas cero y bonos convertibles), preferiblemente de emisores privados y, en menor medida, de emisores públicos. En términos generales, la duración de la cartera de valores de renta fija o tipo variable será de entre 0 y 3 años.
- (iv) Invertir al menos el 50% de sus activos netos en activos de grado de inversión (calificación mínima BBB- por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación: S&P, o su equivalente en Moody's, Fitch y DBRS). Además, el Subfondo puede invertir hasta el 50% de sus activos netos en valores de renta fija de alto rendimiento, no calificados, y Valores de Deuda Contingente Convertibles. El Subfondo no invertirá más del 15% de su Valor Neto de Activos en Valores de Deuda Convertibles de Contingencia. El Subfondo puede obtener altos rendimientos y, por tanto, puede invertir en valores no de grado de inversión, que pueden ser activos de renta fija de "alto rendimiento", que tengan una calificación crediticia inferior a la de BBB- según S&P, o su equivalente en Moody's, Fitch y DBRS, si la prima de rendimiento ofrecida por los valores compensa el mayor riesgo de impago en los intereses y el principal de la deuda.

Aunque el Subfondo apunta principalmente a valores de deuda calificados al menos como BBB-, también puede invertir en bonos sin calificación. Los bonos sin calificación pueden ser valorados por agencias de calificación alternativas diferentes a S&P, Moody's, Fitch y DBRS. Si dicha calificación no está disponible, la Compañía de Gestión contratará a una agencia de calificación externa para valorar dichos valores teniendo en cuenta la duración, el vencimiento y la calidad del emisor.

La calificación crediticia o clasificación equivalente de dichas inversiones será supervisada en caso de una rebaja de los bonos tras la adquisición, para garantizar que no más del 50% del valor neto de los activos del Subfondo se invierta en valores de alto rendimiento, en dificultades o impagos, donde el 10% del valor neto del Subfondo pueda estar en dificultades o en impago.

Si la calificación crediticia de un bono en el que el Subfondo ha invertido ya no es proporcionada por ninguna agencia de calificación independiente reconocida tras la adquisición, aunque el bono en el momento de la adquisición tuviera una calificación específica, entonces la calificación crediticia de dichas inversiones se considerará una calificación inferior. El Subfondo no invertirá directamente en valores impagos. En caso de rebaja de un valor a dificultades o incumplimiento (calificado "CCC+" (o equivalente) o inferior), la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, considerar si: (i) vender una parte o la totalidad del valor poseído o (ii) terminar la transacción celebrada, o (iii) mantener la inversión en dicho valor. La decisión se basará en una evaluación que implemente un compromiso riesgo frente a la

recompensa. La Sociedad Gestora venderá un valor o terminará una transacción cuando se considere suficientemente alta la probabilidad de pérdidas adicionales o si se considera débil la posibilidad de recuperar parte del valor del valor. Por el contrario, la Sociedad de Gestión mantendrá el valor en cartera o permanecerá en la transacción cuando se considere fuerte la posibilidad y atractividad de recuperar partes del valor del valor.

- (v) Invertir hasta el 20% del NAV en valores de emisores domiciliados en otros mercados secundarios distintos a los europeos, incluidos los llamados "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países desarrollados e industrializados de altos ingresos.
- (vi) Invertir en instrumentos del mercado monetario según el párrafo h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, y/o en otros activos líquidos según el Capítulo 4, Política de Inversión, incluidos instrumentos listados del mercado monetario, siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda los doce (12) meses que califiquen como "inversiones elegibles" UCITS y cumplan los criterios del Artículo 41 (1) de la Ley de 2010.
- (vii) Invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión (incluidos fondos "cotizados" o ETF conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados anteriormente. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la sección 5 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, establecidas en la sección 5, que establece un límite del 10% del total de activos netos del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de Fondos Objetivo.

La restricción de inversión en el punto (v) anterior entrará en vigor a partir del 7 de marzo de 2025. El Subfondo también podrá invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, tipo de interés variable o variable, transacciones con deuda del gobierno español y otros activos financieros con rendimientos explícitos periódicos o implícitos al vencimiento, incluyendo depósitos, debentures convertibles e instrumentos monetarios listados.

El Subfondo podrá invertir hasta un 35% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Comunidad Autónoma Española, una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España sea miembro y Estados con una calificación crediticia no inferior a la del Reino de España.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para fines de cobertura y inversión, como futuros de divisas, futuros de bonos y futuros de tipos de interés. En caso de transacciones de derivados, el Subfondo bajo ninguna circunstancia se desviará de los principios de inversión descritos en el Prospecto y en las disposiciones del artículo 41 (1) párrafo g) de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con las disposiciones del artículo 181(8) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las unidades de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41 (1) e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en unidades de UCITS y/u otras UCIs, ya sea que estén o no establecidas en un Estado miembro.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras. Los préstamos de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la transacción.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni en acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales y mantiene la posibilidad de participar en transacciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios.

El Subfondo no debe utilizar swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte en inversiones de renta fija emitidas principalmente en países de la OCDE por emisores privados. Los riesgos de sostenibilidad probablemente tendrán un impacto moderado en el valor de las inversiones del Subfondo a largo plazo. La Sociedad Gestora no toma decisiones de inversión activas basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en ciertos sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en la promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en inversiones de renta fija, preferiblemente de emisores privados, es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad actualmente no pueden considerarse activamente; ya que hay una falta de información sobre estas inversiones de renta fija proporcionadas por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con inversión sostenible objetiva (según lo previsto en los artículos 8 o 9 de la SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a la SFTR para generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2 del Prospecto.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores equivale al 50% del Valor Neto de Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% del total de ingresos derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos de los ingresos entregados al Subfondo. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la entidad financiera que organiza las transacciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará en función del enfoque de compromiso. Moneda de Referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre el riesgo

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad de Gestión tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no se cubra total o con éxito y que el Valor Neto de Activos del Subfondo pueda bajar debido a una caída en el valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad de Gestión decide cubrir parte o la totalidad de una exposición a divisas, el proceso de cobertura puede resultar ocasionalmente en una pequeña exposición residual a divisas que se estima que no superará el 10%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento que se mantienen en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda cumplir con los pagos de principal e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad de precios debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia crediticia de la emisión y problemas generales de liquidez del mercado.

Se aconseja a los inversores considerar todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio, riesgo de liquidez, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamos de

valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y valores de deuda convertibles contingentes según lo establecido en el Capítulo 7, Factores de Riesgo.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no hay garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambios, incluyendo el bloqueo de divisas. El rendimiento del Subfondo dependerá, por tanto, en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas para maximizar los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados al capital de inversión.

Tales países.

Cobertura

cambiaria

Las Clases de Unidades cubiertas por Divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a los movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o de índice y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Estas estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad de Gestión pueden no eliminar completamente la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores con tolerancia al riesgo media y una visión a corto-medio plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de activos de renta fija.

Cargos de redención

No hay cargos de redención para todas las clases de unidades del

Subfondo. Suscripción, Redención y Conversión de Unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del fondo abierto en el Depositario debe realizarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de la valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de redención es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de redención de las acciones deberá realizarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará en función del Valor Neto de Activos por Acción correspondiente calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Banca. Las conversiones de acciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Acciones relevantes.

Día de la Valoración

Cada Día Bancario será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Neto de Activos se realizará el Día Bancario siguiente a un Día de Valoración.

Clases de unidades Hay tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas				
Clase de unidad	Precio de emisión inicial	Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y cantidad mínima de tenencia	Comisión de distribuidores o retrocesión disponibles	Disponible para
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Todos los inversores invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión de carteras independiente o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según la definición de MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la empresa gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí. ¹⁴	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otras UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

¹⁴ La Comisión de Distribuidores será hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará la Comisión de Gestión a los distribuidores.

Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de **Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield** (el "**Subfondo**") es lograr una apreciación de capital a medio y largo plazo obteniendo una exposición predominante global a instrumentos de renta fija de alto rendimiento, permitiendo al mismo tiempo una gestión activa, flexible y dinámica del nivel de riesgo asumido por el Subfondo, dependiendo de las condiciones predominantes en los mercados financieros internacionales.

El Subfondo está estructurado como un vehículo con un horizonte de inversión a medio y largo plazo, cuyo enfoque principal es aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados de crédito invirtiendo directa o indirectamente y en proporciones variables, en instrumentos de renta fija, principalmente valores de alto rendimiento, emitidos por entidades públicas o privadas, así como en otros instrumentos financieros que presenten características económicas equivalentes.

Para alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo puede, de forma temporal y táctica, sobreponderar ciertos segmentos del mercado de crédito, emisores, regiones, sectores o tipos de instrumentos, siempre dentro de los límites de inversión establecidos en el Capítulo 6 "Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión", de conformidad con las disposiciones del artículo 41 (1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como con los límites específicos aplicables al Subfondo detallados a continuación.

En particular, el objetivo del Subfondo es generar rendimientos ajustados al riesgo a partir de sus inversiones, buscando una gestión prudente de la volatilidad inherente a los mercados de crédito de mayor rendimiento y ajustando activamente la exposición a los diversos factores de riesgo en respuesta a cambios en las condiciones económicas y financieras que puedan afectar el rendimiento de los activos subyacentes.

El Subfondo no está sujeto a restricciones predeterminadas respecto a países, calificaciones crediticias, capitalizaciones bursátiles o sectores.

Política de Inversión

De acuerdo con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión y las disposiciones del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo:

- (i) puede asignar hasta el 100% de sus activos netos a valores de renta fija y a tipos variables (incluyendo, sin limitación, bonos, pagarés, instrumentos de cupón cero, bonos convertibles y bonos contingentes convertibles), emitidos por entidades del sector privado y por emisores del sector público.
- (ii) pueden invertir hasta un 10% en total en bonos convertibles.
- (iii) podrán invertir en depósitos líquidos e instrumentos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010, según el apartado h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión.
- (iv) busca invertir en instrumentos, con una duración de la cartera en valores de renta fija o tipo variable entre -2 y +10.
- (v) invertirá principalmente en instrumentos de renta fija que estén calificados por debajo de la categoría de inversión por una o más agencias de calificación reconocidas, así como en valores de deuda no calificados y valores de deuda convertibles contingentes. Dado su enfoque en alcanzar niveles elevados de renta, el Subfondo suele asignar una parte significativa de su cartera a valores no de grado de

inversión, comúnmente denominados instrumentos de 'alto rendimiento', que tienen calificaciones crediticias por debajo de BBB- (S&P), donde la Sociedad Gestora considera que el rendimiento adicional compensa suficientemente el mayor riesgo de incumplimiento de intereses o principal.

Al evaluar posibles inversiones, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta una amplia gama de factores más allá de la calificación crediticia asignada. Estos pueden incluir, entre otros, la posición financiera del emisor, perspectivas de beneficios, flujos de caja proyectados, cobertura de intereses o dividendos e historial de pagos, cobertura de activos, perfil de liquidez, estructura de vencimiento de la deuda y requisitos de financiación. Aunque el Subfondo puede utilizar informes, datos estadísticos y otra información obtenida de diversas fuentes externas, las decisiones de inversión se basarán finalmente en la investigación y análisis independientes de la Sociedad de Gestión.

Al identificar y seleccionar Valores de Deuda Contingente Convertibles, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta características contractuales y regulatorias, incluyendo su estatus subordinado, características de absorción de pérdidas, disparadores predefinidos de capital regulatorio o viabilidad, y la posible conversión en capital o pérdida del capital en caso de que ocurran dichos desencadenantes.

La Sociedad Gestora realiza una evaluación fundamental del emisor de dichos Valores de Deuda Contingentes Convertibles, teniendo en cuenta, entre otros factores, su posición de capital, solidez del balance, rentabilidad, calidad de los activos y ratios de capital regulatorio. La Sociedad Gestora también evalúa la probabilidad de que ocurra un evento desencadenante y evalúa si el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Contingentes Convertibles compensa adecuadamente sus riesgos, incluso en comparación con una inversión directa en el patrimonio del emisor.

La Sociedad Gestora es independiente y no forma parte de ningún grupo bancario, ni está afiliada a ninguna entidad que posea licencia bancaria y, por tanto, no invierte en ningún Valor de Deuda Contingente Contingente intragrupo para el Fondo.

Si la calificación crediticia de un valor de renta fija en el que el Subfondo ha invertido ya no es proporcionada por ninguna agencia de calificación independiente reconocida tras la adquisición, aunque el valor de renta fija en el momento de la adquisición tenía una calificación específica, entonces la calificación crediticia de dichas inversiones se considerará una calificación inferior. En caso de rebaja de un valor a dificultades o incumplimiento (calificado "CCC+" (o equivalente) o inferior), la Sociedad de Gestión podrá, a su discreción, considerar si: (i) vender una parte o la totalidad del valor en mantenido o (ii) terminar la transacción celebrada, o (iii) mantener la inversión en dicho valor. La decisión se basará en una evaluación que implemente un compromiso entre riesgo y recompensa. La Sociedad de Gestión venderá un valor o terminará una transacción cuando se considere suficiente la probabilidad de pérdidas adicionales o si la posibilidad de recuperar parte del valor del valor se considere débil. La Sociedad Gestora no invertirá activamente en valores de deuda en dificultad y la calificación crediticia o clasificación equivalente de dichas inversiones será supervisada en caso de una rebaja de los bonos tras la adquisición, para garantizar que no más del 10% del valor neto de activos del Subfondo se invierta en valores de deuda en dificultades o impagos.

El Subfondo no invertirá más del 40% de su Valor Neto de Activos en Valores de Deuda Contingentes Convertibles.

- (vi) además, el Subfondo puede invertir en valores emitidos por entidades domiciliadas en mercados secundarios fuera de Europa, incluidos aquellos clasificados como Mercados Emergentes. Para estos fines, 'Mercados Emergentes' se refiere a países que, en el momento de la inversión, no se consideran naciones de altos ingresos, desarrolladas o industrializadas según la clasificación del Índice MSCI de Mercados Emergentes.
- (vii) pueden invertir en instrumentos del mercado monetario según el párrafo h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, y/o en otros activos líquidos según el Capítulo 4, Política de Inversión, incluidos los instrumentos del mercado monetario listados, siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda los doce (12) meses que califican como "inversiones elegibles" de UCITS y cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010.
- (viii) podrán invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión (incluidos fondos "cotizados en bolsa" o ETF conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados anteriormente. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la

sección 5 del Capítulo 6, Inversiones e Inversiones Autorizadas

Las restricciones establecidas en la sección 5, que establecen un límite del 10% del total de activos netos del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de los Fondos Objetivo.

El Subfondo también puede invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, instrumentos de tipo variable o flotante, transacciones que impliquen deuda del gobierno español y otros activos financieros que proporcionen rendimientos explícitos periódicos o implícitos al vencimiento. Estos pueden incluir, entre otros, depósitos, acciones preferentes, debentures convertibles e instrumentos cotizados del mercado monetario.

El Subfondo podrá buscar invertir hasta el 25% de sus activos en valores emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una autoridad regional española ("*Comunidad Autónoma*") o autoridad local, Organizaciones Internacionales de las que España sea miembro, y emisores soberanos cuya calificación crediticia no sea inferior a la del Reino de España.

El Subfondo puede emplear instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados de derivados tanto para fines de cobertura como de inversión. Estos instrumentos pueden incluir opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros de divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros de renta variable y futuros de tipos de interés. Al celebrar transacciones de derivados, el Subfondo cumplirá en todo momento con los principios de inversión establecidos en el Prospecto y cumplirá con los requisitos del artículo 41(1)(g) de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De acuerdo con el artículo 181(8) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo puede invertir en cuotas de otro subfondo del Fondo.

De acuerdo con el artículo 41(1)(e) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en unidades de UCITS y/u otras UCIs, independientemente de si dichos vehículos están establecidos en un Estado miembro.

El Subfondo puede realizar operaciones de préstamo de valores con fines de cobertura, inversión y/o gestión eficiente de carteras, en línea con las disposiciones establecidas en el Capítulo 7, 'Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras'. Las transacciones de financiación de valores pueden utilizarse para generar capital o ingresos adicionales.

El Subfondo invierte principalmente en instrumentos de renta fija emitidos a nivel global, con preferencia por emisores del sector privado. Se espera que los riesgos de sostenibilidad tengan un impacto moderado a largo plazo en el valor de las inversiones del Subfondo. La Sociedad Gestora no basa activamente sus decisiones de inversión en los riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de dichos riesgos en los rendimientos de los Titulares de Unidades para este Subfondo. No obstante, la Sociedad Gestora se abstiene o limita inversiones en ciertos sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse incompatibles con las consideraciones ESG vigentes.

La estrategia del Subfondo de invertir predominantemente en instrumentos de renta fija emitidos por entidades privadas contribuye a la actual incapacidad para integrar activamente los riesgos de sostenibilidad, debido a la limitada disponibilidad de información relacionada con ESG para dichos emisores por parte de proveedores de datos.

La Sociedad Gestora tiene la intención de tener en cuenta los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que se disponga de información más completa.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales ni persigue un objetivo de inversión sostenible en el sentido de los artículos 8 o 9 de la SFDR. Además, las inversiones subyacentes de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR para generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de colaterales y política de garantías, del Capítulo 25257, Uso de técnicas eficientes de gestión de

carteras.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores equivale al 50% del Valor Neto de Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores es del 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo. No se podrá deducir más del 40 % de los ingresos totales derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos de los ingresos entregados al Subfondo. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la entidad financiera que organiza las transacciones serán divulgados en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará en base al enfoque de compromiso. Inversores elegibles del Subfondo

Las Unidades de Subfondo solo pueden ser comercializadas y poseídas por inversores que cumplan la definición de: i) Inversor Profesional en el sentido del Anexo II de la Directiva 2014/65/UE ("**MiFID II**") o ii) "Inversor Sofisticado" según se define a continuación.

Inversor Sofisticado se refiere a cualquier inversor que:

a) ha confirmado por escrito que cumple con el estatus de inversor bien informado, y

b) (i) invierte un mínimo de "100.000 EUR" en el Subfondo;

O

(ii) ha sido objeto de una evaluación realizada por una entidad de crédito en el sentido del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre requisitos prudenciales para instituciones de crédito y modificación del Reglamento (UE) n° 648/2012, por parte de una empresa de inversión en el sentido de la Directiva 2014/65/UE, por una sociedad de gestión en el sentido de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a las obligaciones de inversión colectiva en valores transferibles (UCITS) o por un AIFM autorizado en el sentido de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre Gestores de Fondos de Inversión Alternativos y modificando las Directivas 2003/41 CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n° 1060/2009 y (UE) n° 1095/2010, en adelante "Directiva 2011/61/UE", certificando su experiencia, experiencia y conocimientos para valorar adecuadamente una inversión en el Subfondo.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre el riesgo

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad Gestora tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no sea cubierta total o con éxito y que el Valor Neto de Activos del Subfondo pueda bajar debido a una caída en el valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad Gestora decide cubrir parte o la totalidad de una exposición a divisas, el proceso de cobertura puede, de vez en cuando, resultar en una pequeña exposición residual a divisas que se estima que no superará el 25%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento que se mantienen en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que el emisor no pueda cumplir con los pagos de principal e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad de precios debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia crediticia de la emisión y problemas generales de liquidez del mercado.

Se aconseja a los inversores considerar todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio, riesgo de liquidez, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamos de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y valores de deuda convertibles contingentes según lo establecido en el Capítulo 7, Factores de Riesgo.

Riesgo de Valores en Dificultades

El Subfondo no tiene la intención de invertir activamente en valores en dificultad. Sin embargo, los valores poseídos por el Subfondo pueden volverse en dificultad o ser reclasificados como tales tras desarrollos adversos que afecten a un emisor. Estos valores pueden estar sujetos a riesgos elevados de crédito, impago, valoración y liquidez, pueden experimentar una volatilidad significativa de precios y pueden ser difíciles de vender. En determinadas circunstancias, los valores en dificultades pueden sufrir pérdidas sustanciales, incluida una pérdida total de valor.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no hay garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambios, incluyendo el bloqueo de divisas. El rendimiento del Subfondo dependerá, por tanto, en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas para maximizar los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados al capital de inversión.

Tales países.

Cobertura

cambiaria

Las Clases de Unidades cubiertas por Divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a los movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o de índice y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Estas estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad de Gestión pueden no eliminar completamente la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores con tolerancia al riesgo media y una visión a corto-medio plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de activos de renta fija.

Cargos de redención

No hay cargos de redención para todas las clases de unidades del

Subfondo. Suscripción, Redención y Conversión de Unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del fondo abierto en el Depositario debe realizarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de la valoración.

Cada día bancario es un día de redención. El tiempo límite para las solicitudes de redención es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de redención de las Unidades deberá realizarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará en función del Valor Neto de Activos por Unidad correspondiente calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Valoración. Que las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases

de Unidades relevantes.

Día de la Valoración

Cada Día Bancario será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Neto de Activos se realizará el Día Bancario siguiente a un Día de Valoración.

Honorarios de ejecución

La Clase 1 (EUR) y la Clase 2 (EUR) de Unidades están sujetas a una comisión de ejecución (la "**Comisión de Ejecución**") según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración en función del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades en cuestión.

El periodo de referencia de ejecución se establece en 5 años.

La Comisión de Cumplimiento solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Tarifa de Cumplimiento (incluyendo todas las comisiones y derechos, cargos y gastos que asumirá la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Tarifa de Cumplimiento calculada en ese Día de Valoración), es mayor que el último Valor Neto de Activo utilizado para calcular la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y rescates (el High Watermark o HWM). Cada descenso previo en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse con un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Comisión de Desempeño. Así, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay una acumulación positiva de comisiones de desempeño, estas pueden ser pagadas. En este caso, la acumulación se cristalizará en el pago de las comisiones de desempeño a la Sociedad Gestora.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un rendimiento inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones de rendimiento acumuladas, este bajo rendimiento se adelanta para el cálculo de las comisiones de desempeño del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un periodo de referencia de 5 años.

El cálculo de la Comisión de Cumplimiento y la provisión necesaria se realiza cada Día de Valoración (la Fecha de Cálculo), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV al 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es mayor que el Límite Máximo, se deducirá una Tarifa de Ejecución del cuatro por ciento (4%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades y el Límite Máximo. El cálculo de la Comisión de Cumplimiento se realiza en función de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que actualmente circulan.

El pago de la Comisión de Ejecución cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) se realiza al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe una comisión de cumplimiento durante un periodo de cinco (5) años, el Límite Máximo se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al final del periodo de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se debe pagar una Cuota de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición el 31 de diciembre de cada año natural:

- NAV t > HWM

Si se produce esta condición, la tarifa de desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

$0,04 * (NAV\ t - HWM) \times \text{número de Unidades del Subfondo B\&H HY}$

T DONDE:

NAV t = Valor Neto de Activo actual antes de la provisión para honorarios de desempeño

HWM = High Watermark o último valor neto de activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de desempeño), utilizado para el cálculo de la última comisión de rendimiento cristalizada y pagada

t = fecha actual de cálculo

La Comisión de Cumplimiento se calculará sobre la base del Valor Neto de los Activos tras deducir todos los gastos y comisiones

(pero no la Comisión de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, rescates y distribuciones durante el ejercicio fiscal correspondiente para que no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El Nivel de Apalancamiento calculado mediante el enfoque de compromiso de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una vez más de 1 veces el Valor Neto de Activos del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es la cantidad del Valor Neto de Activos del Subfondo.

Clases de unidades Hay tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas					
Clase de unidad	Precio de emisión inicial	Periodo inicial de emisión	Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y cantidad mínima de tenencia	Comisión de distribuidores o retrocesión disponibles	Disponible para
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	De del 22 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, salvo que el El periodo inicial de emisión es cerrado a anteriormente a discreción de la Sociedad de Gestión.	Inversión inicial mínima: 10.000 euros Inversión mínima posterior: una (1) Unidad por Clase de Unidad Cantidad mínima de tenencia: 10.000 euros	No	Profesional Inversores o Inversores Sofisticados, que invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según la definición de MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la Sociedad de Gestión y sus familiares de primer grado que califican como Inversores Sofisticados. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a Recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)	De del 22 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que el Inicia les		Sí ¹⁵	Profesional Inversores o Inversores Sofisticados que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que pueden, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.

		El periodo de emisión es cerrad o			
--	--	---	--	--	--

¹⁵ La Comisión de Distribuidores será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará la Comisión de Gestión a los distribuidores.

		anteriormente en la Sociedad de Gestión discreción.			
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)	De la 22º De septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, salvo que el El periodo inicial de emisión es cerrado a anteriormente e a discreción de la Sociedad de Gestión.		No	Las Unidades de Clase 3 están destinadas principalmente a los inversores fundadores del Fondo. Profesional Inversores o Inversores Sofisticados (con un enfoque principal en los inversores fundadores del Fondo) sin restricciones durante el periodo inicial de emisión, hasta que el Subfondo alcanzó activos bajo gestión de 30 millones de euros o el primer aniversario del lanzamiento del Subfondo. Tras este periodo, la Sociedad de Gestión podrá, a su discreción, restringir las Unidades de Clase 3 a inversores específicos que califiquen como Inversores Sofisticados o cerrar suscripciones en Unidades de Clase 3.

Ejemplo de honorarios de ejecución

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs HWM	4.00% Pagaderos Honorarios de ejecución	NAV/unidad después de la comisión de ejecución
Comienzo del primer año	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	200,000	148
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	148	-46%	-	
Fin de tercer curso	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	148	-43%	-	
Fin del cuarto curso	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	148	-39%	-	
Fin de quinto curso	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	148	-12%	-	
Fin de sexto curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	148	-5%	-	
Comienzo del séptimo curso	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Capital SGIIC S.A.

Calle de la Cultura 1-1º, 46002 Valencia
España

Mediante acuerdo de Buy & Hold Capital SGIIC S.A. en calidad de Sociedad Gestora, y con la aprobación de Cecabank S.A., sucursal en Luxemburgo, en calidad de Banco Depositario, se emite por el presente el siguiente Reglamento de Gestión de **Buy & Hold Luxembourg**:

Buy & Hold Luxembourg

9 de enero de 2026

El presente reglamento de gestión ("**Reglamento de Gestión**") del fondo de inversión Buy & Hold Luxembourg y cualquier modificación futura al mismo de conformidad con el Artículo 17 siguiente, regirán la relación legal entre:

- 1) la sociedad gestora **Buy & Hold Capital SGIIC S.A.**, una sociedad anónima (*société anonyme*) con domicilio social en España, en Calle de la Cultura 1, 1º, 46002 Valencia (España), inscrita en el Registro Mercantil español (en adelante denominada la "**Sociedad Gestora**");
- 2) el banco depositario y agente pagador, Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo, una sociedad anónima con domicilio social en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil español con el número A86436011. Cecabank, S.A., Sucursal en Luxemburgo, tiene su sede operativa en 6, Rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y está inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*, el "**RCS**") con el número B291773, así como en la CSSF con el número B0000429 (en lo sucesivo, el "**Depositario**"); y
- 3) los suscriptores y titulares de participaciones de **Buy & Hold Luxembourg's** ("**Partícipes**"), los cuales, mediante la suscripción o compra de esas participaciones ("**Participaciones**") aprueban y aceptan implícitamente las disposiciones del presente Reglamento de Gestión.

Artículo 1- El Fondo

Buy & Hold Luxembourg (el "**Fondo**") es un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios en forma de fondo de inversión colectiva (*fonds commun de placement*), establecido con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, durante un plazo indefinido. No tiene personalidad jurídica independiente, y es una copropiedad no constituida de valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Ley. El Fondo está sujeto a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada vigente en cada momento ("**Ley de 17 de diciembre de 2010**") que transpone la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada vigente en cada momento (la "**Directiva 2009/65/CE**").

El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora en interés exclusivo de los Partícipes de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el presente Reglamento de Gestión así como el folleto del Fondo (el "**Folleto**"). Los activos del Fondo serán independientes de los activos de la Sociedad Gestora, y por lo tanto no serán responsables de las obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo es un conjunto indiviso de activos, y los Partícipes tendrán unos derechos de copropiedad indivisos equivalentes sobre todos los activos del Fondo, en proporción al número de Participaciones de las que sean titulares, y el correspondiente valor liquidativo de esas Participaciones. Esos derechos estarán representados por Participaciones emitidas por la Sociedad Gestora.

El Fondo tiene una estructura paraguas, y se compone de al menos un subfondo ("**Subfondo**"). Cada Subfondo representa una cartera que contiene distintos activos y pasivos y se considera una entidad independiente en relación con los Partícipes y terceros. Los derechos de los Partícipes y los acreedores relativos a un Subfondo o que se hayan producido en relación con el establecimiento, funcionamiento o liquidación de un Subfondo, se limitan a los activos de ese Subfondo. Ningún Subfondo será responsable, con sus activos, de los pasivos de otros Subfondos. La Sociedad Gestora puede establecer en cualquier momento otros Subfondos. Se considerará que el Fondo se compone de la totalidad de los respectivos Subfondos.

Para cada Subfondo, la Sociedad Gestora podrá emitir varias clases de Participaciones (cada una de ellas denominada una "**Clase de Participaciones**") con distintas características, como por ejemplo Participaciones que paguen distribuciones ("**Participaciones de distribución**") y Participaciones de crecimiento del capital ("**Participaciones de crecimiento de capital**"), según lo especificado en el Folleto. Las diferencias entre las Clases de Participaciones también pueden ser relativas al precio de suscripción inicial, la divisa de referencia, los tipos de inversores elegibles para invertir, la frecuencia de suscripción y reembolso, la estructura de comisiones o cualquier otra característica que la Sociedad Gestora determine según su criterio.

Los Subfondos existentes y sus objetivos y políticas de inversión, así como las Clases de Participaciones disponibles y sus características, se describen en el Folleto. El Folleto también indica la Divisa de Referencia de cada Subfondo ("**Divisa de Referencia**"), y la divisa de referencia de cada Clase de Participaciones.

Artículo 2 - La Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora se constituyó en España el 21 de septiembre de 2012, como una sociedad limitada por un periodo indefinido. El 11 de mayo de 2017, la junta general de socios de la Sociedad Gestora acordó transformarla en una sociedad anónima así como en una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC), por un periodo indefinido, y sus estatutos están depositados en el Registro Mercantil español. La Sociedad Gestora ha sido aprobada como sociedad gestora regulada por la Ley española 35/2003.

La Sociedad Gestora actúa como sociedad gestora del Fondo con arreglo a la libertad para la prestación de servicios según lo contemplado en la Directiva 2009/65/CE.

La Sociedad Gestora está autorizada gestionar el Fondo en su propio nombre, pero en beneficio exclusivo y en representación de los Partícipes del Fondo. En particular, la Sociedad Gestora está autorizada a comprar, vender, suscribir, convertir y recibir valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Ley de 17 de diciembre de 2010. Ejercerá todos los derechos relacionados directa o indirectamente con los activos del Fondo.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora determina los objetivos y políticas de inversión de los Subfondos y de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, según lo indicado en el presente Reglamento de Gestión y según lo especificado en el Folleto. La Sociedad Gestora puede solicitar asesoramiento de inversión de un comité de inversión compuesto por miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, así como de otras personas. La Sociedad Gestora en general puede utilizar servicios de información, de asesoría y otros servicios en interés del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora puede delegar, bajo su responsabilidad y supervisión, en terceros, una o más de sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

M.ª SOLEDAD VALCARCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195

La Sociedad Gestora y cualquier gestora de inversiones, asesor de inversiones y subasesor y cualquier otro agente del Fondo, tienen derecho a comisiones pagaderas con cargo a los activos del Fondo, no superiores a la tarifa y/o el importe que se especifican en el Folleto.

Artículo 3 - El Banco Depositario

El Fondo ha designado a Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo como Banco Depositario, de acuerdo con la Ley de 17 de diciembre de 2010 y del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, en su versión modificada, que complementa la Directiva 2009/65/CE (Reglamento UCITS de Nivel II), de conformidad con el contrato de depositario y agente pagador, en vigor desde el 9 de enero de 2026 (el "**Contrato de Depositario y Agente Pagador**").

El Fondo ha designado asimismo al Banco Depositario como agente pagador.

El Banco Depositario y Agente Pagador, Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo de una sociedad anónima española, con domicilio social en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil español con el número A86436011. Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo tiene su sede operativa en 6, Rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y está inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*, el "**RCS**") con el número B291773, así como en la CSSF con el número B00000429. [Funciones del Banco Depositario](#)

Las relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y el Banco Depositario se rigen por las condiciones del Contrato de Depositario. De conformidad con dicho Contrato de Depositario, el Banco Depositario ha sido designado para la custodia de los instrumentos financieros que puedan mantenerse en custodia, para el registro y la verificación de la titularidad de los demás activos del Fondo, así como para garantizar la supervisión efectiva y adecuada de los flujos de efectivo del Fondo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y del Contrato de Depositario. Los activos mantenidos en custodia por el Banco Depositario no podrán ser reutilizados por el Banco Depositario, ni por ningún tercero al que se haya delegado la función de custodia, por cuenta propia, salvo que dicha reutilización esté expresamente permitida por la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Asimismo, el Banco Depositario velará por que:

- (i) la emisión, venta, recompra, reembolso y cancelación de las participaciones se realicen de conformidad con el Derecho luxemburgués y con los Reglamentos de Gestión;
- (ii) el valor de las participaciones se calcule de conformidad con el Derecho luxemburgués y con el Reglamento de Gestión
- (iii) las instrucciones de la Sociedad Gestora o del Fondo se ejecuten, salvo que sean contrarias al Derecho luxemburgués aplicable y/o a los Reglamentos de Gestión;
- (iv) en las operaciones que afecten a los activos del Fondo, cualquier contraprestación se abone al Fondo dentro de los plazos habituales; y
- (v) los ingresos del Fondo se apliquen de conformidad con el Derecho luxemburgués o con el Reglamento de Gestión.

El Banco Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Banco Depositario deberá actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad e independencia, y exclusivamente en el interés del Fondo y de sus partícipes.

Delegación y conflictos de intereses

De conformidad con las disposiciones del Contrato de Depositario y de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Banco Depositario podrá, sujeto a determinadas condiciones, delegar parte o la totalidad de sus funciones de custodia en relación con los instrumentos financieros que puedan mantenerse en custodia en uno o varios subcustodios (incluida Cecabank, S.A., conforme vayan siendo designados por el Banco Depositario en cada momento).

Con carácter previo al nombramiento de cualquier subcustodio y, posteriormente, de forma continuada, de conformidad con la normativa y leyes aplicables y con su política de conflictos de intereses, el Banco Depositario evaluará los posibles conflictos de intereses que pudieran derivarse de la delegación de funciones de custodia. El Banco Depositario es la Sucursal en Luxemburgo de Cecabank, S.A. y podrá delegar determinadas funciones en Cecabank, S.A. como subcustodio. Con independencia de que un determinado subcustodio sea o no Cecabank, S.A., el Banco Depositario aplicará el mismo nivel de competencia, cuidado y diligencia, tanto en la selección y nombramiento como en la supervisión continuada del subcustodio correspondiente. Asimismo, las condiciones de cualquier nombramiento de un subcustodio —que también podría ser Cecabank, S.A.— se negociarán en condiciones de plena competencia (*arm's length*) a fin de garantizar la protección de los intereses del Fondo y de sus partícipes. En caso de que surja un conflicto de intereses y no pueda mitigarse, dicho conflicto, así como las decisiones adoptadas, se comunicarán a los partícipes del Fondo. Puede consultar una descripción actualizada de las funciones de custodia delegadas por el Banco Depositario y una lista actualizada de dichos delegados en la siguiente página web: <https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/>.

Responsabilidad

El Banco Depositario responderá frente al Fondo y sus partícipes por la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia (esto es, instrumentos financieros según se definen en el artículo 34(3)(a) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como en el artículo 12 del Reglamento UCITS de Nivel II, y que en lo sucesivo se denominan "**Activos Custodiados del Fondo**") por parte del Banco Depositario y/o un subcustodio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 (la "**Pérdida de un Activo Custodiado del Fondo**").

En caso de Pérdida de un Activo Custodiado del Fondo, el Banco Depositario deberá restituir al Fondo, sin demora indebida, un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente. De conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Banco Depositario no será responsable por la Pérdida de un Activo Custodiado del Fondo cuando dicha pérdida se derive de un hecho externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables pese a haber realizado todos los esfuerzos razonables en sentido contrario.

El Banco Depositario responderá asimismo frente al Fondo y los partícipes por cualesquiera otros daños directos sufridos por estos como consecuencia del incumplimiento negligente o doloso del Banco Depositario de sus obligaciones, de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La responsabilidad del Banco Depositario no se verá afectada por ninguna delegación, salvo que se disponga lo contrario en la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Comisiones

El Banco Depositario tendrá derecho a percibir una remuneración por los servicios prestados, conforme a lo acordado en el Contrato de Depositario. Asimismo, el Banco Depositario tendrá derecho a ser reembolsado por el Fondo de los gastos y desembolsos razonables en que incurra, incluidos, entre otros, impuestos, tasas, cargas y comisiones de intermediación, ya sean existentes en la actualidad o que se impongan en el futuro, y que sean satisfechos por el Banco Depositario o respecto de los cuales este pueda resultar responsable, así como de los gastos de cualesquiera entidades correspondientes.

M.^a SOLEDAD VALCARCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195

Independencia del Banco Depositario respecto del Fondo

El Banco Depositario no participa, directa ni indirectamente, en los asuntos empresariales, la organización ni la gestión del Fondo, y no es responsable del contenido del presente documento, por lo que no asume responsabilidad alguna por la exactitud de la información aquí contenida ni por la validez de la estructura y de las inversiones del Fondo. El Banco Depositario no dispone de facultades discrecionales de decisión ni de obligaciones de asesoramiento en relación con las inversiones del Fondo y tiene prohibido intervenir en la gestión de las inversiones del Fondo. El Banco Depositario no desempeña ninguna función de toma de decisiones de inversión respecto del Fondo.

Protección de datos

La información relativa a un eventual tratamiento de los datos de los inversores por parte del Banco Depositario puede consultarse en <https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/> y en el Contrato de Depositario.

Artículo 4 - Objetivo de inversión y política de inversión

El objetivo primario del Fondo es proporcionar a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Los activos de los Subfondos invertirán, de conformidad con el principio de diversificación del riesgo, en valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Ley de 17 de diciembre de 2010.

No puede garantizarse que el objetivo de inversión del Fondo y los Subfondos se vaya a lograr. El valor de las inversiones puede subir o bajar, y es posible que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

La Sociedad Gestora está autorizada a determinar la política de inversión de los Subfondos de conformidad con las normas y restricciones determinadas en cualquier momento por la Sociedad Gestora en este Reglamento de Gestión y en el Folleto. Los objetivos, políticas y restricciones específicos de inversión, aplicables a cada Subfondo concreto, serán determinados por la Sociedad Gestora y divulgados en el Folleto.

A los efectos de una gestión eficiente del Fondo y cuando las políticas de inversión de los Subfondos así lo permitan, la Sociedad Gestora podrá optar por gestionar la totalidad o parte de los activos de determinados Subfondos junto con los activos pertenecientes a otros Subfondos del Fondo, tal y como se describe en mayor detalle en el Folleto.

Asimismo, los Subfondos del Fondo, con sujeción a las condiciones dispuestas en el Folleto (en su caso) y la Ley de 17 de diciembre de 2010, pueden suscribir, adquirir y/o mantener valores a emitir o emitidos por uno o más Subfondos del Fondo, bajo las condiciones siguientes:

- que el Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo que haya invertido en ese Subfondo objetivo; y
- que no más del 10 % de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contemple puedan invertirse en total en participaciones de otros Subfondos objetivo del Fondo; y
- que los derechos de voto, en su caso, correspondientes a los valores pertinentes, se suspendan mientras el Subfondo en cuestión sea su titular, y sin perjuicio del adecuado proceso en las cuentas y los informes periódicos; y
- en todo caso, mientras el Fondo sea titular de esos valores, su valor no será tomado en consideración para el cálculo del patrimonio neto del Fondo a los efectos de verificar el límite mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010; y
- no exista una duplicación de las comisiones de gestión/suscripción o reembolso entre las de nivel del Subfondo del Fondo que haya invertido en el Subfondo objetivo, y este Subfondo objetivo.

Artículo 5 - Restricciones de inversión

A los efectos de este Artículo, cada Subfondo será considerado un fondo independiente, según el significado del Artículo 40 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora puede decidir que las inversiones del Fondo incluyan valores mobiliarios y cualesquiera otros activos permitidos por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010, y con las restricciones en ella contempladas, según lo especificado en el Folleto, como por ejemplo:

- 1) a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado; a estos efectos, un "mercado regulado" es un mercado de instrumentos financieros según el significado de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión modificada;
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere con regularidad, esté reconocido y se encuentre abierto al público; a los efectos de este Artículo "Estado miembro" significa un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o los estados del Espacio Económico Europeo (EEE);
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores en un Estado no miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado no miembro de la Unión Europea que esté regulado, opere con regularidad, esté reconocido y se encuentre abierto al público, y esté establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan un compromiso de que se solicitará la admisión a cotización oficial en bolsas de valores o mercados según los párrafos a), b) o c) anteriores, y siempre y cuando esa admisión se produzca dentro de un plazo de un año a contar desde la emisión;
- e) participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE (OICVM) y/u otros organismos de inversión colectiva (OIC) estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre y cuando:
 - estos otros OIC estén autorizados con arreglo a leyes que dispongan que están sujetos a una supervisión que la autoridad supervisora responsable del Fondo considere que es equivalente a la requerida por la legislación comunitaria de la UE, y que la cooperación entre autoridades supervisoras se garantice suficientemente,
 - el nivel de protección de los accionistas/partícipes de otros OIC sea equivalente al proporcionado a los accionistas/partícipes de un OICVM, y en particular que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas no cubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE,
 - las actividades comerciales de los otros OIC se comuniquen en informes semestrales y anuales, para permitir una evaluación de los activos y pasivos, los ingresos y las operaciones en el periodo de comunicación,
 - los OICVM u otros OIC cuyas participaciones/acciones vayan a adquirirse, no puedan, de conformidad con el Reglamento de Gestión o los instrumentos de constitución, invertir más del 10 % de sus activos netos totales en participaciones/acciones de otros OICVM u otros OIC;
- f) depósitos en una institución de crédito que puedan reembolsarse a demanda o que puedan retirarse, y que tengan un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando la institución de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la institución de crédito se encontrara situado en un país tercero, siempre y cuando esté sujeto a normas cautelares que la autoridad supervisora responsable del Fondo considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria de la UE;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en los mercados regulados especificados en los párrafos a), b) y c) anteriores y/o instrumentos financieros derivados que se negocien extrabursátilmente (derivados OTC), siempre y cuando:

- el subyacente se componga de instrumentos según el significado del Artículo 41, párrafo (1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio de divisas o monedas, en los cuales el Fondo puedan invertir de conformidad con sus objetivos de inversión,
 - las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean instituciones sujetas a una supervisión cautelar, y pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, y
 - los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y verificable, diariamente, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento, a su valor razonable, a iniciativa del Fondo;
- h) instrumentos del mercado monetario que no sean aquellos negociados en un mercado regulado pero que normalmente se negocien en el mercado monetario y sean líquidos, y cuyo valor pueda ser determinado de manera precisa en cualquier momento, siempre y cuando la emisión o el emisor de tales instrumentos estén a su vez regulados a los efectos de proteger a los inversores y los ahorros, y siempre y cuando esas inversiones:
- sean emitidas o garantizadas por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que compongan la federación, o por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - sean emitidas por un organismo cuyos valores se negocien en mercados regulados de los indicados en los párrafos a), b) o c) anteriores, o
 - sean emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar, de conformidad con los criterios definidos por la legislación comunitaria de la UE, o emitidos o garantizados por un establecimiento que esté sujeto y cumpla normas supervisoras que la autoridad supervisora responsable del Fondo considere que son al menos tan restrictivas como aquellas exigidas por la legislación comunitaria de la UE, o
 - sean emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, siempre y cuando las inversiones en tales instrumentos estén sujetas a una protección del inversor que sea equivalente a la establecida en los apartados primero, segundo y tercero de este párrafo h), y siempre y cuando el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan a al menos diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus estados financieros anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/CEE o que sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o que sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- 2) No obstante, los Subfondos no invertirán más del 10 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que no sean aquellos indicados en la sección 1).
Los Subfondos pueden mantener activos líquidos auxiliares, en distintas divisas.
- 3) La Sociedad Gestora aplica un proceso de gestión del riesgo que le permite supervisar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo general de la cartera, y un proceso para la evaluación exacta e independiente del valor de los derivados OTC.

Salvo que se especifique otra cosa en el Folleto, cada Subfondo, a efectos de (i) cobertura, y/o (ii) gestión eficiente de la cartera, y/o (iii) implementación de su estrategia de inversión, y con sujeción a las disposiciones que se indican a continuación, podrá llevar a cabo operaciones con divisas extranjeras y/o utilizar instrumentos financieros derivados y/o técnicas que se basen en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o contratos a plazo sobre índices de mercados de valores, según el significado de la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La exposición global relativa al uso de derivados financieros se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos en los mercados de futuros y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también será de aplicación a los subpárrafos siguientes.

Como parte de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la sección 4), párrafo e), cada Subfondo puede invertir en instrumentos financieros derivados, siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión establecidos en la sección 4). Si un Subfondo invirtiera en instrumentos financieros derivados basados en índices, esas inversiones no tienen que combinarse según los límites establecidos en la sección 4). Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un instrumento derivado, el instrumento derivado será tomado en consideración para el cumplimiento de los requisitos de esta sección.

- 4) a) No más del 10 % del patrimonio neto total de cada Subfondo puede invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor. Asimismo, el valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de esos emisores en los cuales el Fondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto total, no podrá superar al 40 % del valor de su patrimonio neto total. Ningún Subfondo puede invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en depósitos realizados en el mismo organismo. La exposición al riesgo de contraparte de un Subfondo, en una operación con derivados OTC y/o técnicas de gestión eficiente de la cartera, en total no puede superar a los porcentajes siguientes:
- 10 % del patrimonio neto total, si la contraparte es una institución de crédito de las indicadas en "Inversiones autorizadas y restricciones de inversión", sección 1), párrafo f), o
 - el 5 % del patrimonio neto total en otros casos.
- b) El límite del 40 % especificado en la sección 4), párrafo a), no es aplicable a depósitos y operaciones con derivados OTC realizados con instituciones financieras sujetas a supervisión cautelar.
- Independientemente de los límites especificados en el párrafo 4), punto a), cada Subfondo no combinará, cuando esto suponga una inversión de más del 20 % de su patrimonio neto total en un único organismo, nada de lo siguiente:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por ese organismo, o
 - depósitos realizados en ese organismo, o
 - exposiciones derivadas de operaciones con derivados OTC realizadas con ese organismo
- c) El límite del 10% estipulado en la sección 4), párrafo a) se aumenta hasta un máximo del 35 % si los valores o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales públicas, por un Estado no miembro o por organismos internacionales públicos a los cuales pertenezcan uno o más Estados miembros.
- d) El límite del 10 % estipulado en la sección 4), párrafo a) se aumenta hasta el 25 % para los bonos emitidos por una institución de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta por Ley a supervisión pública especial diseñada para proteger a los bonistas. En particular, los importes derivados de la emisión de esos bonos deben invertirse de conformidad con los requisitos legales, en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de los bonos, puedan cubrir reclamaciones relativas a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían prioritariamente para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados. Si un Subfondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto total en bonos de los indicados en este párrafo, emitidos por un único emisor, el valor total de esas inversiones no podrá superar al 80 % del patrimonio neto del Subfondo.
- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se hace alusión en los párrafos c) y d) de esta sección 4) no se tomarán en cuenta a los efectos de aplicar el límite del 40 % al que se hace alusión en el párrafo a) de esta sección. Los límites especificados en la sección 4), párrafos a), b), c), y d) no se combinarán; así, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados en este organismo, realizados de conformidad con los párrafos a), b), c) y d) no superarán en total al 35 % del patrimonio neto de un Subfondo. Las sociedades que pertenezcan al mismo grupo a los efectos de elaboración de los estados financieros consolidados,

de conformidad con la Directiva 83/349/UE, en su versión modificada o reformulada o de conformidad con las normas contables reconocidas internacionalmente, serán consideradas un único emisor a los efectos de calcular los límites de inversión especificados en la presente sección 4). Un Subfondo puede invertir acumulativamente hasta un límite del 20 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

f). El límite del 10 % estipulado en la sección 4), párrafo a), se aumenta hasta el 100 % si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario en cuestión son emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por cualquier otro estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por Brasil o Singapur, o por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea. En ese caso, el Subfondo en cuestión debe mantener valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones distintas, y los valores o instrumentos del mercado monetario de un único emisor no superarán al 30 % del patrimonio total del Subfondo.

g) Sin perjuicio de los límites establecidos en la sección 6), los límites establecidos en esta sección 4) se aumentan hasta un máximo del 20 % para inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por el mismo organismo, cuando el propósito de la política de inversión del Subfondo sea el de replicar la composición de un determinado índice de acciones o de títulos de deuda, reconocido por la autoridad supervisora responsable del Fondo, sobre la base siguiente:

- que la composición del índice se encuentre suficientemente diversificada,
- que el índice represente un índice de referencia adecuado para el mercado al cual se refiera,
- se publique de una manera apropiada.

El límite antedicho del 20 % puede aumentarse hasta un máximo del 35 % cuando resulte estar justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en mercados regulados en los que sean altamente dominantes determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta este límite únicamente se permite para un único emisor.

5) El Fondo no invertirá más del 10 % del patrimonio neto de cualquier Subfondo en participaciones/acciones de otros OICVM y/u otros OIC ("Fondos Objetivo"), de conformidad con la sección 1), párrafo e), salvo que se especifique otra cosa en la política de inversión aplicable a un Subfondo, según lo descrito en el Folleto.

Cuando en el Folleto se especifique un límite superior, como el 10 %, serán de aplicación las restricciones siguientes:

- No más del 20 % del patrimonio neto total de un Subfondo puede invertirse en participaciones/acciones de un único OICVM u otro OIC. A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos debe considerarse un emisor independiente, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
- Las inversiones realizadas en participaciones/acciones de OIC que no sean OICVM no pueden superar en total al 30 % del patrimonio neto total del Subfondo.

Cuando un Subfondo invierta en participaciones/acciones de otros OICVM y/u otros OIC gestionados, directamente o mediante delegación, por la misma sociedad gestora o por otra sociedad con la cual esté vinculada la Sociedad Gestora por gestión o control comunes, o por la tenencia directa o indirecta de más del 10 % del capital o de los derechos de voto (**Fondos Afiliados**), la Sociedad Gestora o la otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso por cuenta de la inversión del Subfondo en las participaciones/acciones de esos Fondos Afiliados.

Salvo que se especifique otra cosa en el Folleto, no se podrá cobrar ninguna Comisión de Gestión correspondiente al volumen de esas inversiones en Fondos Afiliados, a nivel del correspondiente Subfondo, salvo que el Fondo Afiliado, a su vez, no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deberán tener en cuenta que para las inversiones en participaciones/acciones de otros OICVM y/u otros OIC, en general pueden producirse los mismos costes, tanto a nivel de Subfondo como a nivel de los otros OICVM y/u OIC.

- 6) a) Los activos del Fondo no pueden invertirse en valores que comporten derechos de voto que permitirían al Fondo ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
- b) Asimismo, el Fondo no puede adquirir más de:
- el 10 % de las acciones sin derecho a voto del mismo emisor,
 - el 10 % de los títulos de deuda del mismo emisor,
 - el 25 % de las participaciones/acciones de un único y mismo OICVM u otro OIC,
 - el 10 % de los instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.

En los últimos tres casos, la restricción no será de aplicación si el importe bruto de los bonos o los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en emisión, no puede calcularse en el momento de la adquisición.

Las restricciones indicadas en los párrafos a) y b) no serán de aplicación a:

- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales.
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la Unión Europea,
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los cuales pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea,
- acciones mantenidas por el Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la Unión Europea y que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio social en ese Estado, cuando con arreglo a la legislación de ese Estado esa tenencia represente la única forma en la que el Fondo puede invertir en los valores de organismos emisores de ese Estado. La excepción, sin embargo, será de aplicación únicamente si en su política de inversión la sociedad del Estado no miembro de la Unión Europea cumple los límites estipulados en la sección 4, párrafos a) a e), sección 5 y sección 6, párrafos a) y b).

7) El Fondo no puede tomar en préstamo ningún dinero para ningún Subfondo, con la excepción de:

- a) la compra de divisas extranjeras, utilizando un préstamo de respaldo mutuo
- b) un importe equivalente a no más del 10 % del patrimonio neto total del Subfondo, y tomado en préstamo temporalmente.

8) El Fondo no puede otorgar préstamos ni actuar como garante de terceros.

9) Para garantizar una gestión eficiente de la cartera, cada Subfondo, de conformidad con las disposiciones del reglamento luxemburgués aplicable, puede suscribir operaciones de préstamo de valores.

10) El Fondo no puede invertir sus activos directamente en inmuebles, metales preciosos o certificados que representen a metales preciosos y artículos con metales preciosos.

11) El Fondo no puede realizar ventas no cubiertas de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en la sección 1), párrafos e), g) y h).

- 12) a) En relación con los empréstitos realizados dentro de las limitaciones establecidas en el Folleto, el Fondo puede preñar o ceder los activos del Subfondo en cuestión, como garantía accesoria.
b) Asimismo, el Fondo puede preñar o ceder los activos del Subfondo en cuestión, como garantía accesoria, a contrapartes de operaciones con derivados OTC o instrumentos financieros derivados que se negocien en un mercado regulado de los indicados en la sección 1), párrafos a), b) y c) anteriores, con el objeto de garantizar el pago y el cumplimiento por ese Subfondo de sus obligaciones a la contraparte pertinente. En la medida en que las contrapartes requieran la provisión de una garantía accesoria que supere al valor del riesgo a cubrir mediante garantía accesoria, o que el exceso de garantía accesoria se deba a otras circunstancias (por ejemplo, el rendimiento de los activos entregados como garantía accesoria o las disposiciones de la documentación marco habitual), esa garantía accesoria (en exceso) podrá exponerse (también con respecto a la garantía accesoria de no efectivo) al riesgo de contraparte de esa contraparte, y únicamente puede tener una mera garantía no garantizada con respecto a esos activos.
- 13) Un Subfondo no puede actuar como fondo subordinado.

Las restricciones indicadas más arriba no serán de aplicación al ejercicio de los derechos de suscripción.

Durante los primeros seis (6) meses siguientes a la autorización oficial de un Subfondo en Luxemburgo, no será necesario que se cumplan las restricciones indicadas en las secciones 4) y 5) anteriores, siempre y cuando se cumpla el principio de diversificación del riesgo.

Si los límites a los que se hace alusión más arriba fueran superados por motivos que la Sociedad Gestora no pudiera controlar, o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad Gestora, como asunto prioritario, solucionará esa situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Partícipes.

La Sociedad Gestora tiene derecho a emitir, en cualquier momento, nuevas restricciones de inversión en interés de los Partícipes, si por ejemplo esas restricciones fueran necesarias para cumplir la legislación y los reglamentos en aquellos países en los cuales las Participaciones del Fondo se ofrezcan o vayan a ofrecerse en venta o en compra.

Artículo 6 - Participaciones del Fondo

Las Participaciones únicamente están disponibles en forma no certificada, y existirán exclusivamente como anotaciones en cuenta. Los Partícipes no tienen derecho a solicitar la entrega de un certificado de Participaciones.

Las Participaciones pueden mantenerse a través de depositarios colectivos. En esos casos, los Partícipes recibirán una confirmación en relación con sus Participaciones, del depositario de su elección (por ejemplo, su banco o intermediario), o bien las Participaciones podrán ser mantenidas por los Partícipes directamente en una cuenta registrada mantenida para el Fondo y sus Partícipes por la Administración Central del Fondo ("**Administración Central**"). Estos Partícipes serán registrados por la Administración Central. Las Participaciones mantenidas en un depositario podrán transferirse a una cuenta del Partícipe en la Administración Central, o a una cuenta en otros depositarios, aprobada por la Sociedad Gestora, o en una institución que participe en los sistemas de compensación de valores y fondos. Del mismo modo, las Participaciones abonadas en una cuenta de un Partícipe mantenida en la Administración Central pueden transferirse en cualquier momento a una cuenta mantenida en un depositario.

Las suscripciones de fracciones de Participaciones se permitirán hasta tres decimales. La tenencia de Participaciones fraccionales otorgará al Partícipe derechos proporcionales en relación con esas Participaciones.

La Sociedad Gestora puede dividir o fusionar las Participaciones en interés de los Partícipes.

No se celebrarán juntas generales de Partícipes y no corresponderá ningún derecho de voto a las Participaciones.

Las Clases de Participaciones emitidas por el Fondo, para cada Subfondo, se definen en el Folleto.

Artículo 7 – Emisión de Participaciones

Después de la fecha o periodo de oferta inicial de una Clase de Participaciones en el Subfondo pertinente, la Sociedad Gestora puede ofrecer Participaciones para su suscripción en cualquier día, según lo especificado en el Folleto.

La Sociedad Gestora, actuando como distribuidor global de las Participaciones del Fondo, puede delegar en terceros la distribución de las Participaciones del Fondo. Las solicitudes de suscripción pueden presentarse a la Administración Central, actuando la Sociedad Gestora como distribuidor global y/o cualquier subdistribuidor autorizado por la Sociedad Gestora para aceptar esas solicitudes ("**Subdistribuidor**"), tal y como se especifica en mayor detalle en el Folleto.

Con respecto al periodo de oferta inicial, el precio de oferta inicial por Participación de cada Clase será determinado por la Sociedad Gestora. El precio de oferta inicial puede incluir comisiones, que se describen en el Folleto del Fondo. Después de la fecha o periodo de oferta inicial, el precio de emisión de las Participaciones se corresponderá con el Valor Liquidativo aplicable por Participación de la Clase de Participaciones pertinente dentro de cada Subfondo, salvo que se especifique otra cosa para el Subfondo en cuestión, en el Folleto. La Sociedad Gestora puede determinar que los inversores tengan que pagar un cargo de ventas que se especifique en el Folleto, en su caso. Adicionalmente, el inversor asumirá cualesquiera impuestos u otros costes relativos a la solicitud de suscripción.

La Sociedad Gestora determinará las horas y fechas de cierre a más tardar en el Día de Valoración (según la definición del Artículo 12, "Valor Liquidativo") para el proceso de las solicitudes de suscripción según lo especificado en el Folleto. Las solicitudes de suscripción recibidas por la Administración Central, la Sociedad Gestora actuando como distribuidor global, o el Subdistribuidor, antes de esas horas y fechas de cierre fijadas en relación con un Día de Valoración, se procesarán al Valor Liquidativo por participación determinado en ese Día de Valoración. Si las solicitudes de suscripción fueron recibidas por la Administración Central, la Sociedad Gestora actuando como distribuidor global o el Subdistribuidor después de las horas y fechas de cierre especificadas en el Folleto, serán procesadas al Valor Liquidativo determinado en el siguiente Día de Valoración aplicable, según lo especificado en el Folleto.

Las Participaciones se emitirán tras la recepción del precio de emisión con la fecha valor correcta, por el Banco Depositario. El pago deberá ser recibido de la forma y dentro del plazo que se especifican en el Folleto. Si el pago no fuera recibido dentro de ese plazo, el precio de emisión por participación podrá ser ajustado, con sujeción al Valor Liquidativo en vigor en el momento de la recepción del pago. No obstante lo antedicho, la Sociedad Gestora, según su criterio, podrá decidir que la solicitud de suscripción únicamente sea aceptada una vez ese importe sea recibido por el Banco Depositario.

La Sociedad Gestora, en interés de los Partícipes, podrá aceptar valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010, como pago de la suscripción ("**aportación en especie**"), siempre y cuando los valores mobiliarios y los activos ofrecidos se atengan a la política de inversión y a las restricciones del Subfondo en cuestión. Cada pago de Participaciones a cambio de una aportación en especie forma parte de un informe de valoración emitido por el auditor del Fondo. La Sociedad Gestora, a su entera discreción, puede rechazar la totalidad o varios de los valores mobiliarios y activos ofrecidos, sin indicar ningún motivo. Todos los costes causados por esa aportación en especie (incluidos los costes del informe de valoración, las tasas de intermediación, los gastos, las comisiones, etc.) serán asumidos por el inversor.

La Sociedad Gestora también puede imponer una inversión mínima inicial y un importe mínimo de tenencia, para cada Clase de Participaciones, según lo especificado en el Folleto. Ese requisito de inversión mínima inicial y de tenencia podrá dispensarse en cualquier caso concreto, a entera discreción de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora y la Administración Central tienen derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción, en su totalidad o en parte, por cualquier motivo, y pueden en particular prohibir o limitar la venta de Participaciones a personas físicas o personas jurídicas de determinados países o regiones, si esas ventas pudieran ser perjudiciales para el Fondo o si una suscripción en el país en cuestión vulnerara la legislación aplicable.

Asimismo, cuando nuevas inversiones afectarían negativamente a la consecución del objetivo de inversión, la Sociedad Gestora podrá decidir la imposición de límites sobre Subfondos individuales, y suspender la emisión de Participaciones de manera permanente o temporal, cuando lo considere necesario para garantizar una gestión adecuada de las inversiones del Fondo.

La emisión de Participaciones puede suspenderse con arreglo a las condiciones del Artículo 13 "Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, reembolso y conversión de las Participaciones", o según el criterio de la Sociedad Gestora, en el mejor interés del Subfondo, en concreto en otras circunstancias excepcionales.

Artículo 8 – Reembolso de Participaciones

La Sociedad Gestora en principio reembolsará las Participaciones en cualquier día especificado en el Folleto, al Valor Liquidativo por Participación de la correspondiente Clase de Participaciones del Subfondo (sobre la base del método de cálculo descrito en el Artículo 12 "Valor Liquidativo"), aplicable en ese día, menos cualquier cargo de reembolso especificado en el Folleto (si lo hubiera). A estos efectos, las solicitudes de reembolso deben presentarse a la Administración Central, a la Sociedad Gestora actuando como distribuidor global, o al Subdistribuidor. Las solicitudes de reembolso de Participaciones mantenidas a través de un depositario deben presentarse al depositario en cuestión.

La Sociedad Gestora determinará las horas y fechas de cierre a más tardar en el Día de Valoración o antes del mismo (según la definición del Artículo 12, "Valor Liquidativo") para el proceso de las solicitudes de reembolso. Las solicitudes de reembolso recibidas antes de esas horas y fechas de cierre especificadas en el Folleto para un Día de Valoración serán procesadas al Valor Liquidativo aplicable correspondiente a ese Día de Valoración. Si las solicitudes de reembolso fueran recibidas después de esas horas y fechas de cierre, serán procesadas al Valor Liquidativo determinado en el siguiente Día de Valoración aplicable.

Si la formalización de una solicitud de reembolso supusiera que el inversor en cuestión fuera titular de Participaciones en una Clase de Participaciones concreta, que sea inferior al requisito mínimo de tenencia para esa Clase o Subfondo según lo indicado en el Folleto, la Sociedad Gestora, sin necesidad de nueva notificación al Partícipe, podrá considerar esa solicitud de reembolso como si fuera una solicitud de reembolso de la totalidad de las Participaciones de esa Clase o Subfondo mantenidas por el Partícipe.

El pago del precio de reembolso de las Participaciones se realizará dentro del plazo especificado en el Folleto. El plazo no es de aplicación cuando disposiciones legales específicas, como por ejemplo restricciones sobre divisas u otras restricciones de transmisión u otras circunstancias que el Banco Depositario no pueda controlar, hagan imposible transferir el importe de reembolso.

En caso de grandes solicitudes de reembolso, la Sociedad Gestora podrá decidir la liquidación de solicitudes de reembolso una vez haya vendido los correspondientes activos del Fondo, sin demora indebida. Cuando esa medida sea necesaria, todas las solicitudes de reembolso recibidas en el mismo día serán liquidadas al mismo precio.

El pago del precio de reembolso será realizado de la forma descrita en el Folleto, en la divisa que sea de curso legal en el país en el cual se vaya a realizar el pago, después de la conversión del importe en cuestión. Si, a entera discreción del Banco Depositario, el pago fuera a realizarse en una divisa distinta a aquella en la cual estén denominadas las Participaciones en cuestión, el importe a pagar serán los importes de conversión de la divisa de denominación a la divisa de pago, menos todas las tasas y comisiones de cambio. Salvo que la legislación aplicable estipule otra cosa, no existe ninguna obligación de pagar los ingresos de reembolso en una divisa que no sea aquella en la cual estén denominadas las Participaciones. La Sociedad Gestora también puede proponer a un Partícipe que liquide un reembolso en su totalidad o en parte mediante una distribución en especie de determinados activos de valor equivalente al precio de reembolso (menos cualquier comisión de reembolso) del correspondiente Subfondo, en lugar de efectivo. En tales circunstancias, el Partícipe deberá aceptar específicamente el reembolso en especie, y recibirá una parte proporcional de los activos del Subfondo.

Cuando se produzca el pago del precio de reembolso, las correspondientes Participaciones dejarán de ser válidas.

La Sociedad Gestora, en cualquier momento y a su entera discreción, puede proceder a reembolsar las Participaciones de las que sean titulares los Partícipes que no tengan derecho a adquirir o poseer esas Participaciones. En particular, la Sociedad Gestora tiene derecho a reembolsar obligatoriamente todas las Participaciones de las que sea titular un Partícipe cuando cualquiera de las manifestaciones y garantías realizadas en relación con la adquisición de las Participaciones no sea verdadera o haya dejado de ser verdadera, o ese Partícipe no cumpla cualquier condición aplicable de elegibilidad para una Clase de Participaciones. La Sociedad Gestora también tiene derecho a reembolsar obligatoriamente todas las Participaciones mantenidas por un titular que sea una persona de Estados Unidos (según la definición del Artículo 11 de este Reglamento de Gestión) en cualquier otra circunstancia en la cual la Sociedad Gestora determine que ese reembolso obligatorio evitaría desventajas legales, regulatorias, pecuniarias, tributarias, económicas, de propiedad, administrativas u otras, que sean sustanciales para el Fondo, lo cual incluye, sin limitación alguna, los casos en los que esas Participaciones sean mantenidas por un titular que no tenga derecho a adquirir o poseer esas Participaciones o que no haya cumplido cualesquiera obligaciones relacionadas con la tenencia de esas Participaciones con arreglo al reglamento aplicable.

El reembolso de Participaciones podrá quedar suspendido con arreglo a las condiciones del Artículo 13 "Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, reembolso y conversión de las Participaciones" o en otros casos excepcionales cuando las circunstancias y el mejor interés de los Partícipes así lo requieran.

Artículo 9 – Aplazamiento del Reembolso o de la Conversión de Participaciones

La Sociedad Gestora podrá decidir aplazar total o parcialmente una solicitud de reembolso o de conversión que supere el porcentaje establecido en el Folleto, trasladándola al siguiente o a los siguientes días de reembolso o de conversión, hasta que la solicitud haya sido atendida en su totalidad. En el siguiente o en los sucesivos días de reembolso o de conversión, las solicitudes de reembolso o conversión aplazadas se atenderán con carácter preferente respecto de las solicitudes presentadas para dicho día de reembolso o de conversión.

Como alternativa al aplazamiento de las solicitudes de reembolso, la Sociedad Gestora podrá proponer a un inversor —previa aceptación por su parte— liquidar una solicitud de reembolso, total o parcialmente, mediante una distribución en especie de determinados activos del Subfondo o de la clase de participaciones, en lugar de efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá asimismo decidir posponer el pago del importe del reembolso una vez finalizado el plazo ordinario de liquidación de los reembolsos, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto.

Artículo 10 - Conversión de participaciones

Salvo que se especifique otra cosa en el Folleto con respecto a una Clase de Participaciones o Subfondo, los Partícipes pueden convertir en cualquier momento la totalidad o parte de sus Participaciones en Participaciones de la misma Clase de otro Subfondo o en otra Clase del mismo Subfondo o de otro Subfondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos (especificados en el Folleto) de la Clase de Participaciones a la cual se conviertan esas Participaciones.

La Sociedad Gestora determinará las horas y fechas de cierre en el Día de Valoración, o antes del mismo (según la definición del Artículo 12 "Valor Liquidativo") para el proceso de las solicitudes de conversión según lo especificado en el Folleto. Las solicitudes de conversión recibidas antes de las horas y fechas de cierre especificadas en el Folleto para un Día de Valoración serán procesadas al Valor Liquidativo aplicable a ese Día de Valoración. Si se reciben solicitudes de conversión después de esas horas y fechas de cierre, serán procesadas al Valor Liquidativo determinado en el siguiente Día de Valoración aplicable. Las conversiones de Participaciones únicamente se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Liquidativo en ambas Clases de Participaciones pertinentes.

A la hora de procesar una solicitud para la conversión de Participaciones que suponga que la tenencia del Partícipe en cuestión en una Clase de Participaciones concreta caiga por debajo del requisito de tenencia mínima para esa Clase según lo especificado en el Folleto, la Sociedad Gestora, sin nueva notificación al Partícipe, podrá tratar esa solicitud de conversión como si fuera una solicitud de conversión de la totalidad de las Participaciones mantenidas por el Partícipe en esa Clase de Participaciones.

Cuando las Participaciones denominadas en una divisa se conviertan en Participaciones denominadas en otra divisa, las comisiones de divisas y conversión serán tomadas en consideración y deducidas.

La Sociedad Gestora podrá determinar el cargo de una comisión de conversión, cuyo porcentaje máximo se especifica en el Folleto.

Artículo 11 - Cuestiones de Estados Unidos

Las Participaciones del Fondo no podrán ofrecerse, venderse ni transmitirse, directa o indirectamente a una "Persona de Estados Unidos", ni en su beneficio, y la definición de ese término incluye (i) a una "persona de Estados Unidos" según lo descrito en el Artículo 7701(a)(30) del Código de la renta interna de Estados Unidos de 1986, en su versión modificada (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*, el "Código"), (ii) una "persona de Estados Unidos" tal y como se define ese término en el Reglamento S de la Ley de 1933, en su versión modificada, (iii) una persona que "se encuentre en los Estados Unidos", según la definición de la Norma 202(a)(30)-1 con arreglo a la Ley de asesores de inversión de Estados Unidos de 1940, en su versión modificada (*U.S. Investment Advisers Act of 1940*) o (iv) una persona que no tenga la calificación de "persona de fuera de Estados Unidos", tal y como se define ese término en la Norma 4.7 de la U.S. Commodities Futures Trading Commission.

Cada Partícipe y cada beneficiario de transmisión de un derecho de un Partícipe en un Subfondo proporcionará (incluso mediante actualizaciones) a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora (un "Tercero Designado"), en la forma y en el momento que la Sociedad Gestora solicite razonablemente (lo cual incluye por medio de certificación electrónica) cualquier información, manifestaciones, renunciaciones y formularios relativos al Partícipe (o a los propietarios directos o indirectos del Partícipe o a los titulares de cuentas) que la Sociedad Gestora o el Tercero Designado soliciten razonablemente para que puedan obtener cualquier exención, reducción o reembolso de cualquier retención u otros impuestos aplicados por una autoridad tributaria u otra agencia gubernamental (incluidas las retenciones de impuestos aplicadas de conformidad con la Ley de incentivos para la contratación y restauración del empleo de 2010, o cualquier Ley similar o sucesora o acuerdo intergubernamental, o cualquier acuerdo suscrito de conformidad con esa legislación o acuerdo intergubernamental) sobre la Sociedad Gestora o el Fondo, importes pagados al Fondo, o importes asignables o distribuibles por el Fondo a ese Partícipe o beneficiario de transmisión. En caso de que un Partícipe o beneficiario de transmisión del derecho de un Partícipe no proporcione esa información, esas manifestaciones, esas renunciaciones o formularios, a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado, la Sociedad Gestora o el Tercero Designado tendrán plena capacidad para tomar todas y cada una de las medidas siguientes:

- a) retener cualesquiera impuestos que tengan que retenerse de conformidad con cualquier legislación aplicable, reglamento, norma o acuerdo;
- b) reembolsar el derecho del Partícipe o del beneficiario de la transmisión, en un Subfondo, según lo indicado en el Artículo 8;
- c) constituir y administrar un vehículo de inversión organizado en los Estados Unidos que se considere una "sociedad en comandita nacional" a los efectos del Artículo 7701 del Código de la renta interna de 1986, en su versión modificada, y transferir el derecho de ese Partícipe o beneficiario de la transmisión, en cualquier Subfondo, o el derecho sobre los activos y pasivos de ese Subfondo, a ese vehículo de Inversión. Si así lo solicitan la Sociedad Gestora o el Tercero Designado, el Partícipe o el beneficiario de la transmisión formalizará todos y cada uno de los documentos, opiniones, instrumentos o certificados que la Sociedad Gestora o el Tercero Designado haya solicitado razonablemente y que sean en todo caso necesarios para efectuar lo antedicho. Cada Partícipe otorga por el presente a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado un poder, junto con un derecho, a formalizar cualquiera de esos documentos, opiniones, instrumentos o certificados en nombre del Partícipe, si el Partícipe no lo hace.

La Sociedad Gestora o el Tercero Designado pueden divulgar información relativa a cualquier Partícipe (incluso la información proporcionada por el Partícipe de conformidad con este Artículo) a cualquier persona a la cual tenga que divulgarse esa información, o una autoridad tributaria u otra agencia gubernamental que solicite que se divulgue, incluidas las transferencias a jurisdicciones que no tengan una protección estricta de los datos o leyes similares, de manera que la Sociedad Gestora pueda cumplir cualquier ley o reglamento aplicable o acuerdo con una autoridad gubernamental. Por el presente, cada Partícipe renuncia a todos los derechos que pudiera tener con arreglo a la legislación aplicable sobre secreto bancario, protección de datos y legislación similar, que de otro modo prohibiría esa divulgación, y garantiza que cada persona cuya información proporcione (o haya proporcionado) a la Sociedad Gestora o el Tercero Designado haya recibido esa información, y haya otorgado ese consentimiento, según sea necesario para permitir la recopilación, el tratamiento, divulgación, la transferencia y la comunicación de su información según lo indicado en este Artículo y en este párrafo.

La Sociedad Gestora y el Tercero Designado podrán suscribir acuerdos con cualquier autoridad tributaria aplicable (lo cual incluye cualquier acuerdo suscrito de conformidad con la Ley de incentivos para la contratación y restauración del empleo de 2010, o cualquier legislación similar o sucesora o acuerdo intergubernamental) en la medida en que determine que un acuerdo de ese tipo es en el mejor interés del Fondo o de cualquier Partícipe.

Artículo 12 - Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de las Participaciones de cada Subfondo será calculado en la Divisa de Referencia del correspondiente Subfondo por la Sociedad Gestora en Luxemburgo, al menos dos veces al mes con una frecuencia determinada por la Sociedad Gestora y en los días especificados en el Folleto (cada uno de esos días se denomina un "Día de Valoración"). A estos efectos, los activos y pasivos del Fondo serán asignados a los Subfondos (y a las Clases de Participaciones

individuales dentro de cada Subfondo), y el cálculo se realizará mediante la división del Valor Liquidativo del Subfondo por el número total de Participaciones en circulación para el correspondiente Subfondo. Si el Subfondo en cuestión tuviera más de una Clase de Participaciones, esa parte del Valor Liquidativo del Subfondo atribuible a la Clase de Participaciones concretadas se dividirá por el número de Participaciones emitidas de esa Clase de Participaciones.

El Valor Liquidativo de una Clase de Participaciones denominada en una divisa que no sea la Divisa de Referencia del Subfondo en cuestión se calculará primero en la Divisa de Referencia de ese Subfondo, y se convertirá desde la Divisa de Referencia a la otra divisa al tipo medio de mercado entre la Divisa de Referencia y la otra divisa.

En particular, los costes y gastos relacionados con la conversión de divisas en relación con la suscripción, reembolso y conversión de Participaciones de una Clase que no esté dominada en la Divisa de Referencia de los Subfondos en cuestión, así como la cobertura de la exposición de divisas en relación con esa Clase, se reflejarán en el Valor Liquidativo de esa Clase.

Salvo que se especifique otra cosa en el Folleto para el Subfondo en cuestión, los activos de cada Subfondo se valorarán de la manera siguiente:

- a) Los valores que coticen o que se negocien con regularidad en un mercado de valores serán valorados al último precio de venta disponible. Si ese precio no estuviera disponible para un día de negociación concreto, podrá tomarse como base de la valoración el precio medio al cierre (la media de los precios comprador y vendedor al cierre) o alternativamente el precio comprador al cierre;
- b) Si un valor se negociara en varios mercados de valores, la valoración se realizará con referencia al mercado que sea el mercado principal de ese valor;
- c) En el caso de aquellos valores para los cuales no sea significativa la negociación en un mercado de valores, pero que se negocien en un mercado secundario con negociación regulada entre operadores de valores (con el efecto de que el precio refleje las condiciones de mercado), la valoración podrá basarse en este mercado secundario;
- d) Los valores negociados en un mercado regulado serán valorados de la misma forma que aquellos cotizados en un mercado de valores;
- e) Los valores que no coticen en un mercado de valores y que no se negocien en un mercado regulado serán valorados a su último precio de mercado disponible. Si no se encontrara disponible ese precio, la Sociedad Gestora valorará esos valores de conformidad con otros criterios que serán establecidos por la Sociedad Gestora y sobre la base del precio de venta probable, cuyo valor será estimado con el cuidado debido y con buena fe;
- f) Los derivados se tratarán de conformidad con lo antedicho. Las operaciones con permutas OTC se valorarán de manera coherente en función de los precios comprador, vendedor o medio, según lo determinado en buena fe de conformidad con los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo. A la hora de decidir el uso de los precios comprador, vendedor o medio, la Sociedad Gestora tomará en consideración los flujos previstos de suscripción o reembolso, entre otros parámetros. Si, en opinión de la Sociedad Gestora, esos valores no reflejaran el valor razonable de mercado de las operaciones de permutas OTC en cuestión, el valor de esas operaciones de permutas OTC será determinado en buena fe por la Sociedad Gestora, o mediante el método ofrecido que considere apropiado según su criterio.
- g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario que tenga un vencimiento o un plazo restante hasta el vencimiento de menos de 12 meses y que no tenga ninguna sensibilidad específica a los parámetros de mercado, incluido el riesgo de crédito, en función del precio de adquisición neto o del precio en el momento en el que el plazo restante de la inversión hasta el vencimiento caiga por debajo de 12 meses, se ajustará progresivamente al precio de reembolso, manteniendo al mismo tiempo constante el rendimiento de la inversión resultante. En caso de cambio significativo en las condiciones de mercado, el fundamento para la valoración de la distintas inversiones se hará coincidir con los nuevos rendimientos de mercado;
- h) Las participaciones o acciones de OICVM u OIC se valorarán sobre la base de su valor liquidativo calculado más recientemente, cuando sea necesario tomando debidamente en cuenta la comisión de reembolso. Cuando no exista un valor liquidativo y únicamente se encuentren disponibles los precios comprador y vendedor para participaciones o acciones de OICVM u otros OIC, las participaciones o acciones de esos OICVM u otros OIC podrán valorarse según la media de esos precios comprador y vendedor;
- i) El valor de los permutas de incumplimiento de crédito se calcula con regularidad utilizando criterios exhaustivos y transparentes. La Sociedad Gestora y el Auditor Independiente supervisarán la exhaustividad y la transparencia de los métodos de valoración, y su aplicación.
- j) Los activos líquidos, depósitos fiduciarios y a plazo fijo, se valorarán a sus respectivos valores nominales, más los intereses devengados.

Los importes resultantes de esas valoraciones se convertirán en la Divisa de Referencia de ese Subfondo al precio de mercado medio vigente. Las operaciones con moneda extranjera realizadas a los efectos de cubrir el riesgo de divisas serán tomadas en consideración cuando se realice esta conversión.

Asimismo, si se emplean técnicas específicas para Clases de Participaciones específicas, a efectos de cobertura u otros propósitos de gestión del riesgo, los importes de pérdidas y ganancias resultantes de esas operaciones, y los costes vinculados, se asignarán únicamente a esas Clases de Participaciones.

Si una valoración de conformidad con las normas antedichas resultara ser imposible o incorrecta debido a circunstancias particulares o cambiantes, la Sociedad Gestora tendrá derecho a utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables, con el objeto de alcanzar una valoración adecuada de los activos del Subfondo.

El Valor Liquidativo de una Participación será redondeado al alza o a la baja, según sea el caso, a la siguiente unidad más pequeña de la Divisa de Referencia que en la actualidad se utilice, salvo que se especifique otra cosa en el Folleto del correspondiente Subfondo.

El Valor Liquidativo de uno o más Subfondos también podrá convertirse en otras divisas al tipo medio de mercado en caso de que la Sociedad Gestora decidiera efectuar la emisión y reembolso de Participaciones en una o más divisas distintas. En caso de que la Sociedad Gestora determinara esas divisas, el Valor Liquidativo de las correspondientes Participaciones en esa divisa será redondeado al alza o a la baja, a la siguiente unidad de divisa más pequeña.

En circunstancias excepcionales, podrán realizarse otras valoraciones en el mismo día; tales valoraciones serán válidas para cualesquiera solicitudes de suscripción y/o reembolso que se reciban posteriormente.

El Valor Liquidativo total del Fondo será calculado en euros.

Para proteger a los Partícipes existentes, y con sujeción a las condiciones indicadas en el Folleto, la Sociedad Gestora podrá decidir el ajuste del Valor Liquidativo por Clase de Participación de un Subfondo, al alza o a la baja, en caso de excedente neto de solicitudes de suscripción o reembolso en un Día de Valoración concreto. El ajuste del Valor Liquidativo tiene como propósito cubrir en particular, aunque no exclusivamente, los costes operativos, los cargos impositivos y los diferenciales oferta/demanda contraídos por los Subfondos en cuestión debido a las suscripciones, reembolsos y/o conversiones del Subfondo.

Según lo especificado para los correspondientes Subfondos, en el Folleto, el Valor Liquidativo puede ajustarse en cada Día de Valoración sobre la base de una negociación neta, independientemente del tamaño del flujo de capital neto únicamente si se supera un límite predefinido de flujos netos de capital.

Artículo 13 - Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, reembolso y conversión de Participaciones

La Sociedad Gestora puede suspender el cálculo del Valor Liquidativo y/o, cuando corresponda, la emisión, el reembolso y la conversión de las Participaciones de un Subfondo, cuando una parte sustancial de los activos del Subfondo:

- a) no pueda valorarse, debido a que una bolsa de valores o un mercado se encuentren cerrados en un día que no sea un festivo público habitual, o cuando la negociación en esa bolsa de valores o mercado haya quedado restringida o suspendida; o
- b) no se pueda enajenar libremente, debido a un acontecimiento político, económico, militar, monetario o de otro tipo, que la Sociedad Gestora no pueda controlar y que no permita la enajenación de los activos del Subfondo, o cuando esa enajenación sería perjudicial para los intereses de los Partícipes; o
- c) no pueda valorarse debido a una interrupción en la red de comunicaciones o cualquier otro motivo que haga imposible la valoración; o
- d) no se encuentre disponible para operaciones, debido a restricciones en moneda extranjera u otros tipos de restricciones que hagan que las transferencias de activos sean imposibles o se pueda demostrar objetivamente que las operaciones no pueden efectuarse a tipos normales de cambio de divisas;
- e) en circunstancias excepcionales, cuando la Sociedad Gestora lo considere necesario para evitar unos efectos negativos irreversibles en el Fondo, un Subfondo o Clase de Participaciones, en cumplimiento del principio de tratamiento justo de los Partícipes, en su mejor interés.

La suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de un Subfondo no afectará al cálculo del Valor Liquidativo de otros Subfondos, si ninguna de las condiciones antedichas es de aplicación a esos otros Subfondos.

Los inversores que soliciten, o que ya hayan solicitado, la suscripción, el reembolso o la conversión de Participaciones en el correspondiente Subfondo serán notificados acerca de la suspensión, sin demora. La notificación de suspensión también se publicará según lo descrito en Folleto si, en opinión de la Sociedad Gestora, es probable que la suspensión dure más de una semana.

La suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de un Subfondo no afectará al cálculo del Valor Liquidativo de otros Subfondos, si ninguna de las condiciones antedichas es de aplicación a esos otros Subfondos.

Artículo 14 - Costes

El Fondo asumirá los costes que se especifican a continuación, salvo que se indique otra cosa el Folleto para el Subfondo en cuestión:

- Todos los impuestos que pudieran ser pagaderos sobre los activos, las rentas y los gastos que se puedan cargar al Fondo;
- Los cargos de intermediación y bancarios habituales, contraídos por el Fondo por operaciones con valores en relación con la cartera (esos cargos se incluirán en el coste de adquisición de esos valores y se deducirán de los importes de venta);
- Una comisión de gestión mensual para la Sociedad Gestora, no superior al importe porcentual indicado en el Folleto, pagadera al inicio de cada mes siguiente, sobre la base del Valor Liquidativo medio diario de la Clase de Participaciones en cuestión, durante ese mes. La Comisión de Gestión podrá cobrarse a tipos distintos, para Subfondos y Clases de Participaciones individuales, dentro de un Subfondo, o bien podrá dispensarse en su totalidad o parcialmente. En el Folleto se proporciona más información acerca de la Comisión de Gestión;
- Una comisión mensual de administración central, para la Administración Central, calculada sobre el Valor Liquidativo medio de la Clase de Participaciones pertinente, durante ese mes, y pagadera al inicio del mes inmediatamente siguiente. La comisión de administración central podrá cobrarse a tipos distintos para Subfondos y Clases de Participaciones individuales dentro de un Subfondo, o podrá incluso dispensarse. En el Folleto se proporciona más información acerca de la comisión de administración central.
- Además de la comisión mensual de administración central, la Administración Central tiene derecho a una comisión anual que se pagará con cargo a los activos netos del Subfondo en cuestión, por sus servicios como agente registrador y de transmisiones, según lo especificado en el Folleto;
- Las comisiones relacionadas con el rendimiento, para cada Subfondo, si procede;
- Las comisiones pagaderas al Banco Depositario, que se cobran según las tarifas acordadas en cualquier momento con la Sociedad Gestora, sobre la base de unas tarifas de mercado habituales vigentes en Luxemburgo, y que se basan en los activos netos del correspondiente Subfondo y/o el valor de los valores mobiliarios y otros activos mantenidos, o determinadas como un importe fijo; las comisiones pagaderas al Banco Depositario no pueden superar al importe porcentual predeterminado, aunque en determinados casos las comisiones operativas y las comisiones de los corresponsales del Banco Depositario pueden cobrarse adicionalmente;
- Comisiones pagaderas a los agentes de pagos (en particular una comisión de pago de cupón), a los Agentes de Transmisiones y a los representantes autorizados en los países de registro;
- Todos los demás cargos contraídos por las actividades de ventas y otros servicios prestados al Fondo pero no mencionados en la presente sección; para determinadas Clases de Participaciones, estas comisiones pueden ser asumidas en su totalidad o en parte por la Sociedad Gestora;
- Comisiones contraídas por la gestión de la garantía accesoria, en relación con las operaciones de derivados;
- Gastos, incluidos aquellos del asesoramiento jurídico, que puedan contraer la Sociedad Gestora o el Banco Depositario por las medidas adoptadas en nombre de los Partícipes;
- El coste de la elaboración, depósito y publicación del Reglamento de Gestión y otros documentos con respecto al Fondo, incluidas las notificaciones de registro, los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, los folletos y los memorandos para todas las autoridades gubernamentales y bolsas de valores (incluidas las asociaciones locales de intermediarios de valores) que sean necesarios en relación con el Fondo o con la oferta de las Participaciones; el coste de la impresión y distribución de los informes anuales y semestrales para los Partícipes en todos los idiomas requeridos, junto con el coste de la impresión y distribución de todos los demás informes y documentos requeridos por la legislación relevante o por los reglamentos de las autoridades anteriormente mencionadas; el coste del mantenimiento de los libros y del cálculo del Valor Liquidativo diario, el coste de las notificaciones a los Partícipes, incluida la publicación de los precios para los Partícipes, las comisiones y los costes de los auditores y los asesores jurídicos del Fondo, y todos los demás gastos administrativos similares, y otros gastos contraídos directamente en relación con la oferta y venta de Participaciones, lo cual incluye el coste de la impresión de copias de los documentos o informes antedichos, tal y como se utilizan en la comercialización de las Participaciones del Fondo. También podrá cobrarse el coste de la publicidad.

Todas las comisiones recurrentes se deducirán primero de las rentas de inversión, y posteriormente de las ganancias obtenidas de las operaciones con valores, y posteriormente de los activos del Fondo. Otras comisiones no recurrentes, como por ejemplo los costes de establecimiento de nuevos Subfondos o Clases de Participaciones, podrán amortizarse sobre un periodo de hasta cinco años.

Los costes atribuibles a los Subfondos individuales serán asignados directamente a los mismos; de otro modo los costes se dividirán entre los Subfondos individuales, en proporción al Valor Liquidativo de cada Subfondo.

Artículo 15 - Ejercicio contable, Auditoría

El ejercicio contable del Fondo finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los activos del Fondo serán auditados por un auditor autorizado independiente, nombrado por la Sociedad Gestora. El auditor desempeñará las funciones contempladas en la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Artículo 16 - Distribución de los ingresos netos y de las ganancias de capital

La Sociedad Gestora puede emitir Clases de Participaciones de distribución y/o de crecimiento del capital, dentro de cada Subfondo, según lo especificado en el Folleto.

1) Participaciones de distribución

En caso de que se emitan Participaciones de distribución, la Sociedad Gestora decide qué distribución realizar de las rentas de inversión netas atribuibles a las Participaciones de distribución. Asimismo, las ganancias obtenidas por la venta de activos pertenecientes al Fondo podrán distribuirse a los inversores. Se podrán realizar otras distribuciones con cargo a los activos del Fondo, para lograr un ratio de distribución apropiado. En caso de distribución, podrá realizarse anualmente o en cualquier otro intervalo determinado por la Sociedad Gestora.

2) Participaciones de crecimiento del capital

Las Participaciones de crecimiento de capital en general capitalizan sus rentas. Las rentas generadas serán utilizadas para incrementar el Valor Liquidativo de las Participaciones después de deducir los costes generales (crecimiento del capital). Sin embargo, la Sociedad Gestora, de conformidad con la política de distribución de rentas determinada por el Consejo de Administración, puede distribuir en cualquier momento, en su totalidad o en parte, unas rentas netas ordinarias y/o ganancias de capital realizadas, así como las rentas no recurrentes, después de deducir las pérdidas de capital realizadas.

3) Información general

El pago de distribuciones de renta se realizará de la manera descrita en el Folleto.

Las reclamaciones de distribuciones que no se realicen dentro de un plazo de cinco años caducarán, y los activos en cuestión revertirán al correspondiente Subfondo.

Artículo 17 – Modificaciones a este Reglamento de Gestión

La Sociedad Gestora, en cualquier momento, puede modificar la totalidad o parte de este Reglamento de Gestión, con la aprobación del Banco Depositario.

Cualquier modificación en este Reglamento de Gestión será depositada en el Registre de Commerce et des Sociétés del Gran Ducado de Luxemburgo y, salvo que se determine otra cosa, entrará en vigor en el día de la firma de este Reglamento de Gestión. Una nota de depósito será publicada en el "Recueil Electronique des Sociétés Associations" ("RESA") de Luxemburgo.

Artículo 18 - Información a los Partícipes

Los informes anuales auditados se facilitarán a los Partícipes gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad Gestora, y en los lugares especificados en el Folleto, dentro de un plazo de cuatro meses a contar desde el cierre de cada ejercicio contable. Los informes semestrales no auditados se facilitarán de la misma forma dentro de un plazo de dos meses a contar desde el fin del periodo contable al cual se refieran.

Otra información relativa al Fondo, así como el Valor Liquidativo de las correspondientes Clases de Participaciones y/o los precios de emisión y reembolso de las Participaciones, podrá obtenerse en cualquier día bancario, durante el horario laboral normal, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Todos los anuncios a los Partícipes, incluida cualquier información relativa a una suspensión del cálculo del Valor Liquidativo se publicarán, si fuera necesario, en el RESA "Luxemburger Wort" y en diversos periódicos de aquellos países en los que se haya admitido el Fondo para su distribución pública. La Sociedad Gestora también podrá realizar anuncios en cualquier otro diario o periódico de su elección.

Los inversores pueden obtener el Folleto, el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor, los últimos informes anuales y semestrales, y copias del Reglamento de Gestión, gratuitamente, en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Los correspondientes pactos contractuales así como los estatutos sociales de la Sociedad Gestora se encuentran disponibles para su inspección en el domicilio social de la Sociedad Gestora durante el horario laboral normal.

Artículo 19 – Vigencia, liquidación y fusión

El Fondo y los Subfondos se han establecido por un plazo ilimitado, salvo que se especifique otra cosa para el Subfondo pertinente en el Folleto. Los Partícipes, sus herederos u otros beneficiarios no podrán solicitar la división o liquidación del Fondo ni de uno de los Subfondos. Sin embargo, la Sociedad Gestora, en cualquier momento, con la aprobación del Banco Depositario, podrá poner fin al Fondo y disolver Subfondos individuales o Clases individuales de Participaciones.

Una decisión de liquidar el Fondo será publicada en el RESA y también será anunciada en al menos otros dos periódicos, así como en los países en los cuales el Fondo se haya admitido para su distribución pública. Cualquier decisión de disolver un Subfondo será publicada de conformidad con las disposiciones del Folleto. Desde el día en el que la Sociedad Gestora tome la decisión de liquidar, no se emitirán nuevas Participaciones. Sin embargo, se podrá seguir reembolsando las Participaciones, siempre y cuando pueda garantizarse una igualdad de tratamiento para los Partícipes. Al mismo tiempo, se provisionarán todos los gastos y comisiones pendientes identificables.

En caso de liquidación del Fondo, de un Subfondo, o de una Clase de Participaciones, la Sociedad Gestora enajenará los activos del Fondo en el mejor interés de los Partícipes, y dará instrucciones al Banco Depositario para que distribuya los ingresos netos de la liquidación (después de deducir los costes de liquidación), proporcionalmente, a los Partícipes. Si fuera en interés de los Partícipes, la Sociedad Gestora podrá proceder a un reembolso en especie (después de deducir los costes de liquidación) a los Partícipes.

Si la Sociedad Gestora liquidara una Clase de Participaciones sin haber resuelto el Fondo o un Subfondo, deberá reembolsar todas las Participaciones de esa Clase a su Valor Liquidativo vigente en ese momento. La notificación de reembolso será publicada por la Sociedad Gestora, o notificada a los Partícipes cuando así lo permitan la legislación y los reglamentos de Luxemburgo, y los importes de reembolso serán pagados a los antiguos Partícipes en la divisa correspondiente, por el Banco Depositario, o por los Agentes de Pagos locales.

Cualquier importe de liquidación y reembolso que no pueda distribuirse a los Partícipes dentro de un plazo de seis meses será depositado en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legal.

Asimismo, la Sociedad Gestora, de conformidad con las definiciones y condiciones indicadas en la Ley de 17 de diciembre de 2010, podrá decidir la fusión de cualquier Subfondo, como Subfondo beneficiario o fusionado, con uno o más Subfondos del Fondo, mediante la conversión de la Clase de Participaciones o Clases de Participaciones de uno o más Subfondos en la Clase de Participaciones o Clases de Participaciones de otro Subfondo del Fondo. En esos casos, los derechos correspondientes a las diversas Clases de Participaciones se determinarán con referencia al correspondiente Valor Liquidativo de las correspondientes Clases de Participaciones en la fecha efectiva de esa fusión.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá decidir la fusión del Fondo o cualquiera de sus Subfondos, como OICVM fusionado o como OICVM beneficiario, en base transfronteriza y nacional, de conformidad con las definiciones y las condiciones establecidas en la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Las fusiones se anunciarán con al menos treinta días de antelación, de manera que los Partícipes puedan solicitar el reembolso o conversión de sus Participaciones.

Artículo 20 – Plazo de prescripción

Cualquier reclamación de los Partícipes en relación con distribuciones y asignaciones en lo que respecta a la Sociedad Gestora o al Banco Depositario caducarán cinco años después de la fecha del acontecimiento que haya dado lugar a esas reclamaciones.

Artículo 21 – Legislación aplicable, jurisdicción e idiomas vinculantes

Este Reglamento de Gestión se rige por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

El Tribunal de Distrito de Luxemburgo tendrá la jurisdicción sobre todos los litigios que se produzcan entre los Partícipes, la Sociedad Gestora, los socios de esta última, y el Banco Depositario. Con respecto a las reclamaciones de los inversores en aquellos países en los que se ofrezcan y vendan Participaciones del Fondo, la Sociedad Gestora y/o el Banco Depositario podrán sin embargo someterse a sí mismos, y al Fondo, a la jurisdicción de los tribunales de esos países.

La versión en inglés del presente Reglamento de Gestión será vinculante. Las traducciones (autorizadas por la Sociedad Gestora y el Banco Depositario) a los idiomas de los países en los cuales se ofrezcan y vendan las Participaciones podrán ser reconocidas no obstante por la Sociedad Gestora y el Banco Depositario como vinculantes para ellos y el Fondo.

Luxemburgo, 9 de enero de 2026

[Consta firma ilegible]

Buy & Hold Capital SGIIC S.A.

Por : SECRETARIO DEL CONSEJO [manuscrito]
Cargo : ANTONIO ASPAS [manuscrito]

[Consta firma ilegible]

VIRGINIA LINARES, SERVICIOS SOBRE VALORES [manuscrito]

Cecabank, SA, sucursal en Luxemburgo

Por : CÉSAR PÉREZ [manuscrito] [Consta firma ilegible]
Cargo : SUPERVISOR DEL BANCO DEPOSITARIO [manuscrito]

M.^a SOLEDAD VALCARCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195

**Doña M^a Soledad Valcárcel Conde,
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés,
nombrado por el Ministerio de Asuntos
Exteriores y de Cooperación, certifica que la
que antecede es una traducción fiel y
completa al español de un documento
redactado en inglés.**

**En Madrid, a 02 de febrero de 2026.
Firmado: M^a Soledad Valcárcel Conde**

**Mrs. M^a Soledad Valcárcel Conde, Sworn
English Translator-Interpreter, designated
by the Ministry of Foreign Affairs and
Cooperation, hereby certifies that the
foregoing is an accurate and complete
translation into Spanish of a document
written in English.**

**Madrid, 02 February 2026.
Signed: M^a Soledad Valcárcel Conde**

M.^a SOLEDAD VALCARCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195



DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES DEL PRODUCTO

Este documento le proporciona información fundamental que debe conocer sobre este producto. No se trata de material comercial. Es una información exigida por ley para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y beneficios y pérdidas potenciales de este producto y para ayudarle a compararlo con otros productos.

Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 1

Información general

Producto:	Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 1	ISIN:	LU3511177613
Entidad:	BUY & HOLD CAPITAL, SGIIC, S. A.	Grupo:	BUY & HOLD CAPITAL.
Dirección web:	www.buyandhold.es	Regulador:	CSSF
Fecha documento:	30 de abril de 2026	Para más información, llame al:	963 238 080

Está a punto de adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender.

¿Qué es este producto?

Tipo de Producto:

Este fondo cumple con la Directiva 2009/65/EC (UCITS). Se trata de un fondo de gestión activa. Eso significa que la sociedad gestora en base a sus análisis ajusta la composición de la cartera de inversión con el objetivo de maximizar la rentabilidad, intentando obtener una rentabilidad superior a la de mercado.

El proceso de toma de decisiones de inversión considera los riesgos de sostenibilidad en el análisis, si bien no promueve características medioambientales o sociales ni tiene como objetivo la inversión sostenible. El subfondo se considera un producto financiero del «artículo 6» de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En el siguiente enlace puede encontrar más información sobre el fondo en castellano y en inglés de forma gratuita (Folleto, Informe Anual, Precios, etc.):

<https://www.buyandhold.es/estrategias-inversion/estrategia-inversion-bonos/bh-high-yield-lu/>

El depositario de este fondo es Cecabank S.A. Branch in Luxembourg

Plazo:

El Producto se ha establecido por tiempo indefinido. El Subfondo concede facilidades de reembolso diario en condiciones normales de mercado. En determinadas condiciones de mercado, el Subfondo podría no ser capaz de satisfacer los requisitos de reembolso. El Fabricante podrá resolver anticipadamente el Producto. El importe que recibirá en caso de resolución anticipada puede ser inferior al que invirtió.

Objetivos de Inversión:

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield (el “Subfondo”) es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una gestión activa, dinámica y flexible del riesgo asumido en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.

La gestión toma como referencia, a efectos meramente informativos, la rentabilidad del Euro HY Corp 5-7 Years.

Política de Inversión:

- El objetivo de inversión del Subfondo es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una exposición dinámica y flexible al riesgo en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.

- El Subfondo es un instrumento multiactivo, a medio y largo plazo, y orientado a la rentabilidad total, que aspira a explorar las oportunidades que ofrecen los mercados financieros, invirtiendo en proporciones variables en diferentes clases de activos (es decir, renta variable frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), regiones y sectores. Con el fin de lograr el objetivo de inversión del Subfondo, la Sociedad Gestora puede, de manera temporal y táctica, sobreponderar una clase de activos, un instrumento, un país o un sector en particular, siempre conforme a los límites de inversión que se describen en el documento de oferta.

- El objetivo del Subfondo es obtener rentabilidad de sus inversiones, reduciendo al mismo tiempo la volatilidad, conforme a los límites de inversión definidos, en respuesta a las dinámicas condiciones económicas que podrían afectar al rendimiento de las clases de activos de que se trate.

- Se utilizan estrategias de cobertura para intentar limitar la exposición a los movimientos de las divisas entre la Divisa de Referencia del Subfondo y las divisas de las inversiones. No pudiendo garantizarse que esta cobertura vaya a tener éxito.

- El Subfondo se encuentra expuesto a apalancamiento, por lo que el valor de las participaciones puede subir o caer más rápidamente que si no existiera apalancamiento.

- El participante podrá reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el Market Timing es decir, que un inversor suscriba y reembolse sistemáticamente, dentro de un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias temporales y/o las imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Liquidativo.

- Este fondo es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Inversor minorista al que va dirigido:

- Cualquier persona mayor de edad, residente en España, Italia y Portugal.

- Va dirigido a inversores con tolerancia alta al riesgo y un horizonte de inversión de medio y largo plazo, que deseen invertir en una cartera global y diversificada de instrumentos de renta fija high yield. Inversores con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo, así como experiencia previa inversora y conocimiento financiero suficiente.

- Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a 4 años.

- El inversor debe ser capaz de asumir pérdidas, dado que sus derechos económicos dependen del valor de los activos subyacentes, expuestos a las fluctuaciones de los mercados financieros.

¿Qué riesgos corro y qué podría obtener a cambio?

Indicador de riesgo

El indicador de riesgos presupone que usted mantendrá el producto durante 4 años. El riesgo real puede variar considerablemente en caso de salida anticipada, por lo que es posible que recupere menos dinero.

El indicador resumido de riesgo es una guía del nivel de riesgo de este producto en comparación con otros productos. Muestra las probabilidades de que el producto pierda dinero debido a la evolución de los mercados o porque no podamos pagarle.



Hemos clasificado este producto en la clase de riesgo [3] en una escala de 7, en la que 3 significa «un riesgo medio bajo».

Esta evaluación califica la posibilidad de sufrir pérdidas en rentabilidades futuras como «media baja» y la probabilidad de que una mala coyuntura de mercado influya en la capacidad de pagarle como «improbable».

Los riesgos a los que está expuesto el tomador son de tipo de interés y crédito, es decir, las inversiones subyacentes del producto podrán verse afectadas en su valoración por variaciones de tipo de interés y movimientos en la prima de riesgo de los emisores de los activos en cartera.

Este producto no incluye protección alguna contra la evolución futura del mercado, por lo que podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

El producto puede tener exposición al riesgo de divisa.

La inversión en renta fija de baja calidad crediticia o en renta variable de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

Este indicador resumido de riesgo no tiene en cuenta el eventual riesgo de sostenibilidad del producto.

Cualquier otro riesgo relevante no incluido en el Indicador de Riesgo está descrito en el folleto.

Escenarios de rentabilidad

Lo que obtenga de este producto dependerá de la evolución futura del mercado, la cual es incierta y no puede predecirse con exactitud.

Los escenarios desfavorable, moderado y favorable que se muestran son ilustraciones basadas en la rentabilidad más baja, media y más alta del producto durante los últimos 10 años. Los mercados podrían evolucionar de manera muy distinta en el futuro.

Periodo de mantenimiento recomendado:	4 años		
Inversión:	€10.000		
Escenarios		En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años

Mínimo: No hay una rentabilidad mínima garantizada. Podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

Tensión	Lo que podría recibir tras los costes	€6.940	€7.280
	Rendimiento medio cada año	-30,55%	-7,62%
Desfavorable	Lo que podría recibir tras los costes	€7.880	€7.870
	Rendimiento medio cada año	-21,18%	-5,82%
Moderado	Lo que podría recibir tras los costes	€10.500	€10.810
	Rendimiento medio cada año	4,96%	1,96%
Favorable	Lo que podría recibir tras los costes	€12.260	€12.190
	Rendimiento medio cada año	22,61%	5,07%

Las cifras presentadas incluyen todos los costes del producto propiamente dicho, pero es posible que no incluyan todos los costes que usted deba pagar a su asesor o distribuidor. Las cifras no tienen en cuenta su situación fiscal personal, que también puede influir en la cantidad que reciba.

El escenario de tensión muestra lo que usted podría recibir en circunstancias extremas de los mercados.

La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario desfavorable se produjo en el periodo: 31/08/2021 - 30/09/2022 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario moderado se produjo en el periodo: 26/02/2021 - 28/02/2025 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario favorable se produjo en el periodo: 31/03/2020 - 29/03/2024 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years.

¿Qué pasa si Buy & Hold, S.G.I.I.C., S.A. no puede pagar?

Al tratarse de una institución de inversión colectiva, la situación de insolvencia de Buy & Hold SGIIC no afectaría al patrimonio invertido en el producto. El rendimiento de los activos subyacentes en los que invierta la IIC son los que determinarán la posibilidad de impago de la inversión. No existe un régimen de compensación o garantía que proteja al inversor minorista.

¿Cuáles son los costes?

Costes a lo largo del tiempo

Los cuadros muestran las cantidades que se detraen de su inversión para cubrir diferentes tipos de costes. Estas cantidades dependen de cuánto invierta y durante cuánto tiempo tenga el producto. Las cantidades mostradas son ilustraciones basadas en un ejemplo de importe de inversión y diferentes períodos de inversión posibles. Hemos asumido:

- En el primer año recuperaría la cantidad que invirtió (0% de rendimiento anual). Para los otros períodos de tenencia, hemos asumido que el producto se comporta como se muestra en el escenario moderado.
- Se invierten 10.000 EUR.

Plazo de la inversión	En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años
Costes Totales	95 €	399 €
Impacto del coste anual (*)	1,0%	1,0%

(*)Refleja la medida en que los costes reducen su rendimiento cada año a lo largo del período de mantenimiento. Por ejemplo, muestra que, en caso de salida al término del período de mantenimiento recomendado, el rendimiento medio que se prevé que obtendrá cada año será del 2,91% antes de deducir los costes y del 1,96% después de deducir los costes.

Es posible que compartamos parte de los costes con la persona que le vende el producto para cubrir los servicios que le presta. Esta persona le informará del importe.

Composición de los costes

		Incidencia anual de los costes en caso de después de 1 año
Costes únicos a la entrada o salida		
Costes de entrada	No hay comisión de entrada para este producto.	0 €
Costes de salida	No hay comisión de salida para este producto.	0 €

Costes recurrentes cargados cada año

Comisiones de gestión y otros costes administrativos o de funcionamiento	0,75% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación basada en los costes reales del año pasado. Se incluyen la comisión por gestión, costes de depositaria y otros costes operativos, como por ejemplo gastos de auditoria.	75 €
Costes de operación	0,00% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación de los costes en los que se incurre al comprar y vender los activos subyacentes de este producto. La cuantía real variará en función del volumen de compras y ventas.	0 €

Costes accesorios cargados en circunstancias específicas

Comisiones sobre resultados (y participación en cuenta)	La comisión sobre resultados es de 4,00% sobre rendimientos. La comisión estimada es de 0,20%.	20 €
---	--	------

¿Cuánto tiempo debo mantener la inversión y puedo retirar dinero de manera anticipada?

Período de mantenimiento recomendado: 4 años

El partícipe podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas CTE o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en Luxemburgo.

No existe comisión por reembolso.

¿Cómo puedo reclamar?

Ante cualquier reclamación o consulta, los partícipes podrán dirigirse a nuestra página www.buyandhold.es. Con respecto a las reclamaciones, los partícipes podrán contactarnos a través de los siguientes canales de comunicación:

Domicilio Social Buy & Hold Capital, SGIIC, S.A. : Calle de la Cultura nº1, puerta 1. 46002 VALENCIA

Enlace web: relacionconinversores@buyandhold.es

Otros datos de interés

Enlace a escenarios mensuales de rentabilidad y cuadro histórico de rentabilidad:

<https://www.buyandhold.es/ftpdata/files/PRIIPHHighYield.pdf>

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES DEL PRODUCTO

Este documento le proporciona información fundamental que debe conocer sobre este producto. No se trata de material comercial. Es una información exigida por ley para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y beneficios y pérdidas potenciales de este producto y para ayudarle a compararlo con otros productos.

Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 2

Información general

Producto:	Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 2	ISIN:	LU3511178694
Entidad:	BUY & HOLD CAPITAL, SGIIC, S. A.	Grupo:	BUY & HOLD CAPITAL.
Dirección web:	www.buyandhold.es	Regulador:	CSSF
Fecha documento:	30 de abril de 2026	Para más información, llame al:	963 238 080

Está a punto de adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender.

¿Qué es este producto?

Tipo de Producto:

Este fondo cumple con la Directiva 2009/65/EC (UCITS). Se trata de un fondo de gestión activa. Eso significa que la sociedad gestora en base a sus análisis ajusta la composición de la cartera de inversión con el objetivo de maximizar la rentabilidad, intentando obtener una rentabilidad superior a la de mercado.

El proceso de toma de decisiones de inversión considera los riesgos de sostenibilidad en el análisis, si bien no promueve características medioambientales o sociales ni tiene como objetivo la inversión sostenible. El subfondo se considera un producto financiero del «artículo 6» de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En el siguiente enlace puede encontrar más información sobre el fondo en castellano y en inglés de forma gratuita (Folleto, Informe Anual, Precios, etc.):

<https://www.buyandhold.es/estrategias-inversion/estrategia-inversion-bonos/bh-high-yield-lu/>

El depositario de este fondo es Cecabank S.A. Branch in Luxembourg

Plazo:

El Producto se ha establecido por tiempo indefinido. El Subfondo concede facilidades de reembolso diario en condiciones normales de mercado. En determinadas condiciones de mercado, el Subfondo podría no ser capaz de satisfacer los requisitos de reembolso. El Fabricante podrá resolver anticipadamente el Producto. El importe que recibirá en caso de resolución anticipada puede ser inferior al que invirtió.

Objetivos de Inversión:

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield (el “Subfondo”) es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una gestión activa, dinámica y flexible del riesgo asumido en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.

La gestión toma como referencia, a efectos meramente informativos, la rentabilidad del Euro HY Corp 5-7 Years.

Política de Inversión:

- El objetivo de inversión del Subfondo es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una exposición dinámica y flexible al riesgo en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.

- El Subfondo es un instrumento multiactivo, a medio y largo plazo, y orientado a la rentabilidad total, que aspira a explorar las oportunidades que ofrecen los mercados financieros, invirtiendo en proporciones variables en diferentes clases de activos (es decir, renta variable frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), regiones y sectores. Con el fin de lograr el objetivo de inversión del Subfondo, la Sociedad Gestora puede, de manera temporal y táctica, sobreponderar una clase de activos, un instrumento, un país o un sector en particular, siempre conforme a los límites de inversión que se describen en el documento de oferta.

- El objetivo del Subfondo es obtener rentabilidad de sus inversiones, reduciendo al mismo tiempo la volatilidad, conforme a los límites de inversión definidos, en respuesta a las dinámicas condiciones económicas que podrían afectar al rendimiento de las clases de activos de que se trate.

- Se utilizan estrategias de cobertura para intentar limitar la exposición a los movimientos de las divisas entre la Divisa de Referencia del Subfondo y las divisas de las inversiones. No pudiendo garantizarse que esta cobertura vaya a tener éxito.

- El Subfondo se encuentra expuesto a apalancamiento, por lo que el valor de las participaciones puede subir o caer más rápidamente que si no existiera apalancamiento.

- El partícipe podrá reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el Market Timing es decir, que un inversor suscriba y reembolse sistemáticamente, dentro de un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias temporales y/o las imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Liquidativo.

- Este fondo es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Inversor minorista al que va dirigido:

- Cualquier persona mayor de edad, residente en España, Italia y Portugal.

- Va dirigido a inversores con tolerancia alta al riesgo y un horizonte de inversión de medio y largo plazo, que deseen invertir en una cartera global y diversificada de instrumentos de renta fija high yield. Inversores con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo, así como experiencia previa inversora y conocimiento financiero suficiente.

- Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a 4 años.

- El inversor debe ser capaz de asumir pérdidas, dado que sus derechos económicos dependen del valor de los activos subyacentes, expuestos a las fluctuaciones de los mercados financieros.

¿Qué riesgos corro y qué podría obtener a cambio?

Indicador de riesgo



El indicador de riesgos presupone que usted mantendrá el producto durante 4 años. El riesgo real puede variar considerablemente en caso de salida anticipada, por lo que es posible que recupere menos dinero.

El indicador resumido de riesgo es una guía del nivel de riesgo de este producto en comparación con otros productos. Muestra las probabilidades de que el producto pierda dinero debido a la evolución de los mercados o porque no podamos pagarle.



Hemos clasificado este producto en la clase de riesgo [3] en una escala de 7, en la que 3 significa «un riesgo medio bajo».

Esta evaluación califica la posibilidad de sufrir pérdidas en rentabilidades futuras como «media baja» y la probabilidad de que una mala coyuntura de mercado influya en la capacidad de pagarle como «improbable».

Los riesgos a los que está expuesto el tomador son de tipo de interés y crédito, es decir, las inversiones subyacentes del producto podrán verse afectadas en su valoración por variaciones de tipo de interés y movimientos en la prima de riesgo de los emisores de los activos en cartera.

Este producto no incluye protección alguna contra la evolución futura del mercado, por lo que podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

El producto puede tener exposición al riesgo de divisa.

La inversión en renta fija de baja calidad crediticia o en renta variable de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

Este indicador resumido de riesgo no tiene en cuenta el eventual riesgo de sostenibilidad del producto.

Cualquier otro riesgo relevante no incluido en el Indicador de Riesgo está descrito en el folleto.

Escenarios de rentabilidad

Lo que obtenga de este producto dependerá de la evolución futura del mercado, la cual es incierta y no puede predecirse con exactitud.

Los escenarios desfavorable, moderado y favorable que se muestran son ilustraciones basadas en la rentabilidad más baja, media y más alta del producto durante los últimos 10 años. Los mercados podrían evolucionar de manera muy distinta en el futuro.

Periodo de mantenimiento recomendado:	4 años		
Inversión:	€10.000		
Escenarios		En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años

Mínimo: No hay una rentabilidad mínima garantizada. Podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

Tensión	Lo que podría recibir tras los costes	€6.940	€7.280
	Rendimiento medio cada año	-30,55%	-7,62%
Desfavorable	Lo que podría recibir tras los costes	€7.820	€7.800
	Rendimiento medio cada año	-21,79%	-6,02%
Moderado	Lo que podría recibir tras los costes	€10.420	€10.480
	Rendimiento medio cada año	4,15%	1,17%
Favorable	Lo que podría recibir tras los costes	€12.170	€11.810
	Rendimiento medio cada año	21,66%	4,25%

Las cifras presentadas incluyen todos los costes del producto propiamente dicho, pero es posible que no incluyan todos los costes que usted deba pagar a su asesor o distribuidor. Las cifras no tienen en cuenta su situación fiscal personal, que también puede influir en la cantidad que reciba.

El escenario de tensión muestra lo que usted podría recibir en circunstancias extremas de los mercados.

La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario desfavorable se produjo en el periodo: 31/08/2021 - 30/09/2022 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario moderado se produjo en el periodo: 26/02/2021 - 28/02/2025 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario favorable se produjo en el periodo: 31/03/2020 - 29/03/2024 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years.

¿Qué pasa si Buy & Hold, S.G.I.I.C., S.A. no puede pagar?

Al tratarse de una institución de inversión colectiva, la situación de insolvencia de Buy & Hold SGIIC no afectaría al patrimonio invertido en el producto. El rendimiento de los activos subyacentes en los que invierta la IIC son los que determinarán la posibilidad de impago de la inversión. No existe un régimen de compensación o garantía que proteja al inversor minorista.

¿Cuáles son los costes?

Costes a lo largo del tiempo

Los cuadros muestran las cantidades que se detraen de su inversión para cubrir diferentes tipos de costes. Estas cantidades dependen de cuánto invierta y durante cuánto tiempo tenga el producto. Las cantidades mostradas son ilustraciones basadas en un ejemplo de importe de inversión y diferentes períodos de inversión posibles. Hemos asumido:

- En el primer año recuperaría la cantidad que invirtió (0% de rendimiento anual). Para los otros períodos de tenencia, hemos asumido que el producto se comporta como se muestra en el escenario moderado.
- Se invierten 10.000 EUR.

Plazo de la inversión	En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años
Costes Totales	170 €	709 €
Impacto del coste anual (*)	1,7%	1,7%

(*)Refleja la medida en que los costes reducen su rendimiento cada año a lo largo del período de mantenimiento. Por ejemplo, muestra que, en caso de salida al término del período de mantenimiento recomendado, el rendimiento medio que se prevé que obtendrá cada año será del 2,87% antes de deducir los costes y del 1,17% después de deducir los costes.

Es posible que compartamos parte de los costes con la persona que le vende el producto para cubrir los servicios que le presta. Esta persona le informará del importe.

Composición de los costes

		Incidencia anual de los costes en caso de después de 1 año
Costes únicos a la entrada o salida		
Costes de entrada	No hay comisión de entrada para este producto.	0 €
Costes de salida	No hay comisión de salida para este producto.	0 €

Costes recurrentes cargados cada año

Comisiones de gestión y otros costes administrativos o de funcionamiento	1,50% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación basada en los costes reales del año pasado. Se incluyen la comisión por gestión, costes de depositaria y otros costes operativos, como por ejemplo gastos de auditoria.	150 €
Costes de operación	0,00% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación de los costes en los que se incurre al comprar y vender los activos subyacentes de este producto. La cuantía real variará en función del volumen de compras y ventas.	0 €

Costes accesorios cargados en circunstancias específicas

Comisiones sobre resultados (y participación en cuenta)	La comisión sobre resultados es de 4,00% sobre rendimientos. La comisión estimada es de 0,20%.	20 €
---	--	------

¿Cuánto tiempo debo mantener la inversión y puedo retirar dinero de manera anticipada?

Período de mantenimiento recomendado: 4 años

El partícipe podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas CTE o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en Luxemburgo.

No existe comisión por reembolso.

¿Cómo puedo reclamar?

Ante cualquier reclamación o consulta, los partícipes podrán dirigirse a nuestra página www.buyandhold.es. Con respecto a las reclamaciones, los partícipes podrán contactarnos a través de los siguientes canales de comunicación:

Domicilio Social Buy & Hold Capital, SGIIC, S.A. : Calle de la Cultura nº1, puerta 1. 46002 VALENCIA

Enlace web: relacionconinversores@buyandhold.es

Otros datos de interés

Enlace a escenarios mensuales de rentabilidad y cuadro histórico de rentabilidad:

<https://www.buyandhold.es/ftpdata/files/PRIIPHHighYield.pdf>

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES DEL PRODUCTO

Este documento le proporciona información fundamental que debe conocer sobre este producto. No se trata de material comercial. Es una información exigida por ley para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y beneficios y pérdidas potenciales de este producto y para ayudarle a compararlo con otros productos.

Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 3

Información general

Producto:	Buy & Hold Luxembourg - B&H High Yield, Class 3	ISIN:	LU3511178777
Entidad:	BUY & HOLD CAPITAL, SGIIC, S. A.	Grupo:	BUY & HOLD CAPITAL.
Dirección web:	www.buyandhold.es	Regulador:	CSSF
Fecha documento:	30 de abril de 2026	Para más información, llame al:	963 238 080

Está a punto de adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender.

¿Qué es este producto?

Tipo de Producto:

Este fondo cumple con la Directiva 2009/65/EC (UCITS). Se trata de un fondo de gestión activa. Eso significa que la sociedad gestora en base a sus análisis ajusta la composición de la cartera de inversión con el objetivo de maximizar la rentabilidad, intentado obtener una rentabilidad superior a la de mercado.

El proceso de toma de decisiones de inversión considera los riesgos de sostenibilidad en el análisis, si bien no promueve características medioambientales o sociales no tiene como objetivo la inversión sostenible. El subfondo se considera un producto financiero del «artículo 6» de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En el siguiente enlace puede encontrar más información sobre el fondo en castellano y en inglés de forma gratuita (Folleto, Informe Anual, Precios, etc.):

<https://www.buyandhold.es/estrategias-inversion/estrategia-inversion-bonos/bh-high-yield-lu/>

El depositario de este fondo es Cecabank S.A. Branch in Luxembourg

Plazo:

El Producto se ha establecido por tiempo indefinido. El Subfondo concede facilidades de reembolso diario en condiciones normales de mercado. En determinadas condiciones de mercado, el Subfondo podría no ser capaz de satisfacer los requisitos de reembolso. El Fabricante podrá resolver anticipadamente el Producto. El importe que recibirá en caso de resolución anticipada puede ser inferior al que invirtió.

Objetivos de Inversión:

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield (el “Subfondo”) es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una gestión activa, dinámica y flexible del riesgo asumido en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.

La gestión toma como referencia, a efectos meramente informativos, la rentabilidad del Euro HY Corp 5-7 Years.

Política de Inversión:

- El objetivo de inversión del Subfondo es lograr la revalorización del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición predominantemente global a instrumentos de renta fija high yield, manteniendo al mismo tiempo una exposición dinámica y flexible al riesgo en función de las condiciones de los mercados financieros internacionales.
- El Subfondo es un instrumento multiactivo, a medio y largo plazo, y orientado a la rentabilidad total, que aspira a explorar las oportunidades que ofrecen los mercados financieros, invirtiendo en proporciones variables en diferentes clases de activos (es decir, renta variable frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), regiones y sectores. Con el fin de lograr el objetivo de inversión del Subfondo, la Sociedad Gestora puede, de manera temporal y táctica, sobreponderar una clase de activos, un instrumento, un país o un sector en particular, siempre conforme a los límites de inversión que se describen en el documento de oferta.
- El objetivo del Subfondo es obtener rentabilidad de sus inversiones, reduciendo al mismo tiempo la volatilidad, conforme a los límites de inversión definidos, en respuesta a las dinámicas condiciones económicas que podrían afectar al rendimiento de las clases de activos de que se trate.
- Se utilizan estrategias de cobertura para intentar limitar la exposición a los movimientos de las divisas entre la Divisa de Referencia del Subfondo y las divisas de las inversiones. No pudiendo garantizarse que esta cobertura vaya a tener éxito.
- El Subfondo se encuentra expuesto a apalancamiento, por lo que el valor de las participaciones puede subir o caer más rápidamente que si no existiera apalancamiento.
- El participante podrá reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el Market Timing es decir, que un inversor suscriba y reembolse sistemáticamente, dentro de un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias temporales y/o las imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Liquidativo.
- Este fondo es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Inversor minorista al que va dirigido:

- Cualquier persona mayor de edad, residente en España, Italia y Portugal.
- Va dirigido a inversores con tolerancia alta al riesgo y un horizonte de inversión de medio y largo plazo, que deseen invertir en una cartera global y diversificada de instrumentos de renta fija high yield. Inversores con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo, así como experiencia previa inversora y conocimiento financiero suficiente.
- Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a 4 años.
- El inversor debe ser capaz de asumir pérdidas, dado que sus derechos económicos dependen del valor de los activos subyacentes, expuestos a las fluctuaciones de los mercados financieros.

¿Qué riesgos corro y qué podría obtener a cambio?

Indicador de riesgo

El indicador de riesgos presupone que usted mantendrá el producto durante 4 años. El riesgo real puede variar considerablemente en caso de salida anticipada, por lo que es posible que recupere menos dinero.

El indicador resumido de riesgo es una guía del nivel de riesgo de este producto en comparación con otros productos. Muestra las probabilidades de que el producto pierda dinero debido a la evolución de los mercados o porque no podamos pagarle.



Hemos clasificado este producto en la clase de riesgo [3] en una escala de 7, en la que 3 significa «un riesgo medio bajo».

Esta evaluación califica la posibilidad de sufrir pérdidas en rentabilidades futuras como «media baja» y la probabilidad de que una mala coyuntura de mercado influya en la capacidad de pagarle como «improbable».

Los riesgos a los que está expuesto el tomador son de tipo de interés y crédito, es decir, las inversiones subyacentes del producto podrán verse afectadas en su valoración por variaciones de tipo de interés y movimientos en la prima de riesgo de los emisores de los activos en cartera.

Este producto no incluye protección alguna contra la evolución futura del mercado, por lo que podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

El producto puede tener exposición al riesgo de divisa.

La inversión en renta fija de baja calidad crediticia o en renta variable de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

Este indicador resumido de riesgo no tiene en cuenta el eventual riesgo de sostenibilidad del producto.

Cualquier otro riesgo relevante no incluido en el Indicador de Riesgo está descrito en el folleto.

Escenarios de rentabilidad

Lo que obtenga de este producto dependerá de la evolución futura del mercado, la cual es incierta y no puede predecirse con exactitud.

Los escenarios desfavorable, moderado y favorable que se muestran son ilustraciones basadas en la rentabilidad más baja, media y más alta del producto durante los últimos 10 años. Los mercados podrían evolucionar de manera muy distinta en el futuro.

Periodo de mantenimiento recomendado:	4 años		
Inversión:	€10.000		
Escenarios		En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años

Mínimo: No hay una rentabilidad mínima garantizada. Podría perder una parte o la totalidad de su inversión.

Tensión	Lo que podría recibir tras los costes	€6.940	€7.280
	Rendimiento medio cada año	-30,55%	-7,62%
Desfavorable	Lo que podría recibir tras los costes	€7.920	€7.910
	Rendimiento medio cada año	-20,76%	-5,68%
Moderado	Lo que podría recibir tras los costes	€10.550	€11.040
	Rendimiento medio cada año	5,51%	2,49%
Favorable	Lo que podría recibir tras los costes	€12.330	€12.450
	Rendimiento medio cada año	23,26%	5,62%

Las cifras presentadas incluyen todos los costes del producto propiamente dicho, pero es posible que no incluyan todos los costes que usted deba pagar a su asesor o distribuidor. Las cifras no tienen en cuenta su situación fiscal personal, que también puede influir en la cantidad que reciba.

El escenario de tensión muestra lo que usted podría recibir en circunstancias extremas de los mercados.

La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario desfavorable se produjo en el periodo: 31/08/2021 - 30/09/2022 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario moderado se produjo en el periodo: 26/02/2021 - 28/02/2025 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years. La rentabilidad a periodo de mantenimiento en el escenario favorable se produjo en el periodo: 31/03/2020 - 29/03/2024 a partir del benchmark compuesto por: Euro HY Corp 5-7 Years.

¿Qué pasa si Buy & Hold, S.G.I.I.C., S.A. no puede pagar?

Al tratarse de una institución de inversión colectiva, la situación de insolvencia de Buy & Hold SGIIC no afectaría al patrimonio invertido en el producto. El rendimiento de los activos subyacentes en los que invierta la IIC son los que determinarán la posibilidad de impago de la inversión. No existe un régimen de compensación o garantía que proteja al inversor minorista.

¿Cuáles son los costes?

Costes a lo largo del tiempo

Los cuadros muestran las cantidades que se detraen de su inversión para cubrir diferentes tipos de costes. Estas cantidades dependen de cuánto invierta y durante cuánto tiempo tenga el producto. Las cantidades mostradas son ilustraciones basadas en un ejemplo de importe de inversión y diferentes períodos de inversión posibles. Hemos asumido:

- En el primer año recuperaría la cantidad que invirtió (0% de rendimiento anual). Para los otros períodos de tenencia, hemos asumido que el producto se comporta como se muestra en el escenario moderado.
- Se invierten 10.000 EUR.

Plazo de la inversión	En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 4 años
Costes Totales	44 €	186 €
Impacto del coste anual (*)	0,4%	0,4%

(*)Refleja la medida en que los costes reducen su rendimiento cada año a lo largo del período de mantenimiento. Por ejemplo, muestra que, en caso de salida al término del período de mantenimiento recomendado, el rendimiento medio que se prevé que obtendrá cada año será del 2,93% antes de deducir los costes y del 2,49% después de deducir los costes.

Es posible que compartamos parte de los costes con la persona que le vende el producto para cubrir los servicios que le presta. Esta persona le informará del importe.

Composición de los costes

		Incidencia anual de los costes en caso de después de 1 año
Costes únicos a la entrada o salida		
Costes de entrada	No hay comisión de entrada para este producto.	0 €
Costes de salida	No hay comisión de salida para este producto.	0 €

Costes recurrentes cargados cada año

Comisiones de gestión y otros costes administrativos o de funcionamiento	0,44% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación basada en los costes reales del año pasado. Se incluyen la comisión por gestión, costes de depositaria y otros costes operativos, como por ejemplo gastos de auditoria.	44 €
Costes de operación	0,00% del valor de su inversión por año. Esto es una estimación de los costes en los que se incurre al comprar y vender los activos subyacentes de este producto. La cuantía real variará en función del volumen de compras y ventas.	0 €

Costes accesorios cargados en circunstancias específicas

Comisiones sobre resultados (y participación en cuenta)	No hay comisión sobre resultados para este producto.	0 €
---	--	-----

¿Cuánto tiempo debo mantener la inversión y puedo retirar dinero de manera anticipada?

Período de mantenimiento recomendado: 4 años

El partícipe podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria. Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas CTE o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en Luxemburgo.

No existe comisión por reembolso.

¿Cómo puedo reclamar?

Ante cualquier reclamación o consulta, los partícipes podrán dirigirse a nuestra página www.buyandhold.es. Con respecto a las reclamaciones, los partícipes podrán contactarnos a través de los siguientes canales de comunicación:

Domicilio Social Buy & Hold Capital, SGIIC, S.A. : Calle de la Cultura nº1, puerta 1. 46002 VALENCIA

Enlace web: relacionconinversores@buyandhold.es

Otros datos de interés

Enlace a escenarios mensuales de rentabilidad y cuadro histórico de rentabilidad:

<https://www.buyandhold.es/ftpdata/files/PRIIPHHighYield.pdf>